

Resoluciones
y
Decisiones

aprobadas por la Asamblea General
durante su sexagésimo segundo período de sesiones

Volumen III

23 de diciembre de 2007 – 15 de septiembre de 2008

Asamblea General
Documentos Oficiales • Sexagésimo segundo período de sesiones
Suplemento No. 49 (A/62/49)



Naciones Unidas • Nueva York, 2008

NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial “S”, del inglés “Special”, un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial “S” seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales “ES”, del inglés “Emergency Special”, un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales “ES” seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*

* *

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por la Asamblea General del 23 de diciembre de 2007 al 15 de septiembre de 2008. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea del 18 de septiembre al 22 de diciembre de 2007 figuran en el volumen I. El volumen II contiene las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período.

Índice

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal.....	1
II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).....	27
III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión.....	31
IV. Decisiones	111
A. Elecciones y nombramientos.....	113
B. Otras decisiones	118
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal	118
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	122

Anexos

I. Asignación de los temas del programa	127
II. Lista de resoluciones y decisiones.....	129

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
62/242.	Modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel sobre las necesidades de África en materia de desarrollo.....	2
62/243.	La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán.....	3
62/244.	Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo.....	5
62/249.	Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia).....	7
62/270.	Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo.....	9
62/271.	El deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz.....	11
62/272.	La Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.....	12
62/274.	Aumento de la transparencia en las industrias.....	13
62/275.	Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África.....	15
62/276.	Revitalización de la labor de la Asamblea General.....	20
62/277.	Coherencia en todo el sistema.....	21
62/278.	Revisión de mandatos.....	25

RESOLUCIÓN 62/242

Aprobada en la 85ª sesión plenaria, celebrada el 4 de marzo de 2008, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/62/L.29/Rev.1 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Antigua y Barbuda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China) e Israel

62/242. Modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel sobre las necesidades de África en materia de desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/229, de 22 de diciembre de 2006, y 62/179, de 19 de diciembre de 2007, en que decidió organizar, durante su sexagésimo tercer período de sesiones, una reunión de alto nivel sobre el tema “Necesidades de África en materia de desarrollo: estado de cumplimiento de los diversos compromisos, problemas y camino a seguir”,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹ y su resolución de seguimiento 60/265, de 30 de junio de 2006,

Recordando además sus resoluciones 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 61/230, de 22 de diciembre de 2006, y 61/296, de 17 de septiembre de 2007, así como la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social, de 18 de julio de 2001, titulada “La función del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de los países de África dirigidos a lograr el desarrollo sostenible”²,

Reafirmando su determinación de responder a las necesidades especiales de África, único continente que no está en camino de cumplir los objetivos de desarrollo del Milenio para 2015,

Señalando que el cumplimiento de los compromisos contraídos con y por los países africanos contribuirá a que el continente alcance los objetivos de desarrollo del Milenio para 2015,

Convencida de que la reunión de alto nivel constituirá un acto importante en que se examinará el cumplimiento de todos los compromisos contraídos con África y por ella a fin de responder de manera integral a las necesidades especiales del continente en materia de desarrollo,

1. *Decide* que la reunión de alto nivel se celebre el 22 de septiembre de 2008, antes del debate general del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;
2. *Decide también* que la reunión se celebre al nivel político más alto posible, con la participación de Jefes de Estado o de Gobierno, ministros, representantes especiales y otros representantes, según proceda;
3. *Decide además* que la reunión conste de una sesión plenaria de apertura, seguida por dos mesas redondas de alto nivel por la mañana y dos mesas redondas de alto nivel por la tarde, en que se examine el tema general de la reunión, y de una sesión plenaria de clausura;
4. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que ultime las disposiciones de organización de la reunión;
5. *Decide* que la reunión tenga como resultado una declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo;
6. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que prepare un proyecto de texto conciso, en consulta con los Estados Miembros y basado en las aportaciones de éstos, y que convoque

¹ Véase la resolución 60/1.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/56/3/Rev.1)*, cap. III, párr. 29.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

consultas oficiosas sobre el proyecto de texto inicial en fecha apropiada para que pueda haber una deliberación suficiente;

7. *Insta encarecidamente* a todos los Estados Miembros a que participen activamente en la reunión;

8. *Decide* que los preparativos de la reunión se realicen en estrecha consulta entre las Naciones Unidas y la Unión Africana;

9. *Invita* a la Santa Sede, en su calidad de Estado observador, y a Palestina, en su calidad de observador, a participar en la reunión;

10. *Decide* que el Presidente de la Asamblea General consulte con los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, y con los Estados Miembros, según proceda, en cuanto a la lista de representantes de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado que puedan participar en las mesas redondas de la reunión;

11. *Decide también* que la reunión esté presidida por el Presidente de la Asamblea General;

12. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y entidades reconocidas como observadoras por la Asamblea General a participar en la reunión;

13. *Invita* a los jefes de los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas a participar en la reunión, en consulta con el Presidente de la Asamblea General;

14. *Invita* a las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio, los bancos regionales de desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los asociados para el desarrollo a participar en la reunión;

15. *Pide* al Secretario General que presente a la reunión un informe amplio, que incluya recomendaciones, sobre el tema “Necesidades de África en materia de desarrollo: estado de cumplimiento de los diversos compromisos, problemas y camino a seguir”, en cooperación con los organismos de desarrollo competentes de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y otras instituciones financieras y comerciales competentes, tanto regionales como internacionales.

RESOLUCIÓN 62/243

Aprobada en la 86ª sesión plenaria, celebrada el 14 de marzo de 2008, en votación registrada de 39 votos contra 7 y 100 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/62/L.42, patrocinado por Azerbaiyán

* *Votos a favor:* Afganistán, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camboya, Colombia, Comoras, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Georgia, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Malasia, Maldivas, Marruecos, Moldova, Myanmar, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Yemen

Votos en contra: Angola, Armenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Vanuatu

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia

62/243. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 822 (1993), de 30 de abril de 1993, 853 (1993), de 29 de julio de 1993, 874 (1993), de 14 de octubre de 1993, y 884 (1993), de 12 de noviembre de 1993, así como sus resoluciones 48/114, de 20 de diciembre de 1993, titulada “Asistencia internacional de emergencia a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán”, y 60/285, de 7 de septiembre de 2006, titulada “La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán”,

Recordando también el informe de la misión de investigación del Grupo de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa a los territorios ocupados de Azerbaiyán aledaños a Nagorno-Karabaj y la carta de los copresidentes del Grupo de Minsk al Consejo Permanente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre la misión de investigación³,

Tomando nota del informe de la misión de evaluación ambiental dirigida por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa que se llevó a cabo en los territorios de la región de Nagorno-Karabaj y sus alrededores afectados por incendios⁴,

Reafirmando los compromisos de las partes en el conflicto de respetar estrictamente las normas del derecho internacional humanitario,

Profundamente preocupada porque el conflicto armado en la región de Nagorno-Karabaj y sus alrededores, en la República de Azerbaiyán, continúa poniendo en peligro la paz y la seguridad internacionales, y consciente de sus consecuencias adversas para la situación humanitaria y el desarrollo de los países del Cáucaso meridional,

1. *Reafirma* que sigue respetando y apoyando la soberanía y la integridad territorial de la República de Azerbaiyán dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente;

2. *Exige* la retirada inmediata, total e incondicional de todas las fuerzas armenias de todos los territorios ocupados de la República de Azerbaiyán;

3. *Reafirma* el derecho inalienable de la población expulsada de los territorios ocupados de la República de Azerbaiyán a regresar a sus hogares y hace hincapié en la necesidad de crear las condiciones adecuadas para su regreso, incluida la rehabilitación total de los territorios afectados por el conflicto;

4. *Reconoce* la necesidad de proporcionar unas condiciones de vida normales, seguras e iguales a las comunidades armenia y azerbaiyana de la región de Nagorno-Karabaj de la República de Azerbaiyán, lo cual permitirá establecer un sistema democrático de gobierno autónomo efectivo en esta región de la República de Azerbaiyán;

5. *Reafirma* que ningún Estado reconocerá como lícita la situación creada por la ocupación de los territorios de la República de Azerbaiyán ni prestará ayuda o asistencia para mantener esa situación;

6. *Expresa su apoyo* a la labor de mediación internacional, en particular la de los copresidentes del Grupo de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, encaminada a resolver pacíficamente el conflicto de conformidad con las normas y los principios del derecho internacional, y reconoce la necesidad de que se intensifique esa labor con miras a lograr una paz duradera de conformidad con las disposiciones establecidas *supra*;

³ Véase A/59/747-S/2005/187.

⁴ A/61/696, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

7. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones y mecanismos regionales e internacionales a que contribuyan eficazmente, dentro de sus competencias, al proceso de solución del conflicto;

8. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán”.

RESOLUCIÓN 62/244

Aprobada en la 87ª sesión plenaria, celebrada el 31 de marzo de 2008, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/62/L.43 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Níger, Omán, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Viet Nam, Yemen, Zambia

62/244. Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 57/309, de 22 de mayo de 2003, 58/9, de 5 de noviembre de 2003, 58/289, de 14 de abril de 2004, y 60/5, de 26 de octubre de 2005, relativas al mejoramiento de la seguridad vial en el mundo,

Habiendo examinado la nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo⁵,

Observando con reconocimiento que el 23 de mayo de 2007 la Asamblea Mundial de la Salud aprobó la resolución 60.22, relativa a los sistemas de atención de emergencia⁶,

Subrayando la importancia de que los Estados Miembros sigan utilizando el *Informe mundial sobre prevención de los traumatismos causados por el tránsito* como marco de las medidas en materia de seguridad vial y aplicando sus recomendaciones con especial atención a cinco de los principales factores de riesgo establecidos, a saber: la no utilización de cinturones de seguridad y dispositivos protectores para niños, la no utilización de cascos, la conducción en estado de ebriedad, la velocidad inadecuada y excesiva y la falta de infraestructura apropiada, y con especial atención también a las necesidades de los usuarios vulnerables de las vías de tránsito, como los peatones, los ciclistas y motociclistas, y los usuarios del transporte público, y mejorando la atención que reciben las víctimas de colisiones en las vías de tránsito,

Encomiando a la Organización Mundial de la Salud por la función desempeñada en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General de cooperar con las comisiones regionales de las Naciones Unidas para coordinar las cuestiones de seguridad vial en el sistema de las Naciones Unidas y los avances del Grupo de colaboración de las Naciones Unidas para la seguridad vial en cuanto mecanismo de coordinación cuyos miembros

⁵ A/62/257.

⁶ Véase Organización Mundial de la Salud, *60ª Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 14 a 23 de mayo de 2007, Resoluciones y Decisiones, Anexos (WHA60/2007/REC/1)*.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

proporcionan a los gobiernos y la sociedad civil directrices sobre buenas prácticas en apoyo de las medidas encaminadas a hacer frente a los principales factores de riesgo para la seguridad vial,

Expresando su reconocimiento a la labor de las comisiones regionales de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios al haber multiplicado las actividades relacionadas con la seguridad vial y promovido que aumente el compromiso político en ese ámbito, y, reconociendo, en este contexto, que la Comisión Económica para Europa sigue comprometida con la acción mundial en la elaboración de reglamentaciones técnicas de alcance mundial sobre seguridad de los vehículos y la modificación de la Convención sobre la circulación vial⁷ y la Convención sobre la señalización vial⁸, la resolución 63/9, de 23 de mayo de 2007, de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico⁹, en que la Comisión alentó a los miembros a seguir aplicando las recomendaciones que figuran en la declaración ministerial sobre el mejoramiento de la seguridad vial en Asia y el Pacífico¹⁰, la Declaración de Accra de los ministros africanos de transporte y salud, de 8 de febrero de 2007, la Declaración de San José sobre seguridad vial, de 14 de septiembre de 2006, y la resolución 279 (XXIV) de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, de 11 de mayo de 2006, relativa al seguimiento de la ejecución de los componentes del sistema de transporte integrado del Mashreq árabe, incluido el seguimiento relacionado con la seguridad vial¹¹,

Encomiando al Banco Mundial por su iniciativa de establecer el Servicio Mundial para la Seguridad Vial, primer mecanismo de financiación concebido para prestar apoyo a la creación de capacidad y proporcionar asistencia técnica en pro de la seguridad vial en los planos mundial, regional y nacional, acogiendo favorablemente la asistencia financiera proporcionada al Servicio por los Gobiernos de Australia, los Países Bajos y Suecia, así como por la Fundación FIA para el Automóvil y la Sociedad, y alentando a que se hagan más contribuciones financieras al Servicio,

Encomiando también a la Organización Mundial de la Salud y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas por haber organizado, en abril de 2007 y en cooperación con otros miembros del Grupo de colaboración de las Naciones Unidas para la seguridad vial, la primera Semana de las Naciones Unidas sobre la seguridad vial en el mundo, durante la cual se celebraron centenares de actos en todo el mundo, incluida la Asamblea Mundial de la Juventud sobre la Seguridad Vial y el segundo Foro de Partes Interesadas en la seguridad vial en el mundo, celebrados en Ginebra, y que contribuyeron a llamar la atención sobre el hecho de que las colisiones de tránsito se han convertido en la primera causa de fallecimiento de los jóvenes de edades comprendidas entre los 10 y los 24 años,

Tomando nota de todas las iniciativas nacionales y regionales encaminadas a aumentar la conciencia respecto de las cuestiones de seguridad vial, incluido el segundo Día de la Seguridad Vial en Europa, que se observará el 13 de octubre de 2008,

Tomando nota también del informe *Make Roads Safe: A New Priority for Sustainable Development* de la Comisión para la Seguridad Vial Mundial, en que se vincula la seguridad vial con el desarrollo sostenible y se pide que se aumenten los recursos dedicados a la seguridad vial, se asuma un nuevo compromiso de evaluar la infraestructura viaria y se celebre una conferencia ministerial mundial sobre seguridad vial bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

Expresando preocupación porque sigue aumentando el número de muertos y heridos como consecuencia de accidentes de tránsito en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo,

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol.1042, No. 15705.

⁸ *Ibíd.*, vol. 1091, No. 16743.

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento No. 19 (E/2007/39)*, cap. IV, secc. A.

¹⁰ E/ESCAP/63/13, cap. IV.

¹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 21 (E/2006/41)*, cap. I.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reafirmando la necesidad de que se fortalezca aún más la cooperación y el intercambio de conocimientos en materia de seguridad vial a escala internacional, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que participen activamente en la elaboración del informe sobre el estado de la seguridad vial en el mundo que prepara la Organización Mundial de la Salud;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que participen en los proyectos que ejecuten las comisiones regionales de las Naciones Unidas para ayudar a los países de ingresos bajos y medianos a fijar sus propios objetivos nacionales de reducción de las víctimas de accidentes de tránsito, así como objetivos regionales;

3. *Reafirma* la importancia de ocuparse de las cuestiones relativas a la seguridad vial en el mundo y la necesidad de seguir fortaleciendo la cooperación internacional, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, en los ámbitos de la creación de capacidad en materia de seguridad vial y la prestación de apoyo financiero y técnico a sus actividades;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan fortaleciendo su compromiso con la seguridad vial, incluso observando el Día mundial en recuerdo de las víctimas de los accidentes de tránsito el tercer domingo de noviembre de cada año;

5. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que, en cooperación con otros asociados del Grupo de colaboración de las Naciones Unidas para la seguridad vial, promuevan la colaboración multisectorial organizando, cuando corresponda, semanas mundiales de las Naciones Unidas sobre la seguridad vial, incluidos los foros mundiales de partes interesadas en la seguridad vial en el mundo;

6. *Alienta* a las organizaciones tanto del sector privado como del sector público que tengan parques automotores, incluidos los organismos del sistema de las Naciones Unidas, a que elaboren y apliquen políticas y prácticas que reduzcan el riesgo de colisión para los ocupantes de vehículos y otros usuarios de las vías de tránsito;

7. *Acoge favorablemente* el ofrecimiento del Gobierno de la Federación de Rusia de actuar como anfitrión de la primera conferencia mundial de alto nivel (ministerial) sobre seguridad vial y proporcionar el apoyo financiero necesario; la conferencia se celebrará en 2009 y tendrá por objeto reunir a delegaciones de ministros y encargados de asuntos de transporte, salud, educación, seguridad y cuestiones conexas de aplicación de las normas de tráfico, tratar de los avances en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el *Informe mundial sobre prevención de los traumatismos causados por el tránsito* y las resoluciones de la Asamblea General relativas al mejoramiento de la seguridad vial en el mundo, y ofrecer a los Estados Miembros una oportunidad de intercambiar información sobre mejores prácticas;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Crisis de seguridad vial en el mundo” y pide al Secretario General que la informe, en ese período de sesiones, sobre los avances realizados en el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo.

RESOLUCIÓN 62/249

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 15 de mayo de 2008, en votación registrada de 14 votos contra 11 y 105 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/62/L.45, patrocinado por Georgia:

* *Votos a favor*: Albania, Azerbaiyán, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Estonia, Georgia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumania, Suecia, Ucrania

Votos en contra: Armenia, Belarús, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Myanmar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de)

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Abstenciones: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, San Marino, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

62/249. Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre la protección y asistencia para los desplazados internos, incluida la resolución 62/153, de 18 de diciembre de 2007,

Reconociendo que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹² son un marco internacional importante para proteger a los desplazados internos,

Profundamente preocupada por las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en Abjasia (Georgia), en particular, los actos de violencia basados en el origen étnico,

Recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y observando las conclusiones de las cumbres celebradas en Budapest (1994), Lisboa (1996) y Estambul (1999) por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en particular la información sobre casos de “depuración étnica” y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario en Abjasia (Georgia),

Deplorando las prácticas de desplazamiento forzoso arbitrario y sus efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por grandes grupos de personas, y profundamente preocupada por la situación humanitaria creada por la expulsión de cientos de miles de personas de Abjasia (Georgia),

Profundamente preocupada por los cambios demográficos a que ha dado lugar el conflicto de Abjasia (Georgia), y lamentando toda tentativa de modificar la composición demográfica existente en Abjasia (Georgia) antes del conflicto,

Haciendo hincapié en que deben protegerse y garantizarse los derechos de la población abjasia residente en Abjasia (Georgia),

1. *Reconoce* el derecho de retorno a Abjasia (Georgia) de todos los refugiados y desplazados internos y sus descendientes, independientemente de su origen étnico;

2. *Destaca* la importancia de preservar los derechos de propiedad de los refugiados y los desplazados internos de Abjasia (Georgia), incluidas las víctimas de los presuntos casos de “depuración étnica”, y exhorta a todos los Estados Miembros a que disuadan a las personas que se encuentren bajo su jurisdicción de obtener propiedades dentro del territorio de Abjasia (Georgia) vulnerando los derechos de los repatriados;

3. *Subraya* la necesidad urgente de elaborar rápidamente un calendario para asegurar el pronto regreso voluntario de todos los refugiados y desplazados internos a sus hogares de Abjasia (Georgia);

¹² E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

4. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales”.

RESOLUCIÓN 62/270

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, en votación registrada de 86 votos contra 2 y 55 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/62/L.25/Rev.2 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Belarús, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Fiji, Guatemala, Honduras, Kirguistán, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Sri Lanka, Tayikistán, Venezuela (República Bolivariana de)

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Iraq, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Togo, Túnez, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América

Abstenciones: Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Moldova, Mónaco, Myanmar, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania

62/270. Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando que en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 se reconoció el importante nexo que existe entre la migración internacional y el desarrollo, así como la necesidad de ocuparse de los problemas y las oportunidades que plantea la migración, y se reafirmó el propósito de tomar medidas para asegurar el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias¹³,

Considerando que en el resumen del Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo celebrado en Nueva York los días 14 y 15 de septiembre de 2006, que figura en una nota de la Presidenta de la Asamblea General¹⁴, se subrayó el estrecho nexo existente entre la migración, el desarrollo y los derechos humanos, así como que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes es esencial para aprovechar los aspectos positivos de la migración internacional,

Recordando sus resoluciones 61/208, de 20 de diciembre de 2006, relativa a la migración internacional y el desarrollo, y 62/156, de 18 de diciembre de 2007, relativa a la protección de los migrantes,

Destacando la necesidad de promover un debate amplio y coherente sobre todos los aspectos del fenómeno de la migración, teniendo en cuenta su importancia en el quehacer mundial,

¹³ Véase la resolución 60/1, párrs. 61 y 62.

¹⁴ A/61/515.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros tengan en consideración los aspectos pluridimensionales de la migración internacional y el desarrollo a fin de encontrar maneras adecuadas de afrontar los desafíos y las oportunidades que presenta la migración internacional,

Recordando la importante contribución que hacen los migrantes y la migración al desarrollo, así como la relación existente entre la migración y el desarrollo, y la importancia de que la cuestión de los derechos humanos de los migrantes se incluya como asunto prioritario en todos los debates y deliberaciones pertinentes que se llevan a cabo en el sistema de las Naciones Unidas,

Considerando que en el informe del Secretario General sobre la migración internacional y el desarrollo de 18 de mayo de 2006, preparado en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General 59/241, de 22 de diciembre de 2004, y 60/227, de 23 de diciembre de 2005, se puso de relieve que en el sistema de las Naciones Unidas no existe ninguna entidad que tenga el mandato de ocuparse sistemáticamente de todas las cuestiones relativas a la migración internacional¹⁵,

Recordando que los Estados Miembros que participaron en el Diálogo de alto nivel sobre la migración y el desarrollo expresaron interés en proseguir el diálogo sobre la migración y el desarrollo y que se manifestó un apoyo generalizado a la propuesta del Secretario General de que se creara un foro mundial que se ocupara, en profundidad y de forma sistemática, de todos los asuntos relacionados con la migración internacional y el desarrollo,

Tomando nota del informe resumido de la primera reunión del Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo, celebrada en Bruselas del 9 al 11 de julio de 2007 bajo los auspicios del Gobierno de Bélgica¹⁶, y del generoso ofrecimiento del Gobierno de Filipinas de acoger la segunda reunión en Manila del 27 al 30 de octubre de 2008,

Observando con reconocimiento que la celebración de la primera reunión del Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo ha dado ya como fruto el establecimiento de entidades oficiales de coordinación de los asuntos relacionados con la migración y el desarrollo a nivel nacional,

Reconociendo que el Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo funciona actualmente con arreglo a los principios rectores del Foro de 2007 y en cuanto iniciativa impulsada por los Estados, así como que debe fortalecerse con el fin de abordar los aspectos pluridimensionales de la migración internacional y el desarrollo mediante un enfoque amplio,

1. *Reconoce* que los intercambios de información y conocimientos especializados, las consultas y una cooperación más estrecha entre el Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo y las Naciones Unidas podrían tener efectos positivos, y, a este respecto:

a) Celebra que el Gobierno de Bélgica haya transmitido al Secretario General el informe resumido de la primera reunión del Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo, distribuido como documento de la Asamblea General¹⁶, e invita a los organizadores de las reuniones subsiguientes del Foro a que continúen esa práctica;

b) Pide al Secretario General que, en el informe que se solicita en la resolución 61/208, de 20 de diciembre de 2006, incluya una evaluación de los mecanismos de cooperación en materia de migración y desarrollo existentes, y que la ponga a disposición de la segunda reunión del Foro Mundial, que se celebrará en 2008;

c) Alienta a los Estados Miembros a que participen activamente en el Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo y a las organizaciones que son miembros del Grupo Mundial sobre Migración a que hagan contribuciones y presten apoyo técnico al Foro Mundial en sus respectivas áreas de especialización;

¹⁵ Véase A/60/871.

¹⁶ A/C.2/62/2, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

d) Observa que el Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo, por conducto de su Grupo Directivo, mantiene vínculos con el Secretario General, en particular por intermedio de su Representante Especial sobre la migración internacional y el desarrollo;

2. *Toma nota con interés* del programa preparado para los debates del Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo, y del título de la segunda reunión del Foro Mundial, “Protección y empoderamiento de los migrantes para el desarrollo”, y celebra particularmente que se haya incluido el tema de los derechos humanos de los migrantes;

3. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 62/271

Aprobada en la 115ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2008, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/62/L.46 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, Indonesia, Iraq, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lituania, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Moldova, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Zambia

62/271. El deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 60/9, de 3 de noviembre de 2005, y 61/10, de 3 de noviembre de 2006, en las que subrayó la importancia del deporte como medio de propiciar, reforzar y promover la paz, el diálogo y la comprensión entre los pueblos y las civilizaciones,

Recordando también su resolución 62/4, de 31 de octubre de 2007, en la que instó a los Estados Miembros a que observaran la Tregua Olímpica de manera individual y colectiva, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, durante los Juegos Olímpicos de la XXIX Olimpiada, que se celebrarán en Beijing,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General en que se detallan las actividades emprendidas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y por los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y otros asociados en las que se utiliza el deporte como instrumento para el desarrollo y la paz¹⁷,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Secretario General de prorrogar el mandato de su Asesor Especial sobre el deporte para el desarrollo y la paz,

Acogiendo con beneplácito también la decisión de la Secretaría de adoptar las disposiciones necesarias para que la Oficina del Deporte para el Desarrollo y la Paz funcione efectivamente,

Acogiendo con beneplácito además la decisión del Secretario General de establecer un Fondo Fiduciario en pro del deporte para el desarrollo y la paz,

1. *Pide* al Secretario General que la informe, en su sexagésimo tercer período de sesiones, sobre los progresos realizados en los planos nacional, regional e internacional en el aliento de las políticas y mejores prácticas sobre el deporte para el desarrollo y la paz;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “El deporte para la paz y el desarrollo”.

¹⁷ Véase A/62/325 y Corr.1.

RESOLUCIÓN 62/272

Aprobada en la 120ª sesión plenaria, celebrada el 5 de septiembre de 2008, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/62/L.48 presentado por el Presidente de la Asamblea General

62/272. La Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo

La Asamblea General,

Reafirmando la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, que figura en la resolución 60/288 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 2006, que instaba, entre otras cosas, a examinar dentro de dos años los avances logrados en la aplicación de la Estrategia, y a considerar la posibilidad de actualizarla para responder a los cambios que se hubieran producido, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 3 de esa resolución,

Recordando el papel fundamental que corresponde a la Asamblea General en el seguimiento de la aplicación y actualización de la Estrategia,

Renovando su compromiso inquebrantable de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Reconociendo que la cooperación internacional y todas las medidas adoptadas por los Estados Miembros para prevenir y combatir el terrorismo deben ajustarse plenamente a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas y los convenios y protocolos internacionales pertinentes, en particular las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Convencida de que la Asamblea General es el órgano universal competente para abordar la cuestión del terrorismo internacional,

Consciente de la necesidad de fortalecer la función que desempeñan las Naciones Unidas y los organismos especializados, en el marco de sus mandatos, en la aplicación de la Estrategia,

Destacando que el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo realizará sus actividades en el marco de su mandato en consonancia con la orientación normativa de los Estados Miembros mediante la interacción periódica con la Asamblea General,

Reconociendo la importancia de la institucionalización del Equipo Especial dentro de la Secretaría,

1. *Reitera su enérgica condena* del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, sean cuales fueren sus autores, el momento y el propósito de su perpetración, puesto que constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales;

2. *Reafirma* la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y sus cuatro pilares, que constituyen una actividad continua, e insta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a intensificar sus esfuerzos para aplicar la Estrategia en forma integrada y en todos sus aspectos;

3. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo: actividades del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de la Estrategia”¹⁸;

4. *Toma nota también* de las medidas que los Estados Miembros, así como las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, han adoptado dentro del marco de la Estrategia, mencionadas en el primer examen bienal de la Estrategia los días 4 y 5 de septiembre de 2008, todo lo cual fortalece la cooperación en la lucha contra el terrorismo, en particular, mediante el intercambio de las mejores prácticas;

¹⁸ A/62/898.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

5. *Reafirma* la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de aplicar la Estrategia, reconociendo también la necesidad de fortalecer la importante función que desempeñan las Naciones Unidas, en coordinación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, según proceda, a fin de facilitar la coherencia en la aplicación de la Estrategia en los planos nacional, regional y mundial, y de prestar asistencia, en particular en la esfera de la creación de capacidad;

6. *Alienta* a las organizaciones no gubernamentales y a la sociedad civil a que se comprometan, según proceda, a determinar cómo incrementar los esfuerzos para aplicar la Estrategia, incluso mediante la interacción con los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas;

7. *Insta* a las entidades de las Naciones Unidas que participan en el apoyo a las iniciativas contra el terrorismo a que continúen facilitando la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales al tiempo que luchan contra el terrorismo;

8. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a considerar la posibilidad de pasar a ser partes oportunamente en los convenios y protocolos internacionales existentes de lucha contra el terrorismo, y a todos los Estados a que hagan todo lo posible por concertar un convenio general sobre el terrorismo internacional, y recuerda los compromisos asumidos por los Estados Miembros con respecto a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas al terrorismo internacional;

9. *Observa con agradecimiento* la permanente contribución de las entidades de las Naciones Unidas y de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo;

10. *Reafirma* la necesidad de intensificar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y, a este respecto, recuerda la función que desempeña el sistema de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación internacional y la creación de capacidad como uno de los elementos de la Estrategia;

11. *Exhorta* al Secretario General a que haga todos los arreglos que sean necesarios para dar efecto a la institucionalización del Equipo Especial, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 60/288, a fin de asegurar la coordinación y coherencia generales en las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo;

12. *Decide* interactuar con el Equipo Especial en forma periódica, a fin de escuchar exposiciones y recibir informes sobre su labor, actual y futura, evaluar los trabajos en curso sobre las actividades encaminadas a aplicar la Estrategia, incluida la labor del Equipo Especial, y brindar orientación normativa;

13. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre los avances logrados en la aplicación de la Estrategia, que podría contener sugerencias sobre su futura aplicación por el sistema de las Naciones Unidas, así como en la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo”, a fin de examinar dentro de dos años el informe del Secretario General que se solicita en el párrafo 13 *supra*, así como la aplicación de la Estrategia por parte de los Estados Miembros y de considerar la posibilidad de actualizarla para responder a los cambios que se hubieran producido.

RESOLUCIÓN 62/274

Aprobada en la 121ª sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2008, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/62/L.41/Rev.1 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bélgica, Canadá, Congo, España, Francia, Iraq, Israel, Italia, Kazajstán, Kirguistán, Liberia, Moldova, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Sierra Leona, Suecia, Timor-Leste, Turquía, Yemen

62/274. Aumento de la transparencia en las industrias

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁹,

Reafirmando el Acuerdo de Accra, que fue el resultado del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Accra del 20 al 25 de abril de 2008²⁰,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²¹, en que se reafirma que la corrupción ha dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella,

Recordando también su resolución 1803 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, en la que declaró que el derecho de los pueblos y de las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales debía ejercerse en interés del desarrollo nacional y del bienestar del pueblo del respectivo Estado,

Reafirmando que todo Estado tiene y ejerce libremente soberanía plena y permanente sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas,

Tomando nota de todas las iniciativas de carácter voluntario pertinentes, incluida la Iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas, emprendidas para aumentar la transparencia en las industrias extractivas,

Convencida de que, para promover la transparencia en el comercio y las industrias financieras y combatir la corrupción en las transacciones comerciales y financieras en todos los países, es esencial que el comercio y los sistemas financieros estén basados en normas y tengan un carácter previsible,

1. *Subraya* que la transparencia y la rendición de cuentas son objetivos que deben adoptar y promover todos los Estados Miembros, independientemente de su tamaño, nivel de desarrollo o dotación de recursos naturales;

2. *Reafirma*, con arreglo a lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²¹, la necesidad de combatir la corrupción y promover la transparencia, de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno de cada Estado, y de adoptar las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en la administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda;

3. *Alienta* a la comunidad internacional a que refuerce, según proceda, cuando así se lo soliciten los interesados, la capacidad de los Estados dotados de recursos naturales, especialmente los que salen de una situación de conflicto, para negociar arreglos contractuales mutuamente satisfactorios, transparentes y equitativos para la utilización, extracción y procesamiento de sus recursos naturales;

4. *Observa* los esfuerzos de los países que participan en todas las iniciativas de carácter voluntario pertinentes para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en las industrias, incluida la Iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas relativa al sector extractivo y compartir su experiencia con los Estados Miembros interesados;

5. *Reafirma su compromiso* de promover la buena gobernanza, la equidad y la transparencia de los sistemas financiero, monetario y comercial, así como su resolución de

¹⁹ Véase la resolución 60/1.

²⁰ TD/442 y Corr.1, secc.II.

²¹ Resolución 58/4, anexo.

establecer unos sistemas comerciales y financieros multilaterales abiertos, equitativos, basados en normas, previsibles y no discriminatorios;

6. *Alienta* al comercio y a la industria, en particular las empresas transnacionales, a establecer políticas a nivel mundial sobre el desarrollo sostenible, a poner a disposición de las compañías afiliadas que pertenezcan en buena parte a la empresa matriz y estén en países en desarrollo, tecnologías ecológicamente racionales, sin imponer recargos externos extraordinarios, y a modificar los procedimientos con objeto de reflejar las condiciones ecológicas locales y a compartir las experiencias con las autoridades locales, los gobiernos nacionales y las organizaciones internacionales;

7. *Insta* a las empresas del sector privado, en particular a las del sector de las industrias extractivas, a que apliquen procesos transparentes y verificables y a que adopten y promuevan los principios de honestidad, transparencia y rendición de cuentas con el fin de maximizar la contribución del sector privado a la realización del desarrollo social sostenible y centrado en las personas.

RESOLUCIÓN 62/275

Aprobada en la 121ª sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2008, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/62/L.47 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Irlanda, Israel, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

62/275. Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

La Asamblea General,

Recordando el informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre las causas de los conflictos y la promoción de una paz duradera y del desarrollo sostenible en África²², y sus resoluciones 53/92, de 7 de diciembre de 1998, 54/234, de 22 de diciembre de 1999, 55/217, de 21 de diciembre de 2000, 56/37, de 4 de diciembre de 2001, 57/296, de 20 de diciembre de 2002, 57/337, de 3 de julio de 2003, 58/235, de 23 de diciembre de 2003, 59/255, de 23 de diciembre de 2004, 60/223, de 23 de diciembre de 2005, y 61/230, de 22 de diciembre de 2006, así como sus resoluciones 62/179, de 19 de diciembre de 2007, relativa a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y 59/213, de 20 de diciembre de 2004, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana,

Recordando también, en este contexto, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1809 (2008), de 16 de abril de 2008, relativa a la paz y la seguridad en África, 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, 1366 (2001), de 30 de agosto de 2001, relativa a la función del Consejo en la prevención de los conflictos armados, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, relativa a la situación de los niños afectados por conflictos armados, 1625 (2005), de 14 de septiembre de 2005, relativa al fortalecimiento de la eficacia del papel del Consejo en la prevención de conflictos, en particular en África, y 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

²² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/56/45).*

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando además el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²³, en que los dirigentes mundiales reafirmaron su compromiso de responder a las necesidades especiales de África,

Reconociendo que el desarrollo, la paz, la seguridad y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Recordando que el Consejo Económico y Social creó los grupos consultivos especiales sobre los países africanos que salen de situaciones de conflicto en virtud de su resolución 2002/1, de 15 de julio de 2002,

Destacando que la responsabilidad respecto de la paz y la seguridad en África, incluida la capacidad para hacer frente a las causas profundas de los conflictos y resolverlos por medios pacíficos, recae primordialmente en los países africanos, al tiempo que reconoce la necesidad de que reciban el apoyo de la comunidad internacional,

Reconociendo, en particular, la importancia de fortalecer la capacidad de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a las causas de los conflictos en África,

Observando que, a pesar de las tendencias positivas y los avances logrados hacia el establecimiento de una paz duradera en África, todavía no se han consolidado en todo el continente las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible y que, por ello, es necesario desarrollar cuanto antes la capacidad humana e institucional de los países africanos, en particular de los países que salen de situaciones de conflicto,

Observando también que la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz se beneficiarían de las actividades coordinadas, continuas e integradas del sistema de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros, de las organizaciones regionales y subregionales, y de las instituciones financieras internacionales y regionales,

Reafirmando la necesidad de reforzar las sinergias entre los programas de desarrollo económico y social de África y su programa de paz y seguridad,

Reafirmando también la importancia de la Comisión de Consolidación de la Paz, como mecanismo dedicado a atender de forma integrada las necesidades especiales de los países que salen de situaciones de conflicto con miras a lograr la recuperación, la reintegración y la reconstrucción y ayudarlos a sentar las bases de la paz y el desarrollo sostenible,

Subrayando la necesidad de hacer frente a las repercusiones negativas que tiene la explotación ilegal de recursos naturales en todos sus aspectos para la paz, la seguridad y el desarrollo en África, y subrayando también que el comercio ilícito de recursos naturales es un problema grave de alcance internacional, que puede estar directamente vinculado con los conflictos armados y el comercio ilícito y la proliferación de armamentos, especialmente de armas pequeñas y armas ligeras,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁴ sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África²⁵, y acoge con satisfacción las recientes medidas institucionales adoptadas para hacer frente a dichas causas y otras actividades de prevención de conflictos y de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz realizadas por los países africanos, las organizaciones regionales africanas y el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Acoge con satisfacción* los progresos logrados, en particular por la Unión Africana y las organizaciones subregionales, en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y la consolidación de la paz después de los conflictos en varios países africanos, e insta a los gobiernos

²³ Véase la resolución 60/1.

²⁴ A/62/204.

²⁵ A/52/871-S/1998/318.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

nacionales, la Unión Africana, las organizaciones subregionales, el sistema de las Naciones Unidas y sus asociados a que redoblen sus esfuerzos y coordinen sus actividades con el fin de avanzar más hacia la consecución del objetivo de un continente africano libre de conflictos;

3. *Reconoce* que las iniciativas internacionales y regionales para prevenir los conflictos y consolidar la paz en África se deberían orientar hacia el desarrollo sostenible de África y el fomento de la capacidad humana e institucional de los países y las organizaciones de África, en particular en las esferas prioritarias establecidas a nivel continental;

4. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que siga incorporando las necesidades especiales de África en todas sus actividades normativas y operacionales;

5. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos encaminados a mejorar la cooperación práctica, dentro del marco de una asociación efectiva, entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el ámbito de la prevención y la solución de los conflictos, la gestión de las situaciones de crisis, el establecimiento y el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos en África y, en este contexto, insta al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que aumenten, coordinen y mantengan la labor que realizan para ayudar a los países africanos a hacer frente a toda la gama de causas de los conflictos de África;

6. *Recuerda* la firma de la declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, en Addis Abeba, el 16 de noviembre de 2006²⁶, y los esfuerzos que se están realizando a ese respecto, y subraya la importancia de aplicar el Programa decenal de fomento de la capacidad de la Unión Africana, con especial referencia a la paz y la seguridad, sobre todo en la puesta en marcha de la Fuerza Africana de Reserva, insta a todos los interesados a que apoyen la plena aplicación del programa decenal para la Unión Africana, y pide al Secretario General que incluya una relación detallada de los progresos realizados a ese respecto en su próximo informe anual sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe de 1998²⁵;

7. *Acoge con satisfacción* las gestiones de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para reforzar su capacidad de mantenimiento de la paz y tomar la iniciativa en las operaciones de mantenimiento de la paz en el continente, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en estrecha coordinación con la Organización, mediante el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, así como la labor que realizan con miras a establecer un sistema continental de alerta temprana y una capacidad de respuesta, como la Fuerza Africana de Reserva, y aumentar la capacidad de mediación, entre otras cosas, por medio del Grupo de Sabios;

8. *Observa con reconocimiento* el establecimiento del Equipo multidisciplinario de apoyo a las actividades de mantenimiento de la paz de la Unión Africana en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, y reafirma la necesidad de que las Naciones Unidas y otros asociados para el desarrollo incrementen su apoyo a la Unión Africana, en particular por conducto de los foros existentes para la cooperación con África, con el fin de reforzar su capacidad y su eficacia en la planificación, el despliegue y la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular, en el adiestramiento avanzado de los contingentes de mantenimiento de la paz africanos, y en las actividades de consolidación de la paz, y alienta a la comunidad de donantes a que proporcione más apoyo a la Unión Africana, entre otras cosas mediante la aportación de recursos a su Fondo para la Paz;

9. *Pide* que se adopte un enfoque holístico y coordinado, en los planos nacional, subregional, regional e internacional para mejorar la eficacia de los mecanismos de prevención y solución de los conflictos, la gestión de las situaciones de crisis y las actividades de establecimiento y mantenimiento de la paz y de consolidación de la paz después de los conflictos en África, y reafirma la necesidad de adoptar un enfoque de ese tipo en el diseño y la aplicación de

²⁶ A/61/630, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

todos los programas que se lleven a cabo en el contexto del programa decenal de fomento de la capacidad;

10. *Destaca* la importancia crítica de que se adopte un enfoque regional para prevenir los conflictos, sobre todo con respecto a las cuestiones transfronterizas como el desarme, los programas de desmovilización y de reintegración, la prevención de la explotación ilegal de los recursos naturales y el tráfico de productos básicos de gran valor y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y, a ese respecto, pone de relieve el papel esencial de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a esos problemas;

11. *Reafirma su compromiso* de hacer frente a las necesidades especiales de África, donde se pueden observar ciertos progresos aunque algunos países siguen estando lejos de poder cumplir los objetivos de desarrollo del Milenio para 2015, con el fin de lograr que África pueda incorporarse a la economía mundial, y de fortalecer la cooperación con la Nueva Alianza para el Desarrollo de África²⁷ prestando un apoyo coherente a los programas elaborados por los dirigentes africanos en ese marco, entre otros medios, movilizándolo recursos financieros internos y externos y facilitando la aprobación de esos programas por las instituciones financieras multilaterales;

12. *Acoge con satisfacción* la aprobación de la resolución 1809 (2008) del Consejo de Seguridad relativa a la paz y la seguridad en África;

13. *Observa con preocupación* que la violencia contra las mujeres y los niños continúa y a menudo aumenta en todas partes, incluso cuando finalizan los conflictos armados, insta a que se hagan nuevos progresos en la aplicación de políticas y directrices para proteger y asistir a las mujeres y los niños en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, y toma nota de la aprobación de la resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad relativa a la mujer y la paz y la seguridad;

14. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que presten apoyo a la Unión Africana en sus esfuerzos por integrar efectivamente la capacitación en derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, con particular referencia a los derechos de la mujer y el niño, en los programas de capacitación del personal civil y militar de los contingentes nacionales de reserva, tanto a nivel operacional como táctico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Protocolo relativo a la creación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana²⁸;

15. *Acoge favorablemente* los esfuerzos que está realizando la Unión Africana para garantizar la protección de los derechos de la mujer en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos y, a ese respecto, recuerda la aprobación del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África²⁸ y la Declaración solemne sobre la igualdad entre los géneros en África²⁸ formulada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en sus períodos de sesiones ordinarios segundo y tercero, que se celebraron en Maputo en julio de 2003 y en Addis Abeba en julio de 2004, y su entrada en vigor, subraya la importancia de esos instrumentos para todos los países de África con el fin de fortalecer el papel de la mujer en la promoción de la paz y la prevención de los conflictos en el continente, e insta encarecidamente a las Naciones Unidas y a todas las partes a que redoblen sus esfuerzos y su apoyo en esa esfera;

16. *Pide* que se otorgue a las mujeres un papel más destacado en la prevención y resolución de los conflictos, así como en la consolidación de la paz después de los conflictos de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad;

²⁷ A/57/304, anexo.

²⁸ Se puede consultar en www.africa-union.org.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

17. *Observa con preocupación* la tragedia de los niños que se encuentran en situaciones de conflicto en África, en particular el fenómeno de los niños soldados, y otras graves violaciones de que se hace objeto a los niños, y subraya la necesidad de protección de los niños en conflictos armados, asistencia psicológica, rehabilitación y educación después de los conflictos, prestando la debida atención a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

18. *Toma nota* de las conclusiones de la reunión del grupo de expertos dedicada al tema de “La juventud en África: la participación de los jóvenes en calidad de asociados en las tareas encaminadas a propiciar la paz y el desarrollo en países que salen de un conflicto armado”, que se celebró en Namibia en noviembre de 2006²⁹, e insta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que adopten estrategias para incluir a los jóvenes como partes interesadas centrales y agentes clave en la rehabilitación, la reconciliación y la reconstrucción de las comunidades devastadas por la guerra y en la contribución al desarrollo sostenible en sus países;

19. *Reconoce* el importante papel de los buenos oficios del Secretario General en África, y alienta al Secretario General a que siga haciendo uso de la mediación siempre que sea posible para contribuir al arreglo pacífico de las controversias, teniendo debidamente en cuenta la labor realizada por la Unión Africana y las organizaciones subregionales a este respecto;

20. *Observa* los esfuerzos desplegados por la Dependencia de Apoyo a la Mediación recientemente creada en el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en particular el establecimiento de un equipo de reserva de expertos en mediación a los que se podrá recurrir en cualquier momento para que presten asistencia en las actividades de mantenimiento de la paz en todo el mundo;

21. *Invita* a las Naciones Unidas y a la comunidad de donantes a que redoblen los esfuerzos para apoyar las actividades regionales que se están realizando para crear capacidad de mediación y negociación en África;

22. *Acoge con satisfacción* las iniciativas encabezadas por entidades africanas tendientes a fortalecer la buena gobernanza política, económica y empresarial, como el Mecanismo de examen entre los propios países africanos, alienta a que más países africanos se sumen a este proceso y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que ayuden a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales de África en sus esfuerzos por aumentar la gobernanza, incluidos el fomento del estado de derecho y la celebración de elecciones libres y limpias;

23. *Reconoce* la función de la Comisión de Consolidación de la Paz en asegurar que se respete el proceso de consolidación de la paz en los países que salen de conflictos bajo el control de los propios países y que las prioridades establecidas a nivel nacional constituyan el fundamento de las iniciativas internacionales y regionales de consolidación de la paz después de los conflictos en los países de que se trata, toma nota de las importantes medidas adoptadas por la Comisión para hacer participar a Sierra Leona, Burundi, Guinea Bissau y la República Centroafricana mediante estrategias integradas de consolidación de la paz, pide a las instancias regionales e internacionales que se comprometan a aplicar esas estrategias y a participar en su elaboración de forma sostenida, recuerda la adopción del Marco de Cooperación para la Consolidación de la Paz para Sierra Leona³⁰ y del Marco Estratégico para la Consolidación de la Paz en Burundi³¹ y exhorta a que se pongan en práctica;

24. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas e invita a los Estados Miembros a que asistan a los países africanos que salen de conflictos en sus esfuerzos por fortalecer la capacidad nacional de gobernanza, incluidos la rehabilitación del sector de la seguridad, el desarme, la

²⁹ Se puede consultar en www.un.org/africa/osaa/reports.html.

³⁰ PBC/2/SLE/1.

³¹ PBC/1/BDI/4, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

desmovilización y la reintegración de los excombatientes, el regreso seguro de los desplazados internos y los refugiados, la creación de actividades generadoras de ingresos, en especial para los jóvenes y las mujeres, y los servicios públicos básicos;

25. *Destaca* la importancia de hacer frente de manera efectiva a los problemas que siguen impidiendo el logro de la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible en el continente, que incluyen, entre otras cosas, el aumento de la prevalencia de enfermedades infecciosas como el VIH/SIDA, los efectos del recalentamiento del planeta y el cambio climático, las tasas extremadamente elevadas de desempleo de los jóvenes, la trata de seres humanos, los desplazamientos en masa de personas, la explotación ilegal de los recursos naturales, el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, la aparición de redes terroristas y el aumento de la actividad de la delincuencia organizada transnacional, y al respecto alienta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a prestar asistencia a los países africanos para afrontar con eficacia esos desafíos;

26. *Destaca también* la importancia de crear un entorno propicio para la reconciliación nacional y la recuperación social y económica en los países que salen de conflictos;

27. *Alienta* a los gobiernos africanos a establecer estructuras y políticas adecuadas para crear un entorno propicio a la atracción de inversión extranjera directa, insta a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales de África a prestar asistencia a los países africanos que salen de un conflicto para concebir estructuras de gestión de los recursos naturales y los ingresos públicos nacionales, e invita a la comunidad internacional a prestar ayuda en ese proceso aportando asistencia financiera y técnica suficiente, así como renovando su adhesión a los esfuerzos encaminados a combatir la explotación ilegal de los recursos naturales de esos países;

28. *Acoge con agrado* las diversas iniciativas importantes que han emprendido los asociados para el desarrollo de África en los últimos años, entre ellas las del Foro para la Colaboración en África, la Nueva Alianza Estratégica Asiático-Africana, la Alianza entre China y África, la Alianza Estratégica entre la Unión Europea y África, la Alianza entre el Grupo de los Ocho y África, la Cuenta del Reto del Milenio, el Plan de Emergencia del Presidente de los Estados Unidos de América para luchar contra el SIDA y la Conferencia Internacional de Tokio sobre el Desarrollo de África, y, a este respecto, pone de relieve la importancia de coordinar las iniciativas de esa índole dedicadas a África y la necesidad de ejecutarlas de forma eficaz;

29. *Pide* al Secretario General que estudie la necesidad de presentar a la Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre los resultados del examen de su informe de 1998;

30. *Decide* seguir vigilando la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe de 1998 del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África;

31. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 62/276

Aprobada en la 122ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2008, sin votación, sobre la base del informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la revitalización de la Asamblea General (A/62/952)

62/276. Revitalización de la labor de la Asamblea General

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la revitalización de su labor, que incluyen las resoluciones 46/77, de 12 de diciembre de 1991, 47/233, de 17 de agosto de 1993, 48/264, de 29 de julio de 1994, 51/241, de 31 de julio de 1997, 52/163, de 15 de diciembre de 1997, 55/14, de

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

3 de noviembre de 2000, 55/285, de 7 de septiembre de 2001, 56/509, de 8 de julio de 2002, 57/300, de 20 de diciembre de 2002, 57/301, de 13 de marzo de 2003, 58/126, de 19 de diciembre de 2003, 58/316, de 1° de julio de 2004, 59/313, de 12 de septiembre de 2005, 60/286, de 8 de septiembre de 2006, y 61/292, de 2 de agosto de 2007,

Destacando la importancia que reviste la aplicación de las resoluciones relativas a la revitalización de su labor,

Reconociendo la necesidad de seguir potenciando la función, la autoridad, la eficacia y la eficiencia de la Asamblea General,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la revitalización de la Asamblea General establecido en virtud de la resolución 61/292³²;

2. *Decide* establecer, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un grupo de trabajo especial sobre la revitalización de la Asamblea General, abierto a todos los Estados Miembros, para que:

a) Determine nuevos medios de potenciar la función, la autoridad, la eficacia y la eficiencia de la Asamblea, entre otras cosas, basándose en las resoluciones anteriores;

b) Le presente un informe al respecto en su sexagésimo tercer período de sesiones.

RESOLUCIÓN 62/277

Aprobada en la 122ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2008, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/62/L.51, presentado por el Presidente de la Asamblea General

62/277. Coherencia en todo el sistema

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 aprobado por consenso³³,

Recordando también su resolución 62/208, de 19 de diciembre de 2007, sobre la revisión trienal amplia de la política, aprobada asimismo por consenso,

Encomiando el enfoque pragmático, transparente, equilibrado e inclusivo que adoptaron los copresidentes del proceso consultivo de seguimiento de la Asamblea General sobre la coherencia en todo el sistema, los Representantes Permanentes de Irlanda y de la República Unida de Tanzania ante las Naciones Unidas, respecto de su labor en nombre de la Asamblea, que se basó en los esfuerzos realizados por sus distinguidos predecesores, los Representantes Permanentes de Barbados y Luxemburgo ante las Naciones Unidas, en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General,

Habiendo examinado el documento sobre opciones institucionales para fortalecer la labor de las Naciones Unidas respecto de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer que la Vicesecretaria General proporcionó al Presidente de la Asamblea General el 23 de julio de 2008 en respuesta a una solicitud formulada por consenso por los Estados Miembros,

Esperando con interés la evaluación independiente prevista en su resolución 62/208, que la ayudará a comprender en toda su amplitud el enfoque “Unidos en la acción” para el suministro de asistencia para el desarrollo por conducto del sistema de las Naciones Unidas y, entre tanto, tomando conocimiento de la evaluación provisional de los progresos logrados y los problemas no superados a ese respecto, según lo expuesto en la “Declaración de Maputo”³⁴, emitida en mayo de

³² A/62/952.

³³ Véase la resolución 60/1.

³⁴ Véase A/63/85-E/2008/83.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

2008 por varios países menos adelantados y países de ingresos medianos que han adoptado voluntariamente este enfoque,

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas³⁵ y del informe del Secretario General que contiene sus observaciones sobre éste³⁶;

2. *Acoge complacida* el informe presentado por los copresidentes del proceso consultivo de seguimiento de la Asamblea General sobre la coherencia en todo el sistema, los Representantes Permanentes de Irlanda y de la República de Tanzania ante las Naciones Unidas, al Presidente de la Asamblea General el 21 de julio de 2008³⁷, cuyas conclusiones y recomendaciones figuran como anexo de la presente resolución;

3. *Decide*, en consecuencia, que la labor intergubernamental de la Asamblea General, que continúa y se profundiza, sobre la coherencia en todo el sistema se centre exclusivamente y en forma integrada en el enfoque “Unidos en la acción” a nivel nacional y regional, la armonización de las prácticas institucionales, la financiación, la gobernanza y la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

4. *Pide* al Secretario General que, aprovechando los recursos y los conocimientos del sistema de las Naciones Unidas y sobre la base de los resultados de la revisión trienal amplia de la política, proporcione a los Estados Miembros documentos sustantivos sobre las cuestiones de la financiación y la gobernanza a medida que vayan surgiendo en el contexto de la coherencia en todo el sistema con miras a facilitar la adopción de medidas sustantivas por la Asamblea General en el sexagésimo tercer período de sesiones;

5. *Acoge complacida*, en este contexto general, el documento sobre las opciones institucionales para fortalecer la labor de las Naciones Unidas respecto de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer que la Vicesecretaria General presentó al Presidente de la Asamblea General el 23 de julio de 2008 y pide al Secretario General que proporcione otro documento con modalidades detalladas respecto de las opciones expuestas en el documento de la Vicesecretaria General que comprenda las relativas a la financiación, la estructura de gobernanza, la dotación de personal, las funciones concretas y la relación con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y con otros órganos, que tenga en cuenta la totalidad de las opiniones expresadas por los Estados Miembros en las consultas plenarias oficiosas del 8 de septiembre de 2008, y destaque, en particular, la opción de la “entidad compuesta” con miras a facilitar la adopción de medidas sustantivas por la Asamblea General en el sexagésimo tercer período de sesiones;

6. *Resuelve*, al concluir todo el proceso sobre la coherencia en todo el sistema, examinar y tener en cuenta todas sus decisiones y deliberaciones anteriores en una resolución o decisión única.

Anexo

Conclusiones y recomendaciones de los copresidentes del proceso consultivo de seguimiento de la Asamblea General sobre la coherencia en todo el sistema, los Representantes Permanentes de Irlanda y de la República Unida de Tanzania ante las Naciones Unidas

1. En nuestra calidad de copresidentes del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, hemos puesto empeño en llevar adelante un proceso abierto, transparente, equilibrado e inclusivo de consultas con todos los Estados Miembros. Nuestro objetivo ha sido presentar un

³⁵ Véase A/61/583.

³⁶ A/61/836.

³⁷ Véase A/63/362.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

informe que, en general, sea bien recibido por todas las partes de la Asamblea en el sentido de que todos los grupos de Estados puedan estimar que el informe encara con seriedad muchas de sus principales prioridades y preocupaciones. Hemos tratado así de facilitar un resultado de avenencia, justo y equilibrado de las deliberaciones de la Asamblea en el sexagésimo segundo período de sesiones.

2. Las conclusiones y recomendaciones que se enuncian seguidamente, aunque se desprenden del presente informe en general, se pueden acaso interpretar mejor en conjunción con la sección introductoria. El excelente informe de 2006 del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas³⁵, si bien constituye una importante aportación a la labor de la Asamblea General encaminada a realzar la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas, no fue lo que puso en marcha esos trabajos. La Cumbre del Milenio y la Cumbre Mundial 2005, así como las posiciones consensuadas de la Asamblea, en particular las revisiones trienales amplias de la política, constituyen una gran parte del fundamento del progreso en esta esfera.

3. Desde el inicio del sexagésimo segundo período de sesiones, los Estados Miembros en general han hecho ver que las iniciativas sobre la coherencia en todo el sistema deberían focalizarse en cuatro esferas prioritarias, a saber, *a*) el enfoque “Unidos en la acción” de las Naciones Unidas en el plano nacional, junto con el aspecto conexo de la armonización de las prácticas institucionales; *b*) la financiación; *c*) la gobernanza; y *d*) la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

4. El presente informe se debe examinar juntamente con el documento sobre el género (en su dimensión institucional) que el Secretario General presentará a los Estados Miembros en atención a su petición del 16 de junio de 2008³⁸.

5. En cuanto al enfoque “Unidos en la acción”, hemos tratado de presentar a los Estados Miembros un panorama preciso y actualizado de los procesos en curso sobre el terreno en más de treinta países en desarrollo, y no sólo como una percepción distante. En este quehacer nos hemos beneficiado de las consultas sobre el terreno con Jefes de Estado y de Gobierno, ministros de gobierno, legisladores, equipos de las Naciones Unidas en los países, asociados para el desarrollo y otros en alrededor de ocho países en desarrollo. También hemos celebrado extensas conversaciones con los jefes ejecutivos de los organismos de las Naciones Unidas en Nueva York, Ginebra, Roma, París y Viena. Hemos tomado cuidadosa nota de la “Declaración de Maputo”, emitida en mayo de 2008, por la que los países con programas experimentales y otros países en desarrollo piden oficialmente a la Asamblea que los aliente en el enfoque “Unidos en la acción” que han hecho suyo voluntariamente en alianza con el sistema de las Naciones Unidas.

6. Nuestra conclusión es que la experiencia de “Unidos en la acción” hasta ahora (esto es, a mediados de su segundo año), en el plano nacional, es clara y preponderantemente positiva, a pesar de que quedan todavía por resolver cabalmente algunos problemas en relación con cada uno de los cuatro elementos de la “presencia unificada”. Observamos que comparte esta tesis un número elevado y creciente de países en desarrollo que están aplicando el enfoque de “Unidos en la acción” y que procuran activamente dar efecto al consenso plasmado en la resolución relativa a la revisión trienal amplia de la política. Estos países declaran que hay principios importantes que se están observando efectivamente en la práctica, incluidos los de la responsabilidad y el liderazgo de las autoridades nacionales, y de que “no existe un criterio único aplicable a todos”. Con el enfoque “Unidos en la acción”, las actividades de los equipos de las Naciones Unidas en los países se están armonizando en grado sin precedente con las estrategias y políticas nacionales de desarrollo de los países en desarrollo interesados. La asistencia se presta con mayor eficacia, se hacen economías y se advierte claramente que habrá grandes reducciones en los costos de transacción.

³⁸ El informe sobre las opciones institucionales para fortalecer la labor de las Naciones Unidas respecto de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer se presentó el 23 de julio de 2008.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

7. Al mismo tiempo, el cuadro ahora emergente es de naturaleza provisional, pues la evaluación independiente del enfoque “Unidos en la acción”, prevista en la revisión trienal amplia de la política de 2007, se llevará a cabo sólo al fin de 2009 y, en todo caso, los resultados concretos para el desarrollo de una nueva modalidad de acción requerirán más de dieciocho meses para hacerse realidad.

8. Nos parece evidente que la Asamblea, en su sexagésimo segundo período de sesiones, debería estar en condiciones de impartir un impulso político positivo al enfoque “Unidos en la acción”, con lo que daría estímulo a muchos países en desarrollo que han hecho suyo ese enfoque voluntariamente, y de instar al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a perseverar en su aplicación. Más allá, será esencial salvaguardar los principios que sustentan el enfoque “Unidos en la acción”, en particular el de intensificar la responsabilidad y el liderazgo de las autoridades nacionales en la formulación y ejecución de los programas de apoyo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel de los países. Se debería igualmente alentar a la comunidad internacional a continuar respondiendo de manera positiva por medio de compromisos adicionales en que la conjunción de un firme liderazgo nacional y un equipo de las Naciones Unidas en el país con facultades ampliadas, unidos en la acción, elaboren en forma mancomunada un programa de apoyo de las Naciones Unidas más armonizado y eficaz.

9. En su mayor parte, los fondos, programas y organismos especializados del sistema, a nivel directivo, se han ido compenetrando con el enfoque “Unidos en la acción” y le han brindado su respaldo. Se observan mejoras en la atmósfera en la que colaboran dentro de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, presidida por el Secretario General, pues ellos y sus colaboradores siguen examinando las consecuencias de los cuatro elementos de la “presencia unificada”, esto es, un solo programa, un solo presupuesto y financiación, un solo responsable y una sola oficina en el plano nacional. Al mismo tiempo, cabe recomendar que las autoridades a nivel de las sedes en todo el sistema atribuyan a los representantes de los organismos en los países una mayor latitud, flexibilidad y estímulo para llevar adelante una ejecución más coherente y, por ende, más eficaz de la asistencia de las Naciones Unidas sobre el terreno, en consonancia con el enfoque “Unidos en la acción”.

10. En todos los casos, se debe prestar adecuada atención a las situaciones especiales que afecten a los países de ingresos medianos.

11. En cuanto al tema de la financiación en el contexto de la coherencia de todo el sistema, se manifiesta claramente la necesidad de acrecentar el flujo de recursos y la previsibilidad de la financiación. En general, es preciso observar con más fidelidad los compromisos asumidos solemne y reiteradamente. Cabe encomiar a los asociados para el desarrollo que han hecho contribuciones concretas para llevar adelante el enfoque “Unidos en la acción” en los países interesados. Al mismo tiempo, el apoyo en los países al enfoque “Unidos en la acción” no debe ir en detrimento de la financiación básica de los organismos por conducto de sus sedes. En general, es preciso lograr un equilibrio mucho mayor entre la financiación básica y la complementaria. Se debería invitar a los fondos, programas y organismos especializados, mediante cambios estatutarios y reglamentarios de ser necesario, a dar aplicación al criterio consensuado de la Asamblea General de que las economías efectuadas en un país se reinviertan en los trabajos de programación para el desarrollo de ese país. De esta y otras maneras, el enfoque “Unidos en la acción” debe hacer una mayor contribución.

12. En cuanto a la gobernanza intergubernamental, en el plano central, no hemos advertido ningún interés tangible en la Asamblea General por crear nuevos organismos intergubernamentales, ni siquiera la junta de desarrollo sostenible, que había recomendado el Grupo de Alto Nivel. Al mismo tiempo, las juntas ya constituidas y, en especial, el Consejo Económico y Social, tendrán que tener en cuenta y abordar de manera más eficaz las nuevas realidades emergentes de un número cada vez mayor de países en desarrollo que aplican el enfoque “Unidos en la acción”. A la luz de la naturaleza actual y emergente del enfoque “Unidos en la acción”, podría resultar necesario continuar y ahondar la deliberación sobre estas cuestiones en el sexagésimo tercer período de sesiones.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

13. Si, en ese contexto, la Asamblea se concentra en primer lugar en las funciones que se han de atender a nivel central e intergubernamental respecto del enfoque “Unidos en la acción”, quizás sería más sencillo examinar la cuestión relativa a saber qué instituciones, en una constante evolución, son las más apropiadas para desempeñar esas funciones.

14. Creemos también que se debería alentar al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones de Bretton Woods a desarrollar, con criterio pragmático, una cooperación y una colaboración mayores en el contexto descrito en el presente informe. Ya se observan algunos progresos, que es menester desarrollar y ampliar.

15. En cuanto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, recomendamos que se invite a la Asamblea a examinar el asunto, incluso a la luz de la nota del Secretario General sobre la dimensión institucional³⁸, en consultas plenarios, abiertas y oficiosas lo antes posible, quizás a principios de septiembre. En el sexagésimo segundo período de sesiones, los Estados Miembros han hecho avances colectivos, en forma consensuada, en su examen de la cuestión relativa a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. Con la asistencia del Secretario General, se han identificado lagunas críticas en la forma en que el sistema ayuda a los Estados Miembros a dar efecto a los mandatos acordados internacionalmente y a sus propios compromisos internacionales en esta esfera. Por medio de una deliberación franca y genuina, la Asamblea tal vez pueda, antes de la conclusión de su sexagésimo segundo período de sesiones, señalar en términos generales, pero con certeza, qué opción institucional o conjunción de opciones quiera llevar adelante, acaso con los ajustes que procedan. La elaboración detallada de ese enfoque acordado se podría encarar y completar en el sexagésimo tercer período de sesiones. Tenemos la viva impresión de que ningún gobierno, ni por razones sustantivas ni por razones “tácticas”, querrá trabar un consenso para llevar adelante la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer mediante un progreso medido, pero significativo.

16. Creemos que, a la luz del presente informe y del documento de opciones del Secretario General respecto de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (en su aspecto institucional)³⁸, los Estados Miembros tendrán los elementos necesarios para la adopción de decisiones durante el sexagésimo segundo período de sesiones. Con esos elementos sustantivos, los Estados Miembros estarán igualmente en mejores condiciones de reflexionar sobre la estructura de la adopción de decisiones de la Asamblea.

17. En primer lugar, y teniendo en cuenta la información precedente y las presentes conclusiones, los Estados Miembros, en el sexagésimo segundo período de sesiones, acaso quieran examinar, tal vez en una decisión única, las cuatro esferas prioritarias básicas que se han destacado y se enuncian en el párrafo 3 *supra*.

18. Esa misma decisión podría indicar que, a partir de entonces, en el contexto de la deliberación intergubernamental sobre la coherencia de todo el sistema, la Asamblea General se concentraría exclusivamente en esas esferas prioritarias y excluiría de ese contexto las cuestiones del medio ambiente y la gobernanza ambiental, la asistencia humanitaria y los derechos humanos, en consonancia con las consideraciones enunciadas en el presente informe.

RESOLUCIÓN 62/278

Aprobada en la 122ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2008, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/62/L.52, presentado por el Presidente de la Asamblea General

62/278. Revisión de mandatos

La Asamblea General,

Recordando el apartado b) del párrafo 163 del Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005³⁹, relativo a la revisión de mandatos,

³⁹ Véase la resolución 60/1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acogiendo con beneplácito el último proceso de revisión, iniciado en 2007 por el Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones, en una carta de fecha 6 de noviembre de 2007, así como los anteriores procesos realizados durante los períodos de sesiones sexagésimo y sexagésimo primero,

Habiendo examinado el informe final de los Copresidentes del proceso de revisión de mandatos durante el sexagésimo segundo período de sesiones, de fecha 8 de agosto de 2008,

1. *Toma nota* del informe final de los Copresidentes del proceso de revisión de mandatos durante el sexagésimo segundo período de sesiones, incluso sobre el examen de los grupos temáticos relacionados con la coordinación eficaz de las actividades de asistencia humanitaria y el desarrollo de África;

2. *Reconoce* la utilidad del registro de mandatos en línea existente, y decide mantenerlo como una herramienta de trabajo accesible para los Estados Miembros y volver a considerar la cuestión en el contexto de su examen del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011;

3. *Observa* que una de las conclusiones importantes del proceso se refiere a la dificultad para determinar los recursos relacionados con un mandato en particular, lo que limita las posibilidades de que el proceso de revisión pueda cumplir su objetivo de fortalecer y actualizar el programa de trabajo de la Organización y mejorar la asignación de recursos para la ejecución efectiva de los mandatos;

4. *Pide* a sus órganos pertinentes y órganos subsidiarios que, en el marco de sus respectivos mandatos y de conformidad con los reglamentos establecidos que rigen la planificación de programas, continúen mejorando la ejecución de los mandatos y manteniendo en examen la validez continuada de las decisiones legislativas y la coordinación eficaz entre dependencias de la Secretaría y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
62/273.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.....	28

RESOLUCIÓN 62/273

Aprobada en la 121ª sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/406/Add.1, párr. 7)¹

62/273. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando en particular sus resoluciones 61/267 A, de 16 de mayo de 2007, y 61/267 B y 61/291, de 24 de julio de 2007,

Afirmando que son indispensables los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias, entre otros, mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan aumentando su capacidad en materia de mantenimiento de la paz y sigan mejorando la eficacia y eficiencia del despliegue de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Considerando la contribución que hacen todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz,

Observando el gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han expresado muchos Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes,

Teniendo presente la necesidad permanente de preservar la eficiencia e incrementar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo²;

2. *Hace suyas* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en los párrafos 15 a 199 de su informe;

3. *Insta* a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para llevar a la práctica las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;

4. *Reitera* que los Estados Miembros que en el futuro aporten personal a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o participen en los trabajos del Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores podrán, tras presentar una solicitud por escrito al Presidente del Comité Especial, pasar a ser miembros del Comité Especial en el período de sesiones siguiente;

5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analice la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Canadá, Egipto, Japón, Nigeria y Polonia.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/62/19).*

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión

6. *Pide* al Comité Especial que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre su labor;

7. *Decide* incluir en el proyecto de programa de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión*

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
62/223.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores.....	32
	Resolución B.....	32
62/232.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.....	33
	Resolución B.....	33
62/233.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad.....	36
	Resolución B.....	36
62/245.	Temas especiales relativos al presupuesto por programas para el bienio 2008-2009	38
62/246.	Informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2007 y programa de trabajo para 2008	40
62/247.	Fortalecimiento de las investigaciones.....	43
62/248.	Gestión de los recursos humanos	45
62/250.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz.....	46
62/251.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia).....	52
62/252.	Reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes.....	53
62/253.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi.....	54
62/254.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire	55
62/255.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.....	59
62/256.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	63
62/257.	Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental	67
62/258.	Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste.....	68
62/259.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea.....	72
62/260.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	75
62/261.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití	78
62/262.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	82
62/263.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia	85
62/264.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	88
62/265.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.....	91
62/266.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.....	96
62/267.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán	96
62/268.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.....	100
62/269.	Reforma del régimen de adquisiciones.....	104

* Salvo indicación al contrario, los proyectos de resolución recomendados en los informes fueron presentados por el Presidente u otro miembro de la Mesa de la Comisión.

RESOLUCIÓN 62/223 B

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/534/Add.1, párr. 6)

62/223. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

B¹

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/249 B, de 18 de junio de 2004, 59/264 B, de 22 de junio de 2005, 60/234 B, de 30 de junio de 2006, 61/233 B, de 29 de junio de 2007, y 62/223 A, de 22 de diciembre de 2007,

Habiendo examinado el informe financiero y los estados financieros comprobados correspondientes al período de doce meses comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007 y el informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz², el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007³ y el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007⁴,

1. *Acepta* los estados financieros comprobados de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007²;

2. *Toma nota* de las observaciones y hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta de Auditores⁵;

3. *Reitera* que la cuestión de las cuotas pendientes de pago es un asunto de política de la Asamblea General, e insta a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas;

4. *Toma nota* de las observaciones y hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con respecto al informe de la Junta de Auditores³;

5. *Encomia* a la Junta de Auditores por la calidad y el formato simplificado de su informe;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007⁴;

¹ La resolución 62/223, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/62/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 62/223 A.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 5*, vol. II [A/62/5 (Vol. II)].

³ A/62/823.

⁴ A/62/784.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 5*, vol. II [A/62/5 (Vol. II)], cap. II.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

7. *Pide* al Secretario General que vele por la aplicación cabal, pronta y oportuna de las recomendaciones de la Junta de Auditores, en particular las relativas a la cancelación de obligaciones por liquidar y al sistema de gestión de activos, y de las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

8. *Pide también* al Secretario General que siga indicando el plazo previsto para la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, así como las prioridades de esa aplicación, en particular los funcionarios que deberán rendir cuentas y las medidas adoptadas al respecto;

9. *Pide además* al Secretario General que, en los próximos informes sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, siga incluyendo una explicación exhaustiva de los retrasos en la aplicación de todas las recomendaciones pendientes de la Junta.

RESOLUCIÓN 62/232 B

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/601/Add.1, párr. 7)

62/232. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

B⁶

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸,

Recordando la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de doce meses, a partir del 31 de julio de 2007,

Recordando también su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, sobre la financiación de la Operación,

Reafirmando los principios generales en los que se basa la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad,

Observando el carácter híbrido de la Operación y subrayando a este respecto la importancia de asegurar la plena coordinación de las actividades de la Unión Africana y las Naciones Unidas en el plano estratégico, la unidad de mando en el plano operacional y la claridad en la delegación de funciones y la jerarquía de la rendición de cuentas,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias plenamente con arreglo a lo dispuesto en sus resoluciones

⁶ La resolución 62/232, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/62/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 62/232 A.

⁷ A/62/791 y Corrs.1 y 2.

⁸ A/62/781/Add.14.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur al 30 de mayo de 2008, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 345,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 27% del total de las cuotas, observa con preocupación que únicamente sesenta y cuatro Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Operación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras que ha experimentado el Secretario General para poder desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz deben recibir los recursos suficientes para que puedan cumplir sus mandatos respectivos con eficiencia y eficacia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Operación;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que asegure la cabal aplicación de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

11. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide además* al Secretario General que en la solicitud presupuestaria futura incluya información detallada sobre los mecanismos establecidos en la Sede y sobre el terreno para asegurar la coordinación y la colaboración entre todas las entidades de las Naciones Unidas que trabajan en la zona correspondiente de la misión;

13. *Pide* al Secretario General que en los presupuestos futuros para la Operación se indiquen, justifiquen y expliquen suficientemente los recursos necesarios propuestos para financiar los gastos operacionales a fin de que los Estados Miembros puedan adoptar decisiones fundamentadas;

14. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de la contratación de personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible por que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Operación, en consonancia con las necesidades de la Operación;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur la suma de 1.569.255.200 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, suma que incluye 1.499.710.000 dólares para el mantenimiento de la Operación, 60.624.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 8.920.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 147.437.934 dólares para el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.242.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, por valor de 1.697.825 dólares, la parte que corresponda a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 485.408 dólares, y la parte que le corresponda en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 58.767 dólares;

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 771.962.226 dólares, cantidad que se compone de la suma de 708.212.500 dólares para el mantenimiento de la Operación para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2008, a razón de 141.642.500 dólares por mes, y la suma de 63.749.766 dólares para la cuenta de apoyo y la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2008 y el 30 de junio de 2009, a razón de 5.795.433 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados por la Asamblea General en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 y 2009, que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra*, las partes que les correspondan de la suma de 14.475.050 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, por valor de 8.489.125 dólares, la parte que corresponda a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 5.339.492 dólares, y la parte que le corresponda en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 646.433 dólares;

20. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

cuales se administrarán según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.

RESOLUCIÓN 62/233 B

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/602/Add.1, párr. 8)

62/233. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad

B⁹

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad¹⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹,

Recordando la resolución 1778 (2007) del Consejo de Seguridad, de 25 de septiembre de 2007, en la que el Consejo aprobó el establecimiento en el Chad y la República Centroafricana, en consulta con las autoridades del Chad y de la República Centroafricana, de una presencia multidimensional, y decidió que ésta incluiría, durante un período de un año, una misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad,

Recordando también su resolución 62/233 A, de 22 de diciembre de 2007,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

1. *Pide* al Secretario General que encomiende al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las demás resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad al 30 de abril de 2008, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 45 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 25% del total de las cuotas, observa con preocupación que únicamente cincuenta y seis Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

⁹ La resolución 62/233, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/62/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 62/233 A.

¹⁰ A/62/804.

¹¹ A/62/781/Add.15.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General para desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y para proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹, y pide al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

10. *Recuerda* el párrafo 14 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹, y alienta a la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad y a otras misiones de las Naciones Unidas en la región a que prosigan, de ser posible, los esfuerzos encaminados a lograr mayor sinergia, teniendo presente que cada misión es responsable de elaborar y ejecutar su propio presupuesto y de controlar sus propios bienes y operaciones logísticas;

11. *Pide* al Secretario General que en sus futuras solicitudes presupuestarias incluya información detallada sobre los mecanismos establecidos en la Sede y sobre el terreno para asegurar la coordinación y colaboración entre todas las entidades de las Naciones Unidas que trabajan en la zona correspondiente de la misión;

12. *Pide también* al Secretario General que asegure la cabal aplicación de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

13. *Pide además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

14. *Pide* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de la Misión;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad la suma de 315.083.400 dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, suma que incluye 301.124.200 dólares para el mantenimiento de la Misión, 12.168.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.790.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 73.519.456 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 24 de septiembre de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.742.182 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 1.436.352 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 272.838 dólares, y la parte que le corresponda en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 32.992 dólares;

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 241.563.944 dólares para el período comprendido entre el 25 de septiembre de 2008 y el 30 de junio de 2009, a razón de 26.256.950 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 y 2009, que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra*, las partes que les correspondan de la suma de 5.724.318 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 4.719.448 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 896.462 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 108.408 dólares;

20. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad”.

RESOLUCIÓN 62/245

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 3 de abril de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/563/Add.3, párr. 8)

62/245. Temas especiales relativos al presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

La Asamblea General,

I

**Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones aprobadas
por el Consejo de Derechos Humanos**

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su sexto período de sesiones y su quinto período extraordinario de sesiones de 2007¹² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹²;
2. *Toma nota también* de las necesidades preliminares estimadas en 2.916.000 dólares de los Estados Unidos para el bienio 2008-2009;
3. *Toma nota además* de que se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 las necesidades estimadas en 2.449.300 dólares y de que el saldo de 466.700 dólares se examinará en el contexto de una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen en curso que efectúa el Consejo de Derechos Humanos de su mecanismo subsidiario;
4. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³;
5. *Pide* al Secretario General que presente propuestas para mejorar el procedimiento de presentación de las necesidades financieras resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos para examinarlas en su sexagésimo tercer período de sesiones;

II

**Financiación de las misiones sobre el terreno de la
Comisión de Consolidación de la Paz**

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre la financiación de las misiones sobre el terreno de la Comisión de Consolidación de la Paz¹⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General¹⁴;
2. *Toma nota también* del costo estimado preliminar de 676.300 dólares de las misiones sobre el terreno de la Comisión de Consolidación de la Paz en el marco del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009;
3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵;

¹² A/62/671.

¹³ A/62/7/Add.34. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

¹⁴ A/62/670.

¹⁵ A/62/7/Add.33. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

III

**Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos
oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea
General o por el Consejo de Seguridad: necesidades adicionales
para misiones políticas especiales en el período comprendido
entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008**

Recordando la sección V de su resolución 62/238, de 22 de diciembre de 2007,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad¹⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁶;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva de Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;
3. *Decide* mantener la dotación de personal de la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor al nivel actualmente financiado con arreglo a las disposiciones de su resolución 62/239, de 22 de diciembre de 2007, relativa a gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2008-2009;
4. *Decide también* examinar la dotación de personal y los recursos asignados al Enviado Especial del Secretario General para las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor en la parte principal de su sexagésimo tercer período de sesiones en el contexto del proyecto de presupuesto para misiones políticas especiales en 2009;
5. *Decide además* redistribuir veintidós puestos (de contratación local) de la Oficina de Asistencia Electoral de la Misión de las Naciones Unidas en Nepal de acuerdo con las necesidades de la Misión;
6. *Aprueba* presupuestos adicionales para las misiones políticas especiales en 2008 por un total de 48.954.400 dólares en cifras netas (53.571.500 dólares en cifras brutas);
7. *Toma nota* del saldo de 17.322.800 dólares en la consignación total para las misiones políticas especiales en la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009;
8. *Decide* consignar, en virtud del procedimiento previsto en el párrafo 11 del anexo I de su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, una suma adicional de 31.631.600 dólares en la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009;
9. *Decide también* consignar la suma de 4.617.100 dólares en la sección 35 (Contribuciones del personal) que se compensará con un monto equivalente en la sección I de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

RESOLUCIÓN 62/246

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 3 de abril de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/536/Add.1, párr. 6)

¹⁶ A/62/512/Add.6.

¹⁷ A/62/7/Add.37. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

62/246. Informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2007 y programa de trabajo para 2008

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la Dependencia Común de Inspección, en particular las resoluciones 31/192, de 22 de diciembre de 1976, 50/233, de 7 de junio de 1996, 54/16, de 29 de octubre de 1999, 55/230, de 23 de diciembre de 2000, 56/245, de 24 de diciembre de 2001, 57/284 A y B, de 20 de diciembre de 2002, 58/286, de 8 de abril de 2004, 59/267, de 23 de diciembre de 2004, 60/258, de 8 de mayo de 2006, 61/238, de 22 de diciembre de 2006, 61/260, de 4 de abril de 2007, y 62/226, de 22 de diciembre de 2007,

Reiterando que los Estados Miembros, la Dependencia y las secretarías de las organizaciones participantes comparten la responsabilidad de que la labor de la Dependencia tenga repercusión en la eficacia en función de los costos de las actividades del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando el compromiso contraído por la Dependencia, los órganos legislativos y las secretarías de las organizaciones participantes de aplicar un sistema de seguimiento de las recomendaciones de la Dependencia, establecido en la resolución 54/16,

Reafirmando también la función singular que cumple la Dependencia como único órgano de supervisión externa a nivel de todo el sistema,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2007 y el programa de trabajo para 2008¹⁸,

1. *Recuerda* sus resoluciones 61/260 y 62/226;
2. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2007 y el programa de trabajo para 2008¹⁸;
3. *Acoge con beneplácito* la presentación conjunta del informe anual y el programa de trabajo de la Dependencia para su examen en la primera parte de la continuación de su período de sesiones;
4. *Acoge con beneplácito también* los avances realizados en el proceso de reforma de la Dependencia, y alienta a las organizaciones participantes a que sigan esforzándose por examinar las recomendaciones de la Dependencia;
5. *Encomia* a la Dependencia por su proceso de reforma interna que tiene por objeto mejorar su eficiencia y eficacia, e invita a la Dependencia a que informe a la Asamblea General, en su sexagésimo tercer período de sesiones, acerca de las medidas que la Dependencia estime necesarias para continuar mejorando su funcionamiento;
6. *Pide* a la Dependencia que, de conformidad con su mandato, siga centrando su labor y sus informes en cuestiones a nivel de todo el sistema que tengan interés e importancia para las organizaciones participantes y los Estados Miembros de las Naciones Unidas y que brinde asesoramiento sobre los medios de lograr una utilización más eficiente y eficaz de los recursos en el cumplimiento de los mandatos de la Organización;
7. *Reitera su petición* a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que cumplan cabalmente los procedimientos reglamentarios para el examen de los informes de la Dependencia, en particular que presenten sus observaciones y distribuyan los informes a tiempo para su examen por los órganos legislativos;
8. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, acelere la aplicación de la presente resolución, incluso mediante la prestación del apoyo previsto de las secretarías de las

¹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 34A (A/62/34/Add.1).*

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

organizaciones participantes a la Dependencia para la preparación de sus informes, notas y cartas confidenciales y el examen de las recomendaciones de la Dependencia y la adopción de medidas al respecto a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y que informe anualmente a la Asamblea sobre los resultados alcanzados;

9. *Reitera su petición* al Secretario General y a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes que presten plena asistencia a la Dependencia presentándole oportunamente toda la información que ésta haya solicitado;

10. *Reitera su invitación* a los órganos legislativos de las organizaciones participantes a que adopten medidas concretas respecto de las recomendaciones de la Dependencia;

11. *Observa con reconocimiento* los esfuerzos que está realizando la Dependencia por informar sobre las repercusiones de sus recomendaciones, según se indica en el párrafo 49 de su informe anual¹⁸, y en ese contexto, pide a la Dependencia que trabaje en coordinación con las organizaciones participantes para presentar en los informes anuales futuros las consecuencias financieras que hayan resultado de sus recomendaciones, toda vez que sea posible;

12. *Invita* a la Dependencia a que informe en el contexto de sus informes anuales sobre la experiencia adquirida en la aplicación del sistema de seguimiento por las organizaciones participantes;

13. *Observa con reconocimiento* la introducción de un cuadro para los informes a nivel de todo el sistema titulado “Sinopsis de las medidas que han de adoptar las organizaciones participantes en relación con las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección”, en el que se señalan las recomendaciones que son pertinentes para cada organización y se especifican las recomendaciones que precisan una decisión del órgano legislativo correspondiente y las que pueden ser aplicadas por el jefe ejecutivo de la organización;

14. *Observa con preocupación* el párrafo 39 del informe anual¹⁸, en el que la Dependencia describe las dificultades con que ha tropezado para obtener de algunas organizaciones información actualizada sobre el estado de aplicación de sus recomendaciones, y a este respecto, pide a la Dependencia que estudie la viabilidad de utilizar un sistema basado en la web para seguir de cerca el estado de aplicación de las recomendaciones y recibir información actualizada de cada una de las organizaciones;

15. *Expresa su disposición* a aplicar el sistema de seguimiento para examinar las recomendaciones de la Dependencia que exijan la adopción de medidas por la Asamblea General;

16. *Afirma* que la supervisión es una responsabilidad que comparten los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos de supervisión internos y externos;

17. *Recuerda* el párrafo 9 de su resolución 62/224, de 22 de diciembre de 2007, y alienta al Secretario General a que, en su capacidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos, intensifique el diálogo de la Junta con la Dependencia Común de Inspección sobre cuestiones de coordinación;

18. *Acoge con agrado* la coordinación que realiza la Dependencia con la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, y alienta a esos órganos a que continúen intercambiando experiencias, conocimientos, prácticas óptimas y enseñanzas adquiridas con otros órganos de auditoría y supervisión de las Naciones Unidas, así como con el Comité Asesor de Auditoría Independiente;

19. *Toma nota con reconocimiento* de la información contenida en el párrafo 63 del informe anual¹⁸ y alienta a la Dependencia a que la mantenga informada, de ser necesario, acerca de toda dificultad o demora en la obtención de visados para viajes oficiales de los inspectores, así como de los miembros de su secretaría;

20. *Pide* a la Dependencia que presente, lo antes posible, una explicación detallada de la naturaleza y el alcance de las investigaciones que la Dependencia se propone realizar.

RESOLUCIÓN 62/247

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 3 de abril de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/773, párr. 6)

62/247. Fortalecimiento de las investigaciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, la sección IV de su resolución 57/282, de 20 de diciembre de 2002, sus resoluciones 59/272, de 23 de diciembre de 2004, 59/287, de 13 de abril de 2005, 61/245, de 22 de diciembre de 2006, 61/267 B, de 24 de julio de 2007, 61/275 y 61/279, de 29 de junio de 2007, y 62/234, de 22 de diciembre de 2007,

Recordando también el párrafo 10 de su resolución 59/287,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de las investigaciones¹⁹, el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las actividades del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones correspondiente al período de dieciocho meses que terminó el 30 de junio de 2007²⁰, la nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones a ese respecto²¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²²,

1. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna²⁰ y de la nota conexas del Secretario General²¹;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Toma conocimiento en particular* de la preocupación de la Comisión Consultiva indicada en el párrafo 5 de su informe;

4. *Destaca* en que la falta de disposiciones normativas y reglamentarias expresas para los procedimientos relativos a las investigaciones menoscaba la equidad y las garantías procesales;

5. *Expresa su preocupación* por el hecho de que, al parecer, el manual de investigaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría actualmente en vigor carece de información útil y práctica para los investigadores en comparación con manuales semejantes utilizados en otras organizaciones internacionales y no contiene suficientes instrucciones de trabajo para realizar las investigaciones;

6. *Observa con reconocimiento* los esfuerzos de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna por mejorar la realización de sus investigaciones aplicando las mejores prácticas internacionales y asegurando el respeto de las garantías procesales de todo el personal de las Naciones Unidas;

7. *Afirma* que la existencia de estrategias operacionales y procedimientos de investigación transparentes, previsibles, objetivos y que permitan la rendición de cuentas contribuye al funcionamiento eficaz del sistema de administración de justicia;

8. *Observa con preocupación* las inquietudes planteadas respecto de las garantías procesales en las investigaciones, destaca que las garantías procesales otorgadas al personal en las

¹⁹ A/62/582 y Corr.1.

²⁰ A/62/272.

²¹ A/62/272/Add.1.

²² A/62/7/Add.35. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

investigaciones realizadas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna deben ser convalidadas por el sistema de administración de justicia, y reitera su petición al Secretario General de que formule un criterio amplio para que la Organización asuma plenamente la responsabilidad de asegurar las debidas garantías procesales de sus funcionarios que sean objeto de investigación;

9. *Subraya de nuevo* el principio de la separación, la imparcialidad y la equidad de los responsables de las funciones de investigación;

10. *Destaca* que el cometido de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna es prestar asistencia al Secretario General en el desempeño de sus funciones de supervisión interna;

11. *Reafirma* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna es el órgano interno al que se ha encomendado la función de investigación en las Naciones Unidas;

12. *Reafirma también* que los jefes de oficina, directores de programas y juntas de investigación debidamente capacitados, así como el Departamento de Seguridad y la Oficina de Ética, pueden efectuar averiguaciones e investigaciones administrativas, salvo en casos de falta grave de conducta y/o conducta delictiva, de conformidad con su resolución 59/287;

13. *Toma nota* de que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna está preparando un módulo integral de capacitación dirigido a fomentar la capacidad del personal de las Naciones Unidas para prestar apoyo a las averiguaciones o investigaciones administrativas, así como un programa de capacitación especial para investigar las denuncias de acoso sexual;

14. *Recuerda* los párrafos 3, 8 y 10 de su resolución 59/287, y pide al Secretario General que siga aumentando la capacitación básica en materia de investigación, según proceda, para poder abordar las faltas leves de conducta;

15. *Reafirma* su decisión de que, en casos de falta grave de conducta y/o conducta delictiva, las investigaciones deberán ser realizadas por investigadores profesionales;

16. *Reafirma también* que el Secretario General someterá todo cambio que tenga consecuencias administrativas y financieras al examen y a la aprobación de la Asamblea General de conformidad con los procedimientos establecidos;

17. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, prepare un informe, para examinarlo en su sexagésimo tercer período de sesiones, en el que figure información pormenorizada acerca, entre otras cosas, de lo siguiente:

a) El estado de la aplicación de su resolución 59/287;

b) Datos actualizados y pormenorizados sobre todas las entidades distintas de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que efectúen averiguaciones e investigaciones administrativas, su base legislativa y función precisa, el número y los tipos de asuntos que tramitan, los recursos conexos, los regímenes de presentación de informes, las normas y directrices aplicadas y la formación impartida;

c) El estado de la labor llevada a cabo con recursos para personal temporario general equivalentes a seis puestos a fin de crear capacidad de formación en la División de Investigaciones para que los directores de programas puedan estar en condiciones de ocuparse de casos de falta de conducta de categoría II²³ y la evaluación de esa labor y de cualquier otra labor conexas que se lleve a cabo con el mismo fin, así como el futuro plan de trabajo al respecto;

18. *Pide también* al Secretario General que, en estrecha cooperación con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, prepare para el examen y la aprobación de la Asamblea un

²³ Véase A/58/708, párr. 27.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

informe en el que figure información pormenorizada acerca del mandato correspondiente al examen amplio propuesto de las investigaciones en las Naciones Unidas antes de que la Asamblea General decida si es necesario efectuarlo, teniendo en cuenta la función y el mandato de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna establecidos en su resolución 48/218 B, el marco para la investigación aprobado en la sección IV de su resolución 57/282 y en su resolución 59/287, la reforma del sistema de administración de justicia, las decisiones de la Asamblea de fortalecer la función de investigación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y sus decisiones sobre el marco de rendición de cuentas, la gestión basada en los resultados, la gestión del riesgo institucional y el marco de control interno;

19. *Pide además* al Secretario General que la informe de las prácticas relativas al intercambio de información entre la Organización y las fuerzas del orden de los Estados Miembros y a la remisión a esas instancias de posibles casos penales relacionados con el personal de las Naciones Unidas, funcionarios de las Naciones Unidas y expertos en misión, teniendo en cuenta su resolución 62/63, de 6 de diciembre de 2007, y otros instrumentos jurídicos pertinentes.

RESOLUCIÓN 62/248

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 3 de abril de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/772, párr. 6)

62/248. Gestión de los recursos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 59/266, de 23 de diciembre de 2004, 61/244, de 22 de diciembre de 2006, la sección VIII de su resolución 61/276, de 29 de junio de 2007, y la sección XXI de su resolución 62/238, de 22 de diciembre de 2007, así como sus demás resoluciones y decisiones pertinentes,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la dotación de personal para las misiones sobre el terreno, en particular el uso de contratos de las series 300 y 100²⁴, sobre propuestas detalladas para simplificar los arreglos contractuales de las Naciones Unidas²⁵ y sobre la armonización de las condiciones de servicio²⁶, la adición del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente al año 2006²⁷ y la sección II del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁸,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la dotación de personal para las misiones sobre el terreno, en particular el uso de contratos de las series 300 y 100²⁴, sobre propuestas detalladas para simplificar los arreglos contractuales de las Naciones Unidas²⁵ y sobre la armonización de las condiciones de servicio²⁶;

2. *Decide* seguir examinando la cuestión de los arreglos contractuales y las condiciones de servicio, en particular en las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, con carácter prioritario, en la parte principal de su sexagésimo tercer período de sesiones, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuran en la sección II del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁸, a fin de aplicar los nuevos arreglos y condiciones a partir del 1º de julio de 2009.

²⁴ A/61/732.

²⁵ A/62/274.

²⁶ A/61/861.

²⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 30, adición (A/61/30/Add.1).*

²⁸ A/62/7/Add.14. Para el texto final, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7A.*

RESOLUCIÓN 62/250

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/600/Add.1, párr. 13)

62/250. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/258, de 3 de mayo de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 48/226 A, de 23 de diciembre de 1993, 55/238, de 23 de diciembre de 2000, 56/241, de 24 de diciembre de 2001, 56/293, de 27 de junio de 2002, 57/318, de 18 de junio de 2003, 58/298, de 18 de junio de 2004, 59/301, de 22 de junio de 2005, 60/268, de 30 de junio de 2006, 61/245 y 61/246, de 22 de diciembre de 2006, 61/256, de 15 de marzo de 2007, y 61/279, de 29 de junio de 2007, sus decisiones 48/489, de 8 de julio de 1994, 49/469, de 23 de diciembre de 1994, y 50/473, de 23 de diciembre de 1995, y sus demás resoluciones pertinentes,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz²⁹ y sobre el análisis amplio de la Oficina de Asuntos Militares del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz³⁰, el informe preliminar del Secretario General sobre el estado de la aplicación de la resolución 61/279 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas para gestionar y sostener operaciones de mantenimiento de la paz³¹, el informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre el proyecto de presupuesto para la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009³² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³³,

Reconociendo la importancia de que las Naciones Unidas estén en condiciones de responder y de desplegar con rapidez una operación de mantenimiento de la paz tras la aprobación de la resolución correspondiente por el Consejo de Seguridad en un plazo de treinta días en el caso de las operaciones tradicionales de mantenimiento de la paz y de noventa días en el caso de las operaciones complejas de mantenimiento de la paz,

Reconociendo también la necesidad de que se preste un apoyo adecuado durante todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas la de liquidación y cierre,

Consciente de que el nivel de la cuenta de apoyo debe estar en consonancia, en términos generales, con el mandato, el número, el tamaño y la complejidad de las misiones de mantenimiento de la paz,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz²⁹ y sobre el análisis amplio de la Oficina de Asuntos Militares del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz³⁰, del informe preliminar del Secretario General sobre el estado de la aplicación de la resolución 61/279 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas para gestionar y sostener operaciones de mantenimiento de la paz³¹ y del informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre el proyecto de presupuesto para la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009³²;

²⁹ A/62/766 y Add.1 y A/62/783 y Corr.1.

³⁰ A/62/752.

³¹ A/62/741.

³² A/62/814 y Add.1.

³³ A/62/855.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

2. *Reafirma* su función en lo que atañe a la estructura de la Secretaría, y destaca que las propuestas que entrañan una modificación de la estructura departamental general, así como el formato de los presupuestos de la Organización y el plan por programas bienal, están sujetas al examen y la aprobación de la Asamblea General;

3. *Reafirma también* la función que le incumbe de realizar un análisis pormenorizado y aprobar los recursos humanos y financieros y las políticas pertinentes, con miras a asegurar la ejecución íntegra, eficaz y eficiente de todos los programas y actividades encomendados y la aplicación de todas las políticas a ese respecto;

4. *Reafirma además* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

5. *Reafirma* el artículo 153 de su reglamento;

6. *Pone de relieve* que cuando se presenten nuevas propuestas de reforma deben tenerse plenamente en cuenta las reformas de la gestión en marcha;

7. *Reafirma* que los fondos de la cuenta de apoyo se utilizarán exclusivamente para financiar las necesidades de recursos humanos y de otra índole para los servicios de respaldo y apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz en la Sede, y que cualquier cambio respecto de esa limitación requerirá la aprobación previa de la Asamblea General;

8. *Reafirma también* la necesidad de que se disponga de fondos suficientes para prestar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como la necesidad de que esos fondos se justifiquen en las solicitudes presupuestarias para la cuenta de apoyo;

9. *Recuerda* la función que incumbe al Secretario General en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Carta de las Naciones Unidas;

10. *Reitera* que la delegación de atribuciones por parte del Secretario General debe tener por objeto facilitar una mejor gestión de la Organización, pero destaca que la responsabilidad general de dicha gestión recae en el Secretario General, que es el más alto funcionario administrativo;

11. *Afirma* la necesidad de que el Secretario General asegure que la delegación de atribuciones al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y las misiones sobre el terreno se ajuste estrictamente a las resoluciones y decisiones pertinentes, así como a las reglas y los procedimientos de la Asamblea General pertinentes sobre la cuestión;

12. *Destaca* que los jefes de departamento están subordinados al Secretario General y deben rendir cuentas ante éste;

13. *Señala* el carácter singular de la línea de subordinación del jefe del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y decide que el hecho de que un jefe de departamento (Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno) dependa y reciba órdenes de otro jefe de departamento (Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz) no sentará precedente en la Secretaría;

14. *Pide* al Secretario General que haga frente a las cuestiones sistémicas que obstaculizan la buena gestión de la Organización, en particular mejorando los procesos y procedimientos de trabajo, y, en ese contexto, destaca que el cambio estructural no sustituye a la mejora de la gestión;

15. *Reitera* la importancia de que se fortalezca la rendición de cuentas en la Organización y se asegure que el Secretario General rinda cuentas en mayor medida a los Estados Miembros respecto de, entre otras cosas, el cumplimiento eficaz y eficiente de los mandatos legislativos y el uso de los recursos humanos y financieros;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

16. *Recuerda la petición* que formuló al Secretario General de que definiera específicamente la rendición de cuentas y mecanismos diáfanos para rendir cuentas, incluso a la Asamblea General, y propusiera parámetros claros para su aplicación, así como los instrumentos para hacerla cumplir rigurosamente, sin excepción, a todos los niveles a fin de asegurar que las operaciones y la gestión de los recursos de la Organización fueran eficaces y eficientes;

17. *Subraya* la importancia de preservar la unidad de mando de las misiones en todos los niveles y la coherencia de las políticas y estrategias, así como las estructuras de mando claras sobre el terreno, hasta el nivel de la Sede e incluso en ésta;

18. *Pide* al Secretario General que asegure una línea de mando clara, la rendición de cuentas, la coordinación y el mantenimiento de un sistema adecuado de pesos y contrapesos;

19. *Subraya* la importancia de la interacción y la coordinación con los países que aportan contingentes;

20. *Subraya también* la necesidad de garantizar la seguridad y la protección del personal de las Naciones Unidas;

21. *Insta* al Secretario General a que, en el marco establecido en sus resoluciones 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, y 52/220, de 22 de diciembre de 1997, defina explícitamente la función y los deberes del Vicesecretario General en la reforma enunciada en su resolución 61/279, en particular en relación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Gestión;

22. *Recuerda* el párrafo 6 de la sección I de su resolución 55/238, el párrafo 11 de su resolución 56/241 y el párrafo 19 de su resolución 61/279, y pide al Secretario General que asegure que los países que aportan contingentes estén debidamente representados en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, teniendo en cuenta su contribución a las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

23. *Reitera* que el Secretario General, al contratar al personal, habrá de asegurar que la consideración primordial sea el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

24. *Reafirma* el párrafo 67 de su resolución 61/279 y pide al Secretario General que incluya información detallada sobre los mecanismos establecidos y las medidas adoptadas para afrontar los problemas de gestión que plantea la nueva estructura orgánica del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, así como información sobre la mejora que ha traído aparejada la nueva estructura en cuanto a asegurar la eficiencia y eficacia del apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales y la coordinación con el Departamento de Asuntos Políticos, en el contexto del informe amplio que le presentará en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo tercer período de sesiones;

25. *Observa con preocupación* la demora en la presentación de los presupuestos de algunas operaciones de mantenimiento de la paz, que dificulta considerablemente la labor de la Asamblea General y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y, si bien reconoce los problemas que plantea la preparación de las propuestas presupuestarias y de los informes conexos sobre las operaciones de mantenimiento de la paz y los factores especiales que afectan a algunas misiones, pide al Secretario General que redoble sus esfuerzos por mejorar la calidad de los documentos sobre mantenimiento de la paz y la puntualidad de su presentación;

26. *Reitera la solicitud* que formuló en el párrafo 13 de su resolución 60/268 y el párrafo 32 de su resolución 61/279, e insta al Secretario General a que presente el informe amplio sobre la evolución de la cuenta de apoyo en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

tercer período de sesiones en el contexto de su próxima propuesta presupuestaria para la cuenta de apoyo;

27. *Observa* que la aplicación de una tasa de vacantes exacta es una buena práctica presupuestaria y un requisito indispensable para el cálculo apropiado de las cuotas de los Estados Miembros;

28. *Pide* al Secretario General que, cuando presente sus propuestas presupuestarias, también incluya detalles sobre el costo anual completo de los puestos para el presupuesto siguiente;

29. *Toma nota* del párrafo 48 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³³;

30. *Destaca* la importancia de que las actividades de los equipos operacionales integrados y de los componentes sustantivos de la Secretaría sean complementarios y no se dupliquen, y pide al Secretario General que informe al respecto y defina claramente las funciones y responsabilidades de los equipos operacionales integrados en el informe amplio que le presentará en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo tercer período de sesiones;

31. *Afirma* la importancia de asegurar que las operaciones y las necesidades en materia de tecnología de la información y las comunicaciones en relación con el mantenimiento de la paz se aborden en su totalidad y se gestionen apropiadamente, teniendo en cuenta el principio de la unidad de mando;

32. *Reafirma* la necesidad de que la administración y la gestión financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz sean eficaces y eficientes e insta al Secretario General a que siga determinando medidas para aumentar la productividad y la eficiencia de la cuenta de apoyo;

33. *Pide* al Secretario General que asegure la plena aplicación de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, y otras resoluciones pertinentes;

34. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³³, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

35. *Toma nota* de los párrafos 81 a 87 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³³ y decide establecer los siguientes puestos en la plantilla actual de la Oficina de Asuntos Militares:

a) Un puesto de categoría D-1, dos puestos de categoría P-5, diez puestos de categoría P-4, cuatro puestos de categoría P-3 en la Oficina del Asesor Militar y un puesto de categoría P-4 (Oficial civil);

b) Tres puestos de categoría P-4 y dos puestos de categoría P-3 en el Servicio de Generación de Fuerzas;

c) Doce puestos de categoría P-4 en el Servicio de Planificación Militar;

d) Cuatro puestos de categoría P-4 en el Servicio de Operaciones Militares en Curso;

e) Un puesto de categoría P-4 y tres puestos de categoría P-3 que se asignarán a la División de Apoyo Logístico del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

f) Un puesto de categoría P-4 y un puesto de categoría P-3 que se asignarán a la División de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

36. *Pide* al Secretario General que le presente, de forma que pueda examinarlo en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe amplio sobre el fortalecimiento de la Oficina de Asuntos Militares y sus repercusiones en la organización y las capacidades de la Oficina;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

37. *Pide* al Comité Especial sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz que examine el informe a que se hace referencia en el párrafo 36 *supra* en su período de sesiones sustantivo de 2010;

38. *Decide* aprobar los siguientes puestos:

a) Un puesto de categoría P-5 para un Coordinador de la Seguridad en el Centro de Situación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

b) Dos puestos de categoría P-4 para un Asesor sobre Políticas y un Oficial de Formulación de Políticas en la División de Policía del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

c) Un puesto de categoría P-3 para un Oficial de Programas en la Dependencia de Gestión de Riesgos de la Oficina del Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

d) Un puesto de categoría P-3 para un Oficial de Finanzas y Presupuesto en el Servicio de Presupuesto e Informes de Ejecución de la División de Presupuesto y Finanzas sobre el Terreno del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

e) Un puesto de categoría D-2 para el Director de la División de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

f) Un puesto del cuadro de servicios generales (otras categorías) para un Auxiliar de Recursos Humanos (Elaboración de Listas) en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

39. *Decide* no aprobar los siguientes puestos:

a) Un puesto de categoría D-1 para un Oficial Principal y un puesto del cuadro de servicios generales (otras categorías) para un Auxiliar Administrativo en la División de Asia y el Oriente Medio del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

b) Un puesto de categoría P-3 en la División de Ingeniería de la División de Apoyo Logístico del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

c) Un puesto de categoría P-4 en la Sección de Administración de Bienes de la División de Apoyo Logístico del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

d) Un puesto de categoría P-4 para un Oficial de Apoyo a las Operaciones de Información Técnica en el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

e) Un puesto de categoría P-4 para un Oficial Analista de Gestión en el Servicio de Apoyo a la Gestión de la Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión;

f) Un puesto del cuadro de servicios generales (otras categorías) de Auxiliar de Finanzas (Sección de Seguro Médico y Seguros de Vida) en la División de Contaduría General del Departamento de Gestión;

g) Un puesto de categoría P-4 y un puesto de categoría P-3 para oficiales de adquisiciones en la División de Adquisiciones del Departamento de Gestión;

h) Un puesto de categoría P-4 de Oficial Jurídico en la Oficina del Asesor Jurídico de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

40. *Decide* convertir en puestos de plantilla un puesto de categoría P-5 y un puesto de personal temporario general del cuadro de servicios generales en la Dependencia de Conducta y Disciplina;

41. *Decide también* aprobar los siguientes puestos de personal temporario general:

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

a) Un puesto de categoría P-4 para un Oficial de Recursos Humanos (Sección de Divulgación y Dotación Estratégica de Personal) en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Departamento de Gestión;

b) Un puesto de categoría P-3 para un Oficial de Finanzas en la División de Tesorería del Departamento de Gestión;

42. *Toma nota* del párrafo 130 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³³ y decide mantener los cuatro puestos de categoría P-3 de la División de Financiación de Operaciones de Mantenimiento de la Paz del Departamento de Gestión;

43. *Decide* reducir los recursos no relacionados con puestos en 1.899.100 dólares de los Estados Unidos, y pide al Secretario General que considere la posibilidad de destinar esa suma, entre otras cosas, a subvenir las necesidades de servicios de consultores a que se hace referencia en los párrafos 297 y 354 del informe del Secretario General sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009³⁴;

44. *Decide también* mantener, durante el ejercicio económico comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, el mecanismo de financiación de la cuenta de apoyo utilizado en el período en curso, comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, aprobado en el párrafo 3 de su resolución 50/221 B, de 7 de junio de 1996;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

45. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007³⁵;

46. *Decide* no transferir la suma de 2.014.000 dólares incluida en la suma de 7.097.000 dólares, previamente autorizada en su resolución 61/279, que representa el exceso del nivel autorizado del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz utilizado para financiar las necesidades de la cuenta de apoyo respecto del ejercicio económico comprendido entre 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008;

47. *Decide* asignar a la financiación de las necesidades de la cuenta de apoyo durante el ejercicio económico comprendido entre 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007 el monto total de 13.790.000 dólares, que comprende el saldo no comprometido de 5.491.600 dólares y otros ingresos por valor de 1.759.000 dólares respecto del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, el saldo de la cuenta de apoyo correspondiente a los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 1997, el 30 de junio de 1998, el 30 de junio de 1999 y el 30 de junio de 2000, que asciende a 2.138.000 dólares, y el exceso del nivel autorizado del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz respecto del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, por un total de 4.401.400 dólares;

48. *Decide también* asignar a la financiación de las necesidades de la cuenta de apoyo durante el ejercicio económico comprendido entre 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 la suma de 2.014.000 dólares, que representa el exceso del nivel autorizado del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz respecto del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007;

³⁴ A/62/783 y Corr.1.

³⁵ A/62/766 y Add.1.

Estimaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

49. *Aprueba* las necesidades de la cuenta de apoyo por valor de 273.922.800 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, que entrañan el mantenimiento de 1.122 puestos de plantilla y la creación de 98 puestos temporarios y los recursos conexos, tanto relacionados con puestos como no relacionados con puestos;

Financiación de las estimaciones presupuestarias

50. *Decide* que las necesidades de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 se financien de la siguiente manera:

a) Asignar la suma de 469.600 dólares, que representa el saldo restante del exceso del nivel autorizado del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz respecto del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, a la financiación de las necesidades respecto del ejercicio económico comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009;

b) Prorratear el saldo de 273.453.200 dólares entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009;

c) Deducir el monto de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 26.274.600 dólares, que abarca 26.221.200 dólares correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 y el aumento de 53.400 dólares respecto del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, del saldo a que se hace referencia en el apartado b) *supra*, que se prorrateará entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

RESOLUCIÓN 62/251

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/600/Add.1, párr. 13)

62/251. Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)

La Asamblea General,

Recordando la sección XIV de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, y su resolución 62/231, de 22 de diciembre de 2007,

Recordando también su decisión 50/500, de 17 de septiembre de 1996, sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 61/277, de 29 de junio de 2007,

Recordando además su resolución 56/292, de 27 de junio de 2002, relativa al establecimiento del concepto de existencias para el despliegue estratégico y sus resoluciones posteriores sobre la situación de la aplicación del concepto de existencias para el despliegue estratégico, la más reciente de las cuales es la resolución 61/277,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas³⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁷,

³⁶ A/62/669 y A/62/769.

³⁷ A/62/781/Add.12.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Reiterando la importancia de hacer un inventario exacto de los bienes,

1. *Observa con reconocimiento* que el Gobierno de Italia ha proporcionado instalaciones a la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁷ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;
3. *Pide* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como de otras resoluciones pertinentes;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007³⁸;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

5. *Aprueba* las estimaciones de gastos para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 45.769.000 dólares de los Estados Unidos correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009;

Financiación de las estimaciones presupuestarias

6. *Decide* que las necesidades de la Base Logística de las Naciones Unidas correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 se financien de la manera siguiente:

- a) El saldo no comprometido y otros ingresos por un total de 5.532.100 dólares, correspondientes al ejercicio económico que terminó el 30 de junio de 2007, se aplicarán a los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009;
- b) El saldo de 40.236.900 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para el período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009;
- c) Los ingresos netos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 3.179.400 dólares, cantidad que se compone de la suma de 3.473.400 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 con la reducción de 294.000 dólares correspondiente al ejercicio económico que terminó el 30 de junio de 2007, se deducirán del saldo mencionado en el apartado *b) supra*, que se prorrateará entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso;

7. *Decide también* examinar en su sexagésimo tercer período de sesiones la cuestión de la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia).

RESOLUCIÓN 62/252

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/600/Add.1, párr. 13)

³⁸ A/62/669.

62/252. Reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/274, de 14 de junio de 2001, y 59/298, de 22 de junio de 2005,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes³⁹, el informe del Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes, transmitido por el Presidente del Grupo de Trabajo al Presidente de la Quinta Comisión,⁴⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴¹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes³⁹ y del informe del Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes, transmitido por el Presidente del Grupo de Trabajo al Presidente de la Quinta Comisión⁴⁰;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴¹, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Toma nota* del párrafo 6 del informe de la Comisión Consultiva e invita al Grupo de Trabajo a que reconsidere su recomendación en su próxima reunión;

4. *Recuerda* el párrafo 8 de su resolución 55/274 y pide al Secretario General que le presente una actualización de su informe, incluidos los arreglos para la prestación por licencia de descanso, de forma que pueda examinarla en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo tercer período de sesiones.

RESOLUCIÓN 62/253

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/866, párr. 6)

62/253. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi⁴², el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴³ y las declaraciones formuladas por el representante del Secretario General y la Presidenta de la Comisión Consultiva⁴⁴,

Recordando la resolución 1545 (2004) del Consejo de Seguridad, de 21 de mayo de 2004, en virtud de la cual el Consejo autorizó el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz denominada Operación de las Naciones Unidas en Burundi por un período inicial de seis meses a

³⁹ A/62/774 y Corr.1.

⁴⁰ Véase A/C.5/62/26.

⁴¹ A/62/851.

⁴² A/62/668.

⁴³ A/62/781/Add.2.

⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Quinta Comisión, 37ª sesión (A/C.5/62/SR.37)*, y corrección.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

partir del 1° de junio de 2004, con la intención de prorrogarlo por otros períodos, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 1692 (2006), de 30 de junio de 2006, en virtud de la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 31 de diciembre de 2006,

Recordando también su resolución 58/312, de 18 de junio de 2004, sobre la financiación de la Operación y sus resoluciones posteriores a este respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 61/9 B, de 29 de junio de 2007,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación de las Naciones Unidas en Burundi al 31 de marzo de 2008, incluidas las sumas acreditables por valor de 27,5 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴³, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

3. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Operación correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007⁴²;

4. *Toma nota también* de lo enunciado en los párrafos 14 y 15 del informe de la Comisión Consultiva;

5. *Decide* que se acrediten a los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Operación, las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 30.729.800 dólares, respecto del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

6. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 30.729.800 dólares respecto del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 5 *supra*;

7. *Decide además* que la disminución de 378.700 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 30.729.800 dólares a que se hace referencia en los párrafos 5 y 6 *supra*;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi”.

RESOLUCIÓN 62/254

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/867, párr. 7)

62/254. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire⁴⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁶,

Recordando la resolución 1528 (2004) del Consejo de Seguridad, de 27 de febrero de 2004, en la que el Consejo estableció la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire por un período inicial de doce meses a partir del 4 de abril de 2004, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 1795 (2008), de 15 de enero de 2008, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 30 de julio de 2008,

Recordando también su resolución 58/310, de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 61/247 B, de 29 de junio de 2007,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006 y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire al 30 de abril de 2008, en particular de las contribuciones pendientes de pago por una suma de 67 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituye aproximadamente el 3,5% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo cincuenta y dos Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Operación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

⁴⁵ A/62/642 y A/62/750.

⁴⁶ A/62/781/Add.13.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Operación;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁶, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que asegure su plena aplicación;

10. *Toma nota* del apartado b) del párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva y decide establecer un puesto nacional del cuadro orgánico para un ingeniero que se encargará de la protección del medio ambiente local;

11. *Pide* al Secretario General que asegure la plena aplicación de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

12. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para la Operación para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales, en consonancia con las necesidades de la Operación;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Operación correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007⁴⁷;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire la suma de 497.455.100 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, cantidad que incluye 475.402.600 dólares para el mantenimiento de la Operación, 19.223.800 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 2.828.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 40.117.347 dólares para el período comprendido entre el 1° y el 30 de julio de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 953.605 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que comprende los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, por valor de 786.613 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados

⁴⁷ A/62/642.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 148.960 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 18.032 dólares;

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 457.337.753 dólares, a razón de 41.454.592 dólares por mes, para el período comprendido entre el 31 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 y 2009, que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 10.871.095 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que comprende los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, por valor de 8.967.387 dólares; la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.698.140 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 205.568 dólares;

20. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 38.685.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007, que figura en su resolución 61/237;

21. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 38.685.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 20 *supra*;

22. *Decide también* que la disminución de 422.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 38.685.500 dólares a que se hace referencia en los párrafos 20 y 21 *supra*;

23. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire".

RESOLUCIÓN 62/255

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/868, párr. 7)

62/255. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre⁴⁸, la nota del Secretario General sobre las disposiciones para la financiación de la Fuerza⁴⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁰,

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1789 (2007), de 14 de diciembre de 2007, en la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 15 de junio de 2008,

Recordando también su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación de la Fuerza, así como sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 61/280, de 29 de junio de 2007,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Observando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, incluidos los efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los gobiernos que aportaron contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos para recabar contribuciones voluntarias, entre ellos el formulado por el Secretario General en la carta, de fecha 17 de mayo de 1994, que envió a todos los Estados Miembros⁵¹,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias de conformidad con todas las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006 y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 31 de marzo de 2008, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 19,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 6% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo cuarenta y un Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

⁴⁸ A/62/649 y A/62/718 y Corr.1.

⁴⁹ A/62/779.

⁵⁰ A/62/781/Add.9.

⁵¹ S/1994/647.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁰, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Decide* reclasificar los puestos de oficial auxiliar de información pública, oficial jefe de seguridad y jefe de servicios integrados de apoyo en las categorías P-3, P-4 y P-5, respectivamente;

11. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas hasta el momento por el Gobierno anfitrión y la Fuerza respecto de la renovación del alojamiento de los contingentes y demás personal de la Fuerza, y pide al Secretario General que siga haciendo todo lo posible, en coordinación con el Gobierno anfitrión, para asegurar que las obras de renovación se completen según el calendario previsto y que la informe al respecto en el contexto de la próxima presentación de presupuesto;

12. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

13. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

14. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007⁵²;

⁵² A/62/649.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

16. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 2.516.500 dólares para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007, suma que se agrega al monto de 46.770.000 dólares ya consignado para la Fuerza para el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución 60/270, de 30 de junio de 2006;

Financiación de la consignación adicional para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

17. *Observa con reconocimiento* que un tercio de la consignación adicional neta, equivalente a 741.433 dólares, se financiará mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre;

18. *Decide*, teniendo en cuenta la suma de 25.354.700 dólares ya prorrateada con arreglo a lo dispuesto en su resolución 60/270, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 1.775.067 dólares para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007, conforme a los niveles actualizados en sus resoluciones 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006, establecida en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, y la escala de cuotas para 2007, establecida en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 292.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007;

20. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan de otros ingresos, que ascienden a un total de 641.518 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

21. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan de otros ingresos, que ascienden a un total de 641.518 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

22. *Decide también* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, se devuelva a dicho Gobierno un tercio de otros ingresos, a saber, 403.829 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007;

23. *Decide además* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, se devuelva a dicho Gobierno la parte que le corresponde en el prorrateo de otros ingresos, por valor de 167.353 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007;

Disposiciones para la financiación en el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

24. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General sobre las disposiciones para la financiación de la Fuerza en el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008⁴⁹;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

25. *Decide* consignar en la Cuenta Especial la suma de 3.646.500 dólares para el mantenimiento de la Fuerza en el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, suma que se agrega al monto de 48.847.500 dólares ya consignado para la Fuerza para el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución 61/280;

Financiación de la consignación adicional para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

26. *Observa con reconocimiento* que un tercio de la consignación neta adicional, equivalente a 1.166.700 dólares, se financiará con contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre;

27. *Decide*, teniendo en cuenta la suma de 26.804.234 dólares ya prorrateada con arreglo a su resolución 61/280, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 2.376.475 dólares para el mantenimiento de la Fuerza en el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 15 de junio de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 y 2008, establecida en su resolución 61/237;

28. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 27 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 140.204 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representan los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 15 de junio de 2008;

29. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 103.325 dólares para el mantenimiento de la Fuerza en el período comprendido entre el 16 y el 30 de junio de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 establecida en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

30. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de la suma resultante del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 29 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 6.096 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representan los ingresos adicionales estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 16 y el 30 de junio de 2008;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

31. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza la suma de 57.392.000 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, suma que se compone de 54.851.100 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 2.215.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 325.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

32. *Observa con reconocimiento* que un tercio de la consignación neta, equivalente a 18.264.450 dólares, se financiará con contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares, con contribuciones del Gobierno de Grecia;

33. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 32.627.550 dólares a razón de 2.718.962 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 y 2009, establecida en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

34. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 33 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.543.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal, aprobados para la Fuerza, por valor de 2.305.200 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 212.900 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 25.700 dólares;

35. *Decide además* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta, y pide al Secretario General que siga solicitando contribuciones voluntarias para ella;

36. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

37. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad y la protección de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

38. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

39. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre”.

RESOLUCIÓN 62/256

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/869, párr. 7)

62/256. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo⁵³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁴,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, y 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, relativas al despliegue de personal de enlace militar en la región de la República Democrática del Congo y al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, respectivamente, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1794 (2007), de 21 de diciembre de 2007, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de diciembre de 2008,

⁵³ A/62/737 y A/62/755.

⁵⁴ A/62/781/Add.8.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando también su resolución 54/260 A, de 7 de abril de 2000, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 61/281, de 29 de junio de 2007,

Recordando además su resolución 58/315, de 1° de julio de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias de conformidad con todas las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 31 de marzo de 2008, en particular las contribuciones pendientes de pago por valor de 343,6 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 7% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y seis Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁴, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Decide* crear dos puestos de categoría P-3 para el Equipo de Conducta y Disciplina y un puesto de categoría P-3 que se financiará con cargo al personal temporario general;

11. *Decide también* no suprimir los ocho puestos de categoría P-3 y los dos puestos de oficial nacional de la Sección de Protección de Menores, y pide al Secretario General que haga todo lo posible por llenar todas las vacantes en dicha Sección;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

12. *Observa con preocupación* que la Misión sigue teniendo una elevada tasa de vacantes y de rotación del personal, e insta al Secretario General a que asegure la pronta contratación de personal para todos los puestos a fin de asegurar el cumplimiento del mandato, en particular durante las próximas elecciones;

13. *Reconoce con satisfacción* que el uso del centro logístico de Entebbe (Uganda) ha resultado eficaz en función de los costos y ha redundado en economías para las Naciones Unidas, y celebra la ampliación de dicho centro para que preste apoyo logístico a las operaciones de mantenimiento de la paz en la región y siga contribuyendo a la mejora de su eficiencia y capacidad de respuesta, teniendo en cuenta los esfuerzos que se están realizando en ese sentido;

14. *Observa* que las misiones han cooperado entre sí en la búsqueda de nuevas posibilidades de obtener mayores sinergias en el uso de los recursos de la Organización, estudiando, entre otros, el concepto de una base regional de apoyo en Entebbe para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi y la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, teniendo presente que cada misión debe encargarse de preparar y ejecutar su propio presupuesto y de controlar sus bienes y operaciones logísticas;

15. *Decide* crear el puesto de auxiliar de coordinación (Servicio Móvil) para la Oficina del Representante Especial Adjunto;

16. *Decide también* crear el puesto de oficial administrativo (P-3) en la Oficina del Representante Especial;

17. *Subraya* que los puestos temporarios necesarios para las elecciones locales servirán exclusivamente a ese fin y que el despliegue se adecuará al calendario de las elecciones;

18. *Pide* al Secretario General que asegure una estrecha coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país a fin de lograr la mancomunación de esfuerzos para prestar apoyo a las elecciones locales que se celebrarán próximamente en la República Democrática del Congo;

19. *Toma nota* del párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva y recuerda el párrafo 17 de la sección II de su resolución 61/244, de 22 de diciembre de 2006, donde reconocía que la interacción del personal de las Naciones Unidas con la población local en el terreno es esencial y que los conocimientos de idiomas constituyen un elemento importante de los procesos de selección y capacitación y, en consecuencia, afirmaba que el correcto dominio del idioma o los idiomas oficiales que se hablan en el país de residencia debía tenerse en cuenta como ventaja adicional en esos procesos;

20. *Pide* al Secretario General que asegure la cabal aplicación de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

21. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

22. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible por contratar a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de la Misión;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

23. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007⁵⁵;

⁵⁵ A/62/737.

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

24. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 1.242.729.000 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, que incluye 1.187.676.400 dólares para el mantenimiento de la Misión, 47.991.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 7.061.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

25. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 621.364.500 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 establecida en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

26. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 25 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 14.584.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 11.999.600 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.305.600 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 279.000 dólares;

27. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 621.364.500 dólares para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2009, a razón de 103.560.750 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2009, que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

28. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 27 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 14.584.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 11.999.600 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.305.600 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 279.000 dólares;

29. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 25 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 61.577.300 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007, que figura en su resolución 61/237;

30. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 61.577.300 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 29 *supra*;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

31. *Decide también* que la suma de 1.225.500 dólares, que representa el aumento de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 61.577.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 29 y 30 *supra*;

32. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

33. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

34. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

35. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”.

RESOLUCIÓN 62/257

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/870, párr. 7)

62/257. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental

La Asamblea General,

Recordando su decisión 62/545 A, de 22 de diciembre de 2007,

Habiendo examinado el informe final sobre la ejecución financiera de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental presentado por el Secretario General⁵⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁷,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Timor Oriental y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental al 31 de marzo de 2008, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 10 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo ciento cuarenta y tres Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁷, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Toma nota* del informe final sobre la ejecución financiera de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental presentado por el Secretario General⁵⁶;

4. *Decide* que se acredite a los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión las partes que les correspondan del monto en efectivo neto disponible en la Cuenta Especial para la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental, por valor

⁵⁶ A/62/555.

⁵⁷ A/62/574.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

de 3.853.000 dólares al 30 de abril de 2008, del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 31.835.900 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a los que se adeuden las sumas a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra* a que las acrediten a cualquier cuenta respecto de la cual el Estado Miembro interesado tenga cuotas pendientes de pago;

6. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del monto en efectivo neto disponible en la Cuenta Especial para la Misión, por valor de 3.853.000 dólares al 30 de abril de 2008, del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 31.835.900 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 4 *supra*;

7. *Decide también* que se incluya información actualizada sobre la situación financiera de la Misión en el informe que habrá de examinar en su sexagésimo tercer período de sesiones sobre la situación actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas en relación con el tema titulado “Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”;

8. *Decide además* eliminar de su programa el tema titulado “Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental”.

RESOLUCIÓN 62/258

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/871, párr. 7)

62/258. Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste⁵⁸, la nota del Secretario General sobre las disposiciones para la financiación de la Misión⁵⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁰,

Recordando la resolución 1704 (2006) del Consejo de Seguridad, de 25 de agosto de 2006, en la que el Consejo decidió establecer una misión de seguimiento en Timor-Leste, la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste, por un período inicial de seis meses, con intención de renovarla por períodos ulteriores, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1802 (2008), de 25 de febrero de 2008, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 26 de febrero de 2009,

Recordando también sus resoluciones 61/249 A, de 22 de diciembre de 2006, y 61/249 B, de 2 de abril de 2007, así como su resolución 61/249 C, de 29 de junio de 2007, sobre la financiación de la Misión,

⁵⁸ A/62/645 y A/62/753.

⁵⁹ A/62/796.

⁶⁰ A/62/781/Add.11.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste al 31 de marzo de 2008, en particular las contribuciones pendientes de pago por valor de 61,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 18% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo setenta y seis Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁰, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Decide* crear un puesto de personal temporario general de categoría P-4 para un Oficial Jurídico y un puesto de categoría P-3 para un Oficial Jurídico;

11. *Decide también* crear un puesto de personal temporario general de categoría P-3 para un Oficial de Coordinación;

12. *Decide además* no aprobar el aumento de categoría de los dos puestos de Oficial de Seguridad;

13. *Pide* al Secretario General que examine periódicamente la dotación de personal de la Misión, incluido el personal directivo superior, teniendo en cuenta, en particular, el mandato y

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

concepto de operaciones de la Misión, y que informe al respecto en sus propuestas presupuestarias;

14. *Pide también* al Secretario General que tome las medidas necesarias para facilitar la aceleración del proceso de contratación y aumentar los niveles de ocupación de los puestos en la Misión, y que informe de los resultados alcanzados en el marco del presupuesto para la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010;

15. *Pide además* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

16. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

17. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de la Misión;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

18. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión para el período comprendido entre el 25 de agosto de 2006 y el 30 de junio de 2007⁶¹;

Disposiciones para la financiación de la Misión en el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

19. *Toma nota también* de la nota del Secretario General sobre las disposiciones para la financiación de la Misión en el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008⁵⁹;

20. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión Integrada de la Naciones Unidas en Timor-Leste la suma de 16.436.500 dólares para el mantenimiento de la Misión en el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, suma que se agrega al monto de 160.589.900 dólares ya consignado para la Misión en el mismo período en virtud de su resolución 61/249 C;

Financiación de la consignación adicional correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

21. *Decide también*, teniendo en cuenta que ya se había consignado la suma de 160.589.900 dólares en virtud de su resolución 61/249 C, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 16.436.500 dólares para el mantenimiento de la Misión en el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 y 2008, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

22. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 21 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.439.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008;

⁶¹ A/62/645.

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

23. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión la suma de 180.841.100 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, suma que incluye 172.842.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 6.973.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.026.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

24. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 119.484.292 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 26 de febrero de 2009, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 y 2009, que figura en su resolución 61/237;

25. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 24 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 4.982.574 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 4.486.382 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 442.675 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 53.517 dólares;

26. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 61.356.808 dólares para el período comprendido entre el 27 de febrero y el 30 de junio de 2009, a razón de 15.070.091 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2009, que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

27. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 26 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.558.626 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 2.303.818 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 227.325 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 27.483 dólares;

28. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 24 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 39.078.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007, que figura en su resolución 61/237;

29. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan en el saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 39.078.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 28 *supra*;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

30. *Decide también* que la disminución de 827.600 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 39.078.000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 28 y 29 *supra*;

31. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

32. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

33. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

34. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste”.

RESOLUCIÓN 62/259

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/872, párr. 7)

62/259. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea⁶² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶³,

Recordando la resolución 1312 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2000, en que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1798 (2008), de 30 de enero de 2008, en la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de julio de 2008,

Recordando también su resolución 55/237, de 23 de diciembre de 2000, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 61/248 B, de 29 de junio de 2007,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento las contribuciones voluntarias que se han hecho a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

⁶² A/62/560 y Corr.1 y A/62/811.

⁶³ A/62/781/Add.17 y Corr.1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias de conformidad con todas las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea al 30 de abril de 2008, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 26,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo sesenta y seis Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyos* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶³ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

11. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007⁶⁴;

⁶⁴ A/62/560 y Corr.1.

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea la suma de 105.010.000 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, suma que incluye 100.367.400 dólares para el mantenimiento de la Misión, 4.047.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 595.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

15. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 8.750.833 dólares para el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

16. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 231.307 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos para el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2008, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 194.983 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 32.408 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 3.916 dólares;

17. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 46.075.167 dólares, cantidad que se compone de la suma de 41.819.750 dólares para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2008, a razón de 8.363.950 dólares por mes, y la suma de 4.255.717 dólares para la cuenta de apoyo y la Base Logística de las Naciones Unidas durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 2008 y el 30 de junio de 2009, a razón de 386.883 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 y 2009, que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

18. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.374.493 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2008 y el 30 de junio de 2009, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 974.917 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 356.492 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 43.084 dólares;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 18.012.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007, que figura en su resolución 61/237;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

20. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 18.012.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 19 *supra*;

21. *Decide también* que la disminución de 32.900 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la suma de 18.012.400 dólares a que se hace referencia en los párrafos 19 y 20 *supra*;

22. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones en Etiopía y Eritrea”.

RESOLUCIÓN 62/260

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/873, párr. 7)

62/260. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia⁶⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁶,

Recordando la resolución 854 (1993) del Consejo de Seguridad, de 6 de agosto de 1993, en la que el Consejo aprobó el despliegue de un equipo de avanzada de un máximo de diez observadores militares de las Naciones Unidas con un mandato de tres meses de duración y la incorporación de ese equipo en una misión de observadores de las Naciones Unidas, si el Consejo decidía establecerla oficialmente,

Recordando también la resolución 858 (1993) del Consejo de Seguridad, de 24 de agosto de 1993, en la que el Consejo estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la más reciente de las cuales es la resolución 1808 (2008), de 15 de abril de 2008,

Recordando además su decisión 48/475 A, de 23 de diciembre de 1993, relativa a la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 61/283, de 29 de junio de 2007,

⁶⁵ A/62/633 y A/62/680.

⁶⁶ A/62/781/Add.1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia al 31 de marzo de 2008, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 9,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo sesenta y nueve Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión de Observadores;

4. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión de Observadores;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁶, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

9. *Decide* mantener la dotación de personal de la Oficina de Servicios Generales de la Misión de Observadores al nivel actualmente financiado con arreglo a lo dispuesto en su resolución 61/283;

10. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

11. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observadores, en consonancia con las necesidades de la Misión;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión de Observadores correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007⁶⁷;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia la suma de 36.084.000 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, que incluye 34.484.200 dólares para el mantenimiento de la Misión de Observadores, 1.394.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 205.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

15. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 10.524.500 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 15 de octubre de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

16. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 747.804 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión de Observadores, estimados en 703.996 dólares, la parte que corresponda a la Misión de Observadores en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo por valor de 39.083 dólares, y la parte que corresponda a la Misión de Observadores en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 4.725 dólares;

17. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 25.559.500 dólares para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2008 y el 30 de junio de 2009, a razón de 3.007.000 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 y 2009, que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores;

18. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.816.096 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión de Observadores, estimados en 1.709.704 dólares, la parte que corresponda a la Misión de Observadores en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 94.917 dólares, y la parte que corresponda a la Misión de Observadores en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 11.475 dólares;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de las sumas resultantes del

⁶⁷ A/62/633.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

prorrateso indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 1.906.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007, que figura en su resolución 61/237;

20. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 1.906.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 19 *supra*;

21. *Decide también* que la suma de 85.100 dólares, que representa la disminución de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 1.906.700 dólares a que se hace referencia en los párrafos 19 y 20 *supra*;

22. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Observadores bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia”.

RESOLUCIÓN 62/261

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/874, párr. 7)

62/261. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití⁶⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁹,

Recordando la resolución 1529 (2004) del Consejo de Seguridad, de 29 de febrero de 2004, en la cual el Consejo declaró su disposición a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas destinada a apoyar la continuación del proceso político pacífico y constitucional y a mantener un entorno seguro y estable en Haití,

Recordando también la resolución 1542 (2004) del Consejo de Seguridad, de 30 de abril de 2004, en virtud de la cual el Consejo decidió establecer la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití por un período inicial de seis meses, y las resoluciones posteriores en las

⁶⁸ A/62/631 y A/62/720.

⁶⁹ A/62/781/Add.6

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1780 (2007), de 15 de octubre de 2007, en virtud de la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de octubre de 2008,

Recordando además su resolución 58/315, de 1º de julio de 2004,

Recordando su resolución 58/311, de 18 de junio de 2004, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 61/284, de 29 de junio de 2007,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití al 31 de marzo de 2008, en particular las contribuciones pendientes de pago por valor de 171,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 10% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo sesenta y tres Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁹, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

10. *Decide* aprobar la reclasificación y redistribución de un puesto de categoría P-5 de la Sección de Asuntos Civiles a la Oficina del Representante Especial Ajunto Principal del Secretario General;

11. *Decide también* aprobar la creación de catorce puestos temporarios del cuadro de servicios generales de contratación nacional para conductores de vehículos:

12. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible para que la Misión cumpla las normas de seguridad aérea de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a la información meteorológica y a los equipos de lucha contra incendios;

13. *Pide también* al Secretario General que fortalezca la coordinación entre la Misión, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros órganos de las Naciones Unidas, incluso para abordar las causas profundas de emergencias inesperadas, como la agitación generada por la reciente crisis alimentaria en Haití;

14. *Pide además* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para corregir con carácter urgente la elevada tasa de vacantes en los puestos de contratación nacional;

15. *Decide* asignar hasta 2 millones de dólares para proyectos de efecto rápido en el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009;

16. *Decide también* que los proyectos de efecto rápido sean ejecutados por la Misión de conformidad con los requisitos establecidos en la resolución 61/276 y pide al Secretario General que la informe al respecto en su sexagésimo tercer período de sesiones;

17. *Pide* al Secretario General que asegure la cabal aplicación de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

18. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

19. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de la Misión;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

20. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007⁷⁰;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

21. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití la suma de 601.580.100 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, suma que incluye 574.916.500 dólares para el mantenimiento de la Misión, 23.243.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 3.420.100 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

22. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 175.460.862 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 15 de octubre de 2008, de

⁷⁰ A/62/631.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

23. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 22 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 4.557.495 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que incluye los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 3.827.308 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 651.379 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 78.808 dólares;

24. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 426.119.238 dólares para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2008 y el 30 de junio de 2009, a razón de 50.131.675 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 y 2009, que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

25. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 24 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 11.068.205 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 9.294.892 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.581.921 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 191.392 dólares;

26. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 22 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 39.781.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007, que figura en su resolución 61/237;

27. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 39.781.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 26 *supra*;

28. *Decide también* que la disminución de 85.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007 se deduzca de las sumas acreditables con cargo al monto de 39.781.200 dólares a que se hace referencia en los párrafos 26 y 27 *supra*;

29. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

30. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

31. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

32. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití”.

RESOLUCIÓN 62/262

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/875, párr. 7)

62/262. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo⁷¹, la nota del Secretario General sobre las disposiciones para la financiación de la Misión⁷² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷³, el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría amplia del cumplimiento del mandato de la Misión⁷⁴ y la declaración oral del representante del Secretario General en que transmitía sus observaciones al respecto⁷⁵,

Recordando la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

Recordando también su resolución 53/241, de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 61/285, de 29 de junio de 2007,

Reconociendo la complejidad de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

⁷¹ A/62/610 y A/62/687.

⁷² A/62/801.

⁷³ A/62/781/Add.18.

⁷⁴ A/62/807.

⁷⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Quinta Comisión, 49ª sesión (A/C.5/62/SR.49)*, y corrección.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo al 30 de abril de 2008, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 48,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo noventa y seis Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷³, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

11. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

13. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría amplia del cumplimiento del mandato de la Misión⁷⁴ y de la declaración oral del representante del Secretario General en que transmitía sus observaciones al respecto⁷⁵;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

14. *Toma nota también* de la nota del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007⁷⁶;

⁷⁶ A/62/610.

Disposiciones de financiación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

15. *Toma nota además* de la nota del Secretario General sobre las disposiciones para la financiación de la Misión correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008⁷²;

16. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo la suma adicional de 9.799.600 dólares para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, teniendo en cuenta la suma de 220.897.200 dólares ya consignada para la Misión para el mismo período en virtud de lo dispuesto en su resolución 61/285;

Financiación de la consignación adicional para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

17. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 9.799.600 dólares, teniendo en cuenta la suma de 220.897.200 dólares ya prorrateada por la Asamblea General para el mantenimiento de la Misión en su resolución 61/285 para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 y 2008, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

18. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, la disminución de 823.800 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 se añada a la suma que ha de prorratearse entre los Estados Miembros según lo dispuesto en el párrafo 17 *supra*;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

19. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión la suma de 207.203.100 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, suma que incluye 198.012.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 8.012.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.178.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

20. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 207.203.100 dólares, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 y 2009, que figura en su resolución 61/237;

21. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 20 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 16.141.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 15.278.400 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 769.900 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 93.100 dólares;

22. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 20 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 13.465.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

el 30 de junio de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007, que figura en su resolución 61/237;

23. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 13.465.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 22 *supra*;

24. *Decide además* que la disminución de 171.300 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 13.465.200 dólares a que se hace referencia en los párrafos 22 y 23 *supra*;

25. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

26. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

27. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo”.

RESOLUCIÓN 62/263

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/876, párr. 7)

62/263. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia⁷⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁸,

Recordando la resolución 1497 (2003) del Consejo de Seguridad, de 1º de agosto de 2003, en la que el Consejo declaró que estaba dispuesto a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas para prestar apoyo al gobierno de transición y asistir en la aplicación de un acuerdo general de paz en Liberia,

Recordando también la resolución 1509 (2003) del Consejo de Seguridad, de 19 de septiembre de 2003, en la que el Consejo decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en Liberia por un período de doce meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1777 (2007), de 20 de septiembre de 2007, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de septiembre de 2008,

⁷⁷ A/62/648 y A/62/764.

⁷⁸ A/62/781/Add.10.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando además su resolución 58/315, de 1º de julio de 2004,

Recordando su resolución 58/261 A, de 23 de diciembre de 2003, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 61/286, de 29 de junio de 2007,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias de conformidad con todas las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia al 30 de abril de 2008, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 71 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo sesenta y cinco Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyos* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁸ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Recuerda* el párrafo 13 de su resolución 60/121 B, de 30 de junio de 2006, y, en vista de la importancia de asegurar la colaboración y la coordinación de las actividades con las de los organismos y programas de las Naciones Unidas, reitera su petición al Secretario General de que la informe, en su sexagésimo tercer período de sesiones, sobre los progresos logrados en la elaboración de un marco de colaboración y en el proceso de formulación de un plan de trabajo integrado, en el contexto de su solicitud presupuestaria;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

11. *Pide* al Secretario General que examine la estructura de personal de la Misión y los gastos conexos y que la informe al respecto en su próxima propuesta presupuestaria;

12. *Pide también* al Secretario General que asegure la cabal aplicación de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

13. *Pide además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

14. *Pide* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de la Misión;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007⁷⁹;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

16. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia la suma de 631.689.100 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, suma que incluye 603.708.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 24.392.000 dólares para la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y 3.589.100 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

17. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 157.922.278 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

18. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo de los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 3.567.150 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 2.910.325 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo por valor de 585.925 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 70.900 dólares;

19. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 473.766.822 dólares para el período comprendido entre el 1° de octubre de 2008 y el 30 de junio de 2009, a razón de 52.640.758 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 y 2009, que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

20. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el

⁷⁹ A/62/648.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

párrafo 19 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 10.701.450 dólares, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 8.730.975 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.757.775 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 212.700 dólares;

21. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 84.508.500 dólares, del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007, que figura en su resolución 61/237;

22. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 84.508.500 dólares, del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 21 *supra*;

23. *Decide también* que la suma de 758.400 dólares, que representa el aumento de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, se agregue a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 84.508.500 dólares a que se hace referencia en los párrafos 21 y 22 *supra*;

24. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

25. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

26. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia”.

RESOLUCIÓN 62/264

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/877, párr. 7)

62/264. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación⁸⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸¹,

⁸⁰ A/62/562 y A/62/719 y Corr.1.

⁸¹ A/62/781/Add.7 y Corr.1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1788 (2007), de 14 de diciembre de 2007,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, sobre la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 61/287, de 29 de junio de 2007,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias de conformidad con todas las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 31 de marzo de 2008, en particular las contribuciones pendientes de pago por valor de 15 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo cuarenta y nueve Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

9. *Hace suyos* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸¹, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Toma nota* del párrafo 30 del informe de la Comisión Consultiva;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

11. *Pide* al Secretario General que asegure la cabal aplicación de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

12. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de la Fuerza;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007⁸²;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 47.859.100 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, suma que incluye 45.726.000 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 1.859.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 273.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 47.859.100 dólares, a razón de 3.988.258 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 y 2009, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.448.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, por valor de 1.247.700 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 178.700 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 21.600 dólares;

18. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 2.728.700 dólares, del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007, que figura en su resolución 61/237;

⁸² A/62/562.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 2.728.700 dólares, del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide además* que la suma de 72.600 dólares, que representa el aumento de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, se agregue a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 2.728.700 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 *supra*;

21. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad y la protección de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.

RESOLUCIÓN 62/265

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, por recomendación de la Comisión (A/62/878, párr. 14)⁸³, en votación registrada de 142 votos contra 2 y una abstención, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djiboutí, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Latvia, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Australia

⁸³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Antigua y Barbuda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

62/265. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano⁸⁴, el informe del Secretario General sobre el examen exhaustivo de la Unidad Militar Estratégica⁸⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁶,

Recordando la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, relativa al establecimiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1773 (2007), de 24 de agosto de 2007, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de agosto de 2008,

Recordando también su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 61/250 C, de 29 de junio de 2007,

Reafirmando sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997, 52/237, de 26 de junio de 1998, 53/227, de 8 de junio de 1999, 54/267, de 15 de junio de 2000, 55/180 A, de 19 de diciembre de 2000, 55/180 B, de 14 de junio de 2001, 56/214 A, de 21 de diciembre de 2001, 56/214 B, de 27 de junio de 2002, 57/325, de 18 de junio de 2003, 58/307, de 18 de junio de 2004, 59/307, de 22 de junio de 2005, 60/278, de 30 de junio de 2006, 61/250 A, de 22 de diciembre de 2006, 61/250 B, de 2 de abril de 2007, y 61/250 C,

Reafirmando también los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza al 31 de marzo de 2008, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 144,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo setenta y cuatro Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que Israel no haya cumplido sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278, 61/250 A, 61/250 B y 61/250 C;

⁸⁴ A/62/632 y A/62/751.

⁸⁵ A/62/744.

⁸⁶ A/62/781/Add.5.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

5. *Destaca una vez más* que Israel debe acatar estrictamente sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278, 61/250 A, 61/250 B y 61/250 C;

6. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

7. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

8. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

9. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

10. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

11. *Hace suyos* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁶, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución, y pide al Secretario General que asegure su plena aplicación;

12. *Toma nota* del párrafo 38 del informe de la Comisión Consultiva;

13. *Pide* al Secretario General que asegure el cumplimiento pleno de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

14. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

15. *Pide además* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de la Fuerza;

16. *Observa* que los gastos previstos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 son muy inferiores a los previstos, como se indica en el informe de la Comisión Consultiva, y pide al Secretario General que, en la medida de lo posible, tome medidas para mejorar las previsiones presupuestarias respecto de la Fuerza, teniendo presente la naturaleza impredecible de las operaciones de mantenimiento de la paz;

17. *Recuerda* el párrafo 1 de la sección XXI de su resolución 61/276 y acoge con beneplácito la cooperación entre las misiones en la región y las iniciativas del Secretario General al respecto;

18. *Observa con preocupación* la elevada tasa de vacantes entre el personal de contratación internacional y nacional de la Fuerza y decide aplicar un factor de vacantes del 14% para el personal de contratación internacional y del 15% para el personal de contratación nacional;

19. *Observa* los párrafos 16 y 17 del informe de la Comisión Consultiva y decide aplicar un factor de demora en el despliegue del 8% a las estimaciones de gastos de los contingentes militares;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

20. *Pide* al Secretario General que mantenga en constante examen las necesidades de la Fuerza e informe al respecto en el contexto de sus futuras propuestas presupuestarias;

21. *Reitera su petición* al Secretario General de que adopte las medidas necesarias para asegurar la plena aplicación del párrafo 8 de su resolución 51/233, del párrafo 5 de su resolución 52/237, del párrafo 11 de su resolución 53/227, del párrafo 14 de su resolución 54/267, del párrafo 14 de su resolución 55/180 A, del párrafo 15 de su resolución 55/180 B, del párrafo 13 de su resolución 56/214 A, del párrafo 13 de su resolución 56/214 B, del párrafo 14 de su resolución 57/325, del párrafo 13 de su resolución 58/307, del párrafo 13 de su resolución 59/307, del párrafo 17 de su resolución 60/278, del párrafo 21 de su resolución 61/250 A, del párrafo 20 de su resolución 61/250 B y del párrafo 20 de su resolución 61/250 C, insiste una vez más en que Israel debe pagar la suma de 1.117.005 dólares por los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996, y pide al Secretario General que la informe de esta cuestión en su sexagésimo tercer período de sesiones;

22. *Decide* aprobar el puesto de Jefe del Centro Mixto de Análisis de la Misión (P-5) y el puesto de Oficial Adjunto de Asuntos Políticos (P-2) en la Oficina de Asuntos Políticos y Civiles;

23. *Decide también* mantener un puesto de D-2 para la dirección de la Unidad Militar Estratégica y un puesto del cuadro de servicios generales;

24. *Decide además* que la fecha límite para la disolución de la Unidad Militar Estratégica sea a más tardar el 30 de junio de 2010;

25. *Pide* al Secretario General que evalúe si el fortalecimiento de la Oficina de Asuntos Militares aprobado en su resolución 62/250, de 20 de junio de 2008, ha aportado la capacidad suficiente para que la Unidad Militar Estratégica pueda disolverse en la fecha límite antes mencionada y que la informe al respecto en el contexto del informe amplio solicitado en la resolución 62/250;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

26. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza para el período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007⁸⁷;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

27. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la suma de 680.932.600 dólares para el período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, que incluye 650.755.600 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 26.306.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 3.870.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

28. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 113.488.767 dólares para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de agosto de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

29. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 28 *supra* las partes que les correspondan de la suma de

⁸⁷ A/62/632.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

2.312.883 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza estimados en 1.840.633 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 421.267 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 50.983 dólares;

30. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 567.443.833 dólares para el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2008 y el 30 de junio de 2009, a razón de 56.744.383 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 y 2009, que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

31. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 30 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 11.564.417 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, estimados en 9.203.167 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.106.333 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 254.917 dólares;

32. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 28 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, por un total de 8.252.700 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007, que figura en su resolución 61/237;

33. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos de la suma total de 8.252.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 32 *supra*;

34. *Decide también* que la disminución de 370.300 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007 se compense con las sumas acreditables con cargo al monto de 8.252.700 dólares a que se hace referencia en los párrafos 32 y 33 *supra*;

35. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

36. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

37. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

38. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano”.

RESOLUCIÓN 62/266

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/879, párr. 6)

62/266. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona⁸⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁹,

Teniendo presente la resolución 1270 (1999) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1999, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo revisó y prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1610 (2005), de 30 de junio de 2005, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un período final de seis meses hasta el 31 de diciembre de 2005,

Recordando su resolución 53/29, de 20 de noviembre de 1998, sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona, y las resoluciones posteriores sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, la más reciente de las cuales es la resolución 61/288, de 29 de junio de 2007,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona al 31 de marzo de 2008, en particular de las sumas acreditables por valor de 89,5 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁹ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

Enajenación de activos de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona

3. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión⁸⁸;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a los que se adeuden sumas en relación con las cuentas de misiones de mantenimiento de la paz terminadas a que imputen esas sumas a cualquier cuenta respecto de la cual el Estado Miembro interesado tenga cuotas pendientes de pago;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona”.

RESOLUCIÓN 62/267

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/880, párr. 8)

⁸⁸ A/62/756.

⁸⁹ A/62/781/Add.4.

62/267. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán⁹⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹¹,

Recordando la resolución 1590 (2005) del Consejo de Seguridad, de 24 de marzo de 2005, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán por un periodo inicial de seis meses a partir del 24 de marzo de 2005, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la última de las cuales es la resolución 1812 (2008), de 30 de abril de 2008, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de abril de 2009,

Recordando también su resolución 59/292, de 21 de abril de 2005, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 61/289, de 29 de junio de 2007,

Recordando además su resolución 58/315, de 1º de julio de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para apoyar el proceso de paz en el Sudán,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán al 30 de abril de 2008, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 167,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 5% del total de las cuotas, observa con preocupación que únicamente treinta Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

⁹⁰ A/62/749 y A/62/785 y Corr.1.

⁹¹ A/62/781/Add.16.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹¹, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XX de su resolución 61/276 y alienta al Secretario General a que, cuando sea viable, fomente la cooperación regional y entre misiones con miras a lograr mayores sinergias en la utilización de los recursos de la Organización y el cumplimiento de los mandatos de las misiones, teniendo presente que cada misión es responsable de la preparación y ejecución de sus propios presupuestos y del control de sus bienes y operaciones logísticas;

11. *Reafirma también* lo dispuesto en el párrafo 32 de su resolución 62/232, de 22 de diciembre de 2007;

12. *Pide* al Secretario General que vele por que los futuros proyectos de presupuesto contengan información suficiente, explicaciones y justificaciones de las necesidades de recursos propuestas en relación con los gastos operacionales a fin de que los Estados Miembros puedan adoptar decisiones bien fundadas;

13. *Decide* aprobar 20 de los 28 puestos de Voluntarios de las Naciones Unidas para tareas de administración de bienes propuestos por el Secretario General en el párrafo 101 de su informe⁹²;

14. *Toma nota* de los párrafos 45 y 50 del informe de la Comisión Consultiva;

15. *Pide* al Secretario General que, en su próximo informe sinóptico, incluya información sobre la política ambiental, las directrices y el estudio experimental mencionados en el párrafo 174 del informe del Secretario General⁹²;

16. *Pide también* al Secretario General que asegure la plena aplicación de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

17. *Pide además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

18. *Pide* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de la contratación de personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible por que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de la Misión;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

19. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007⁹³;

⁹² A/62/785 y Corr.1.

⁹³ A/62/749.

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

20. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán la suma de 858.771.200 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, suma que incluye 820.720.600 dólares para el mantenimiento de la Misión, 33.169.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 4.880.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

21. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 715.642.666 dólares en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de abril de 2009, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

22. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 21 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 18.685.833 dólares, suma que abarca los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 15.708.583 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.655.917 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 321.333 dólares;

23. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 143.128.534 dólares para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 2009, a razón de 71.564.267 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 y 2009, que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

24. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 23 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 3.737.167 dólares, suma que abarca los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 3.141.717 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 531.183 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 64.267 dólares;

25. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 21 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y otros ingresos, que ascienden a un total de 159.505.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007, que figura en su resolución 61/237;

26. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y otros ingresos, por un monto total de 159.505.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 25 *supra*;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

27. *Decide también* que la disminución de 1.662.100 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 159.505.000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 25 y 26 *supra*;

28. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

29. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad y la protección de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

30. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

31. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán".

RESOLUCIÓN 62/268

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/881, párr. 7)

62/268. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental⁹⁴, el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁵, la nota del Secretario General sobre disposiciones de financiación de la Misión⁹⁶ y la declaración verbal de la Presidenta de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁷,

Recordando la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1813 (2008), de 30 de abril de 2008, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de abril de 2009,

Recordando también su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 61/290, de 29 de junio de 2007,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

⁹⁴ A/62/611 y A/62/679.

⁹⁵ A/62/781/Add.3.

⁹⁶ A/62/817.

⁹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Quinta Comisión, 40ª sesión, (A/C.5/62/SR.40)*, y corrección.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide nuevamente* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias de conformidad con todas las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 31 de marzo de 2008, en particular de las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 46,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 7% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo sesenta y ocho Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁵ y en la declaración verbal de la Presidenta de la Comisión Consultiva⁹⁷, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Decide* no aprobar el puesto del Servicio Móvil en la Dependencia de Archivo;

11. *Decide* proporcionar personal temporario general para el puesto nacional de servicios generales de la Dependencia de Archivo por un año, y pide al Secretario General que vuelva a justificar su continuación en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria;

12. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

13. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

14. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate a personal

local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de la Misión;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007⁹⁸;

Disposiciones de financiación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

16. *Toma nota también* de la nota del Secretario General relativa a las disposiciones de financiación de la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008⁹⁶;

17. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 1.754.200 dólares para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, además de la suma de 46.471.700 dólares ya consignada para ese mismo período para el mantenimiento de la Misión conforme a lo dispuesto en la resolución 61/290;

Financiación de la consignación adicional para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

18. *Decide también*, teniendo en cuenta la suma de 46.471.700 dólares ya consignada conforme a lo dispuesto en su resolución 61/290, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 1.754.200 dólares para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 y 2008, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

19. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, la disminución de 235.000 dólares de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 se añada a la suma que ha de prorratearse entre los Estados Miembros con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 18 *supra*;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

20. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión la suma de 47.702.500 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, suma que se compone además de la suma de 45.600.800 dólares para el mantenimiento de la Misión, 1.832.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 269.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

21. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 39.752.080 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de abril de 2009, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 y 2009, que figura en su resolución 61/237;

⁹⁸ A/62/611.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

22. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 21 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.909.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 1.745.080 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 146.670 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 17.750 dólares;

23. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 7.950.420 dólares para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 2009, a razón de 3.975.208 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2009, que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

24. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 23 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 381.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 349.020 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 29.330 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 3.550 dólares;

25. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 21 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 2.903.700 dólares, del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007, que figura en su resolución 61/237;

26. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 2.903.700 dólares, del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 25 *supra*;

27. *Decide también* que la suma de 345.700 dólares, que representa la disminución en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 2.903.700 dólares a que se hace referencia en los párrafos 25 y 26 *supra*;

28. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

29. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

30. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

31. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental”.

RESOLUCIÓN 62/269

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/62/604/Add.2, párr. 14)

62/269. Reforma del régimen de adquisiciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/14, de 29 de octubre de 1999, 55/247, de 12 de abril de 2001, 57/279, de 20 de diciembre de 2002, 58/276 y 58/277, de 23 de diciembre de 2003, 59/288, de 13 de abril de 2005, 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 60/260, de 8 de mayo de 2006, 60/266, de 30 de junio de 2006, 60/283, de 7 de julio de 2006, 61/246, de 22 de diciembre de 2006, y 61/276 y 61/279, de 29 de junio de 2007,

Reafirmando el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas⁹⁹, en particular las normas relacionadas con el proceso de adquisiciones,

Habiendo examinado el informe amplio del Secretario General sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas¹⁰⁰, el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰¹, el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría relativa a la aplicación del principio de la relación óptima costo-calidad a las adquisiciones de las Naciones Unidas¹⁰² y las observaciones al respecto del Secretario General¹⁰³,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰¹, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

2. *Reafirma* la necesidad de que el sistema de adquisiciones sea transparente, abierto, imparcial y eficaz en función de los costos, se base en métodos de licitación pública y refleje plenamente el carácter internacional de las Naciones Unidas;

3. *Observa* los progresos que está realizando el Secretario General en la reforma del régimen de adquisiciones en la Sede y en las misiones sobre el terreno, en particular los expuestos en el párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva;

4. *Recuerda* sus resoluciones 52/226 A, de 31 de marzo de 1998, 54/14, 55/247 y 62/232, de 22 de diciembre de 2007, relativas a la necesidad de que el Secretario General adopte medidas para que las especificaciones no se preparen deliberadamente de modo de determinar de antemano la selección del proveedor y la necesidad de mantener el principio de la separación de responsabilidades entre los funcionarios que efectúan los pedidos y los funcionarios encargados de su aprobación;

5. *Pide* al Secretario General que dé respuesta a todas las peticiones incluidas en sus resoluciones anteriores sobre la reforma del régimen de adquisiciones, en particular la resolución 61/246;

⁹⁹ ST/SGB/2003/7.

¹⁰⁰ A/62/525.

¹⁰¹ A/62/721.

¹⁰² A/61/846.

¹⁰³ Véase A/61/846/Add.1.

Gobernanza

6. *Reitera que lamenta* el retraso de la respuesta del Secretario General a las peticiones pendientes de sus resoluciones 59/288, 61/246 y 61/276 y lo insta a que, con carácter de prioridad, presente un informe sobre la gobernanza de las adquisiciones y otras cuestiones que se han pedido en las resoluciones 61/246 y 61/276, con una justificación completa de las razones del retraso;

Controles internos

7. *Observa con preocupación* las posibles deficiencias en lo que respecta al control interno de las actividades de adquisición debido, entre otras cosas, a la división de responsabilidades entre el Departamento de Gestión, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno de la Secretaría, y pide al Secretario General que adopte medidas concretas para evitar que existan dichas deficiencias y que la informe al respecto en el contexto del informe sobre la gobernanza de las actividades de adquisición de las Naciones Unidas;

8. *Alienta* al Secretario General a que siga fortaleciendo el marco de controles internos dentro de la División de Adquisiciones del Departamento de Gestión creando un régimen más firme de supervisión de los proveedores, incluidos los subcontratistas, en la Secretaría, así como ocupándose eficazmente de los casos de faltas de conducta y suspensión de proveedores;

Rendición de cuentas

9. *Reafirma* lo enunciado en el párrafo 3 de su resolución 61/246 y, a este respecto, pide al Secretario General que siga velando por que se exija la rendición de cuentas apropiada y se imparta la capacitación pertinente a todas las personas que participan en los procesos de adquisiciones en la Sede y en el terreno;

Ética

10. *Pide* al Secretario General que siga examinando la posibilidad de crear un mecanismo apropiado para vigilar el cumplimiento de normas éticas por parte del personal de las Naciones Unidas y de los proveedores;

11. *Pide también* al Secretario General que se asegure de que, con carácter de prioridad, se publiquen directrices en materia de ética para el personal encargado de las adquisiciones;

12. *Observa* que el concepto de conflicto de interés no está oficialmente definido en el reglamento y la reglamentación vigentes de las Naciones Unidas y reitera la petición que figura en sus resoluciones 52/226 A, 54/14, 60/266, 61/246 y 61/276, de que el Secretario General presente propuestas sobre posibles enmiendas al Reglamento y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas⁹⁹ y al Reglamento del Personal de las Naciones Unidas a fin de resolver cuestiones que podrían representar un conflicto de interés, como por ejemplo el empleo de ex oficiales de adquisiciones de las Naciones Unidas por los proveedores de la Organización y viceversa;

Proveedores

13. *Hace suyo* lo enunciado en el párrafo 14 del informe de la Comisión Consultiva, y pide al Secretario General que la informe, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, y en el contexto del próximo informe amplio sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas, sobre la aplicación del proceso simplificado de inscripción de proveedores;

14. *Pide* al Secretario General que siga simplificando y racionalizando el proceso de inscripción de proveedores, que reparta las responsabilidades entre las diversas organizaciones de las Naciones Unidas, que tenga en cuenta las distintas circunstancias y los diversos grados de acceso a Internet en los países y que la informe, en su sexagésimo cuarto período de sesiones y en

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

el contexto del próximo informe amplio sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas, acerca de los resultados obtenidos;

15. *Pide también* al Secretario General que vuelva a incluir sin demora en el sitio web de la División de Adquisiciones la información, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, sobre los puntos focales de la División que prestan asesoramiento en relación con el proceso de inscripción de proveedores, así como el folleto de la División en los seis idiomas oficiales, sin costo;

Sistema independiente de impugnación de las licitaciones

16. *Lamenta* la falta de información en el informe del Secretario General¹⁰⁰ en respuesta al párrafo 13 de su resolución 61/246 y, en este contexto, pide al Secretario General que inicie el proyecto piloto del sistema independiente de impugnación de las licitaciones y que la informe, en su sexagésimo cuarto período de sesiones y en el contexto del próximo informe amplio sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas, sobre la experiencia adquirida, como parte de la propuesta amplia relativa a la aplicación del sistema, que habrá de someterse previamente al examen y la aprobación de la Asamblea;

Oportunidades que se ofrecen a los proveedores de los países en desarrollo y de países de economía en transición en relación con las adquisiciones

17. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 6 y 20 a 24 de su resolución 61/246;

18. *Observa* los esfuerzos realizados por el Secretario General por promover las oportunidades de adquisición para los proveedores de los países en desarrollo y de países de economía en transición, en particular la celebración de seminarios sobre transacciones comerciales, y observa también la participación creciente de dichos países en las actividades de adquisición de las Naciones Unidas, que alcanzó el 53% en 2006, frente a un promedio del 45% en los cuatro años anteriores;

19. *Alienta* al Secretario General a que siga promoviendo y celebrando seminarios sobre transacciones comerciales y a que haga el seguimiento de sus resultados como forma de sensibilizar a la comunidad empresarial de los países en desarrollo respecto de las oportunidades que ofrecen las Naciones Unidas en relación con las adquisiciones;

20. *Hace suyo* lo enunciado en el párrafo 32 del informe de la Comisión Consultiva, y pide al Secretario General que prosiga e intensifique la búsqueda de medios innovadores adicionales de promover adquisiciones de los países en desarrollo y de los países de economía en transición, y que la informe al respecto, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, en el contexto del próximo informe amplio sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas;

21. *Recuerda* lo dispuesto en el párrafo 4 de la sección XIX de su resolución 61/276, en que pidió al Secretario General que determinara los obstáculos que impedían la participación de los países en desarrollo y de los países de economía en transición en los contratos de adquisiciones de las Naciones Unidas, en particular recabando y analizando las opiniones de los proveedores que habían asistido a los seminarios sobre transacciones comerciales celebrados por las Naciones Unidas en los últimos años, y pide al Secretario General que la informe pormenorizadamente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones y en el contexto del informe amplio sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas, acerca de dichos obstáculos, con inclusión de las propuestas para superarlos;

22. *Pide* al Secretario General que aumente el número de seminarios sobre transacciones comerciales en los países en desarrollo y los países de economía en transición a fin de dar mayores oportunidades de adquisición a esos países;

23. *Destaca* la necesidad de que los seminarios sobre transacciones comerciales estén más orientados a la obtención de resultados y adaptados de manera de incluir información adecuada

sobre el modo de acceder a las oportunidades comerciales que ofrecen las Naciones Unidas en lo que respecta a las adquisiciones;

Relación óptima costo-calidad

24. *Toma nota* de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna¹⁰² y de las observaciones al respecto del Secretario General¹⁰³, y pide al Secretario General que vele por la plena aplicación de las recomendaciones y que la informe sobre el particular en su sexagésimo cuarto período de sesiones y en el contexto del próximo informe amplio sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas;

25. *Reitera la petición* al Secretario General que figura en el párrafo 33 de su resolución 61/246 y pide al Secretario General que la informe, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, sobre directrices claras para la aplicación del principio de la relación óptima costo-calidad a las actividades de adquisición de las Naciones Unidas, con inclusión de todos los pormenores de las técnicas de evaluación ponderada;

Adjudicación de contratos y proceso de licitación pública

26. *Pide* al Secretario General que confíe a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la tarea de incluir en sus informes anuales todos los casos de aplicación del criterio de urgencia que haya examinado, así como los casos de alto riesgo remitidos al Comité de Contratos de la Sede acerca de los cuales la Oficina haya decidido formular observaciones;

27. *Pide también* al Secretario General que siga velando por que la utilización de los contratos marco esté sujeta a un análisis completo previo de todos los costos, de conformidad con la práctica en vigor;

28. *Pide además* al Secretario General que prepare un informe, para su examen en el sexagésimo cuarto período de sesiones, sobre la propuesta que figura en el párrafo 129 de su informe relativa a la presentación de licitaciones por empresas conjuntas, entre otras cosas, sobre su justificación, su base jurídica, la inscripción de las empresas conjuntas en la lista de proveedores de las Naciones Unidas y las salvaguardias contra las posibles limitaciones de la competencia en las adquisiciones de las Naciones Unidas;

29. *Decide* que la unificación de contratos no se utilizará como instrumento para restringir la competencia internacional en las adquisiciones de las Naciones Unidas;

30. *Pide* al Secretario General que vele por que los requisitos acerca de los bienes y servicios establecidos en las solicitudes de adquisición se formulen con arreglo a las limitaciones dispuestas por las Naciones Unidas para el número de códigos de producto por proveedor;

31. *Pide también* al Secretario General que, al fijar el calendario de las conferencias de licitantes y definir el lugar donde tendrán lugar, tenga plenamente en cuenta el tiempo necesario para el trámite de visados, y que examine detalladamente otras alternativas, como la realización de videoconferencias, a fin de evitar cualquier repercusión de las políticas relacionadas con la emisión de visados de los diferentes países en los resultados de las licitaciones públicas de las Naciones Unidas;

Garantías respecto del cumplimiento y de las ofertas

32. *Pide además* al Secretario General que aumente aún más la transparencia en el proceso de adopción de decisiones sobre las adquisiciones y, a este respecto, que la informe, en su sexagésimo cuarto período de sesiones y en el contexto del próximo informe amplio sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas, acerca de directrices y criterios claros para el pedido de garantías respecto de las ofertas y garantías de cumplimiento por los oficiales de adquisiciones de las Naciones Unidas, y acerca del examen de medios alternativos de asegurar la protección de los intereses de la Organización durante todo el período de la obligación contractual sin restringir el acceso de las pequeñas y medianas empresas a los llamados a licitación de las

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Naciones Unidas, en particular de las empresas de los países en desarrollo y de los países de economía en transición;

Adquisiciones sostenibles

33. *Recuerda* lo indicado en los párrafos 137 a 140 del informe del Secretario General y recuerda también que no ha examinado para su aprobación el concepto de adquisiciones sostenibles e inocuas desde el punto de vista ambiental, y pide al Secretario General que prepare un informe amplio sobre el contenido y los criterios de dicho concepto, con inclusión de información detallada sobre sus posibles repercusiones en la diversificación del origen de los proveedores y en la competencia internacional, en particular en los países en desarrollo y los países de economía en transición, para examinarlos y adoptar una decisión al respecto en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

Delegación de autoridad

34. *Reitera la petición* que figura en el párrafo 20 de su resolución 59/288 y pide al Secretario General que la informe sobre todas las cuestiones relacionadas con el grado de delegación de la autoridad en relación con las adquisiciones, incluso los mecanismos utilizados para hacer que la supervisión y la rendición de cuentas sean más eficaces, en el contexto de su informe sobre la gobernanza de las actividades de adquisición de las Naciones Unidas;

Prácticas de contratación externa

35. *Recuerda* sus resoluciones 55/232, de 23 de diciembre de 2000, y 59/289, de 13 de abril de 2005, sobre las prácticas de contratación externa, y destaca que el programa de certificación del personal encargado de las adquisiciones debe estar en consonancia con lo dispuesto en dichas resoluciones;

Subcontratación

36. *Observa con preocupación* los riesgos que puede entrañar la falta de divulgación de información respecto de la cuestión de la subcontratación;

37. *Observa también con preocupación* que no se exija a los subcontratistas que cumplan las normas pertinentes de la Organización, y pide al Secretario General que corrija, con carácter de prioridad, esta deficiencia en los controles internos en relación con los subcontratistas y que la informe al respecto en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

Gestión de los recursos humanos

38. *Reafirma* lo dispuesto en las secciones X y XI de su resolución 61/244, de 22 de diciembre de 2006;

39. *Reafirma también* lo dispuesto en el párrafo 100 de su resolución 55/220, de 22 de diciembre de 1997, y en el párrafo 21 de su resolución 52/226 A;

Capacitación

40. *Subraya* la necesidad de que todo el personal encargado de las adquisiciones reciba capacitación obligatoria en las técnicas de adquisiciones y las normas de ética de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que prosiga los esfuerzos a ese respecto;

Planificación de los recursos institucionales

41. *Pide* al Secretario General que defina los requisitos para la gestión de las adquisiciones en el marco del nuevo sistema de planificación de los recursos institucionales, teniendo en cuenta la necesidad de disipar la preocupación de que el uso de diversos sistemas de apoyo de tecnología de la información relacionados con las adquisiciones en los distintos departamentos está

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

menoscabando la capacidad de la Organización para supervisar de manera general las actividades de adquisición;

42. *Pide también* al Secretario General que vele por que los requisitos de la planificación de los recursos institucionales relacionados con las adquisiciones estén en consonancia con sus decisiones sobre la gobernanza de las actividades de adquisición y que presente una explicación completa y concreta del modo en que el nuevo sistema de planificación de los recursos institucionales mejorará el control y la supervisión internos de las actividades relacionadas con las adquisiciones;

Otros asuntos

43. *Destaca* la importancia de que las actividades de adquisición de las Naciones Unidas se realicen con eficiencia, y pide al Secretario General que siga mejorando la eficiencia a ese respecto;

44. *Recuerda la petición* que figura en su resolución 59/288 de examinar sin demora las opciones para salvaguardar mejor la independencia del Comité de Contratos de la Sede, y alienta al Secretario General a que elabore nuevas medidas para contrarrestar el aumento de los riesgos financieros;

45. *Pide* al Secretario General que vele por que, en las cuestiones relativas a las adquisiciones sobre el terreno, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno se rijan por los principios de objetividad e imparcialidad cuando presten asesoramiento a la División de Adquisiciones.

V. Decisiones

Índice

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
A. Elecciones y nombramientos		
62/406.	Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.....	113
	Decisión B	113
62/415.	Elección de quince miembros del Consejo de Derechos Humanos.....	113
62/416.	Elección del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones.....	114
62/417.	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones.....	114
62/418.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones.....	114
62/419.	Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz.....	114
	Decisión A	114
	Decisión B	115
62/420.	Aprobación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	116
62/421.	Prórroga del mandato de los magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	116
B. Otras decisiones		
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal		
62/503.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa.....	118
62/548.	Participación de representantes de la sociedad civil en la reunión de alto nivel sobre un examen amplio de los progresos en el logro de las metas establecidas en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA, que se celebraría los días 10 y 11 de junio de 2008	119
62/550.	Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz.....	119
62/551.	Comité Especial sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas	119
62/552.	Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	119
62/553.	Ampliación del número de miembros del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.....	120
62/554.	Prevención de los conflictos armados.....	120
62/555.	Seguimiento de las recomendaciones sobre la gestión administrativa y la supervisión interna formuladas por el Comité de Investigación Independiente sobre el Programa	120
62/556.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental.....	120
62/557.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas.....	120

V. Decisiones

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión		
62/545.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura	122
	Decisión B	122
	Decisión C	124
62/547.	Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda	124
62/549.	Utilización de nombramientos de las series 300 y 100	125

A. Elecciones y nombramientos

62/406. Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

B¹

En su 115ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2008, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 1 de su resolución 2997 (XXVII), celebrada el 15 de diciembre de 1972, eligió a SERBIA miembro del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que cubriera el período restante del mandato de HUNGRÍA² a partir del 1º de enero de 2009 y que terminaría el 31 de diciembre de 2011.

En consecuencia, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente quedó integrado por los cincuenta y ocho Estados Miembros siguientes: ALEMANIA*, ANGOLA*, ANTIGUA Y BARBUDA*, ARABIA SAUDITA**, ARGELIA*, ARGENTINA*, AUSTRALIA*, AUSTRIA*, BAHAMAS**, BANGLADESH**, BELARÚS**, BÉLGICA*, BENIN**, BOTSWANA*, BURUNDI*, CANADÁ*, CHILE*, CHINA*, COLOMBIA**, CONGO**, COSTA RICA**, CROACIA**, CUBA**, ESPAÑA**, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, FEDERACIÓN DE RUSIA*, FIJI**, FINLANDIA**, FRANCIA*, GUINEA**, HAITÍ*, INDIA**, INDONESIA*, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)***, ISRAEL**, ITALIA**, JAPÓN*, KAZAJSTÁN**, KENYA*, MALÍ**, MAURICIO**, MÉXICO**, MÓNACO**, NÍGER**, PAÍSES BAJOS**, PAKISTÁN*, REPÚBLICA CHECA*, REPÚBLICA DE COREA*, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO*, RUMANIA*, SERBIA**, SOMALIA**, SUDÁFRICA*, TAILANDIA*, TÚNEZ**, TUVALU**, UGANDA* y URUGUAY*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2009.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2011.

62/415. Elección de quince miembros del Consejo de Derechos Humanos

En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 21 de mayo de 2008, la Asamblea General, de conformidad con su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, eligió miembros del Consejo de Derechos Humanos a la ARGENTINA, BAHREIN, el BRASIL, BURKINA FASO, CHILE, ESLOVAQUIA, FRANCIA, el GABÓN, GHANA, el JAPÓN, el PAKISTÁN, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA DE COREA, UCRANIA y ZAMBIA por un período de tres años que comenzaría el 19 de junio de 2008, para llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos del BRASIL, FRANCIA, el GABÓN, GHANA, GUATEMALA, el JAPÓN, MALÍ, el PAKISTÁN, el PERÚ, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA DE COREA, RUMANIA, SRI LANKA, UCRANIA y ZAMBIA.

En consecuencia, el Consejo de Derechos Humanos quedó integrado por los cuarenta y siete Estados Miembros siguientes: ALEMANIA*, ANGOLA**, ARABIA SAUDITA*, ARGENTINA***, AZERBAIYÁN*, BAHREIN***, BANGLADESH*, BOLIVIA**, BOSNIA Y HERZEGOVINA**, BRASIL***, BURKINA FASO***, CAMERÚN*, CANADÁ*, CHILE*, CHINA*, CUBA*, DJIBOUTI*, EGIPTO**, ESLOVAQUIA***, ESLOVENIA**, FEDERACIÓN DE RUSIA*, FRANCIA***, FILIPINAS**, GABÓN***, GHANA***, INDIA**, INDONESIA**, ITALIA**, JAPÓN***, JORDANIA*, MADAGASCAR**, MALASIA*, MAURICIO*, MÉXICO*, NICARAGUA**, NIGERIA*, PAÍSES BAJOS**, PAKISTÁN***, QATAR**, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE***,

¹ La decisión 62/406, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/62/49 y A/62/49 (vol II)/Corr. I], vol. II, pasa a ser decisión 62/406 A.

² Véase A/92/905.

V. Decisiones

REPÚBLICA DE COREA***, SENEGAL*, SUDÁFRICA**, SUIZA*, UCRANIA***, URUGUAY** y ZAMBIA***.

* El mandato termina el 18 de junio de 2009.

** El mandato termina el 18 de junio de 2010.

*** El mandato termina el 18 de junio de 2011.

62/416. Elección del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones³

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2008, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 21 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 30 de su reglamento y el párrafo 1 del anexo de su resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, eligió por aclamación al Sr. Miguel D'ESCOTO BROCKMANN (Nicaragua), Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones.

62/417. Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones³

Las seis Comisiones Principales de la Asamblea General se reunieron el 4 de junio de 2008 de conformidad con el párrafo a) del artículo 99 y el artículo 103 del reglamento de la Asamblea con el propósito de elegir a sus Presidentes.

En su 100ª sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2008, el Presidente de la Asamblea General anunció que las siguientes personas habían sido elegidas Presidentes de las seis Comisiones Principales de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones:

<i>Primera Comisión:</i>	Sr. Marco Antonio SUAZO (Honduras)
<i>Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión):</i>	Sr. Jorge ARGÜELLO (Argentina)
<i>Segunda Comisión:</i>	Sra. U. Joy OGWU (Nigeria)
<i>Tercera Comisión:</i>	Sr. Frank MAJOOR (Países Bajos)
<i>Quinta Comisión:</i>	Sr. Gábor BRÓDI (Hungría)
<i>Sexta Comisión:</i>	Sr. Hamid AL-BAYATI (Iraq)

62/418. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones³

En su 100ª sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2008, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 30 de su reglamento y los párrafos 2 y 3 del anexo de su resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, eligió por aclamación a los representantes de los veintiún Estados Miembros siguientes Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones: AFGANISTÁN, BOLIVIA, CAMERÚN, CHINA, EGIPTO, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, ISLAS SALOMÓN, JAMAICA, KIRGUISTÁN, MOLDOVA, MONGOLIA, MYANMAR, NAMIBIA, NÍGER, PORTUGAL, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, RWANDA y TOGO.

62/419. Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz

A

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, la Asamblea General tomó conocimiento de que el mandato de los actuales miembros del Comité de Organización de la

³ De conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea General, integran la Mesa de la Asamblea el Presidente de la Asamblea, los veintiún Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones Principales.

V. Decisiones

Comisión de Consolidación de la Paz, que se cuentan entre los países que aportan contingentes, que expiraría el 22 de junio de 2008, había sido prorrogado hasta el 11 de julio de 2008. La Asamblea tomó conocimiento además de que el Consejo Económico y Social había decidido también prorrogar el mandato de los miembros del Consejo que actualmente integran el Comité de Organización hasta el 11 de julio de 2008⁴.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió, como medida provisional, prorrogar el mandato de los miembros de la Asamblea que son miembros del Comité de Organización, a saber, BURUNDI, CHILE, EGIPTO, EL SALVADOR y FIJI, que expiraría el 22 de junio de 2008, hasta el 11 de julio de 2008.

B

En su 111ª sesión plenaria, celebrada el 11 de julio de 2008, la Asamblea General tomó conocimiento mediante una carta, de fecha 10 de julio de 2008, dirigida a su Presidente, de el mandato de los actuales miembros del Comité de Organización que se cuentan entre los países que aportan contingentes había sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2008. La Asamblea tomó conocimiento además de que el Consejo Económico y Social había decidido también prorrogar el mandato de los miembros del Consejo que actualmente integran el Comité de Organización hasta el 31 de diciembre de 2008⁵.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió, como medida provisional, prorrogar el mandato de los actuales miembros de la Asamblea que integran el Comité de Organización hasta el 31 de diciembre de 2008.

El Consejo de Seguridad, de conformidad con el apartado *a*) del párrafo 4 de su resolución 1645 (2005), de 20 de diciembre de 2005, eligió a BÉLGICA y SUDÁFRICA miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz por un mandato de un año que comenzaría el 1º de enero y terminaría el 31 de diciembre de 2007, para llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de PANAMÁ y SUDÁFRICA⁶.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado *c*) del párrafo 4 de la resolución 60/180 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2005, ALEMANIA, el CANADÁ, el JAPÓN, los PAÍSES BAJOS y SUECIA fueron elegidos entre los diez contribuyentes principales que habían aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y habían hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz, por un mandato de dos años que comenzaría el 23 de junio de 2008 y terminaría el 22 de junio de 2010⁷.

En consecuencia, el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz quedó integrado por los treinta y un Estados Miembros siguientes: ALEMANIA****, ANGOLA**, BANGLADESH**, BÉLGICA**, BRASIL**, BURUNDI**, CANADÁ****, CHILE**, CHINA*, EGIPTO**, EL SALVADOR**, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, FEDERACIÓN DE RUSIA*, FIJI**, FRANCIA*, GEORGIA***, GHANA**, GUINEA-BISSAU**, INDIA**, INDONESIA**, JAMAICA***, JAPÓN****, LUXEMBURGO**, NIGERIA**, PAÍSES BAJOS****, PAKISTÁN**, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE*, REPÚBLICA CHECA**, SRI LANKA**, SUDÁFRICA** y SUECIA****.

* Miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2008.

*** El mandato termina el 22 de junio de 2009.

**** El mandato termina el 22 de junio de 2010.

⁴ Véase la decisión 2008/201 D del Consejo Económico y Social.

⁵ Véase la decisión 2008/201 E del Consejo Económico y Social.

⁶ Véase A/62/684-S/2008/84 y Corr.1.

⁷ Véase A/62/825.

62/420. Aprobación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su 116ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2008, la Asamblea General aprobó el nombramiento hecho por el Secretario General⁸ de la Sra. Navanethem PILLAY (Sudáfrica) como Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por un período que comenzaría el 1º de septiembre de 2008 y terminaría el 31 de agosto de 2012.

62/421. Prórroga del mandato de los magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

En su 116ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2008, la Asamblea General decidió hacer suya la recomendación del Secretario General⁹, que había sido aprobada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1824 (2008), de 18 de julio de 2008, de:

a) Prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, que prestan servicios en la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de diciembre de 2010, ó hasta que concluyan las causas de que conoce dicha Sala, si sucediera con anterioridad:

- Sr. Mehmet GÜNEY (Turquía)
- Sra. Andrésia VAZ (Senegal)

b) Prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal que prestan servicios en las Salas de Primera Instancia hasta el 31 de diciembre de 2009, ó hasta que concluyan las causas a que han sido asignados, si sucediera con anterioridad:

- Sir Charles Michael Dennis BYRON (Saint Kitts y Nevis)
- Sr. Asoka DE SILVA (Sri Lanka)
- Sr. Sergei Alekseevich EGOROV (Federación de Rusia)
- Sra. Khalida Rachid KHAN (Pakistán)
- Sr. Erik MØSE (Noruega)
- Sra. Arlette RAMAROSON (Madagascar)
- Sr. William Hussein SEKULE (República Unida de Tanzania)

c) Prorrogar el mandato de los siguientes magistrados ad litem, que prestan servicios actualmente en el Tribunal, hasta el 31 de diciembre de 2009, ó hasta que concluyan las causas a que han sido asignados, si sucediera con anterioridad:

- Sra. Florence Rita ARREY (Camerún)
- Sra. Solomy Balungi BOSSA (Uganda)
- Sra. Taghreed HIKMAT (Jordania)
- Sr. Vagn JOENSEN (Dinamarca)
- Sr. Gberdao Gustave KAM (Burkina Faso)
- Sr. Lee Gacuiga MUTHOGA (Kenya)
- Sr. Seon Ki PARK (República de Corea)
- Sr. Emile Francis SHORT (Ghana)

⁸ Véase A/62/913.

⁹ Véase A/62/896-S/2008/436.

V. Decisiones

d) Prorrogar el mandato de los siguientes magistrados ad litem, que aún no han sido nombrados para prestar servicios en el Tribunal, hasta el 31 de diciembre de 2009, ó hasta que concluyan las causas a que se les asignen, si sucediera con anterioridad:

- Sr. Aydin Sefa AKAY (Turquía)
- Sra. Karin HÖKBORG (Suecia)
- Sra. Flavia LATTANZI (Italia)
- Sr. Kenneth MACHIN (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
- Sr. Joseph Edward Chiondo MASANCHE (República Unida de Tanzania)
- Tan Sri Dato’ Hj. Mohd. Azmi Dato’ Hj. KAMARUDDIN (Malasia)
- Sr. Mparany Mamy Richard RAJOHNSON (Madagascar)
- Sr. Albertus Henricus Joannes SWART (Países Bajos)
- Sra. Aura Emérita Guerra de VILLALAZ (Panamá).

En la misma sesión, la Asamblea General decidió que la recomendación tomaría efecto a partir del 1° de enero de 2009.

B. Otras Decisiones

1. *Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal*

62/503. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

B¹⁰

En su 111ª sesión plenaria, celebrada el 11 de julio de 2008, la Asamblea General, basándose en la recomendación del cuarto informe de la Mesa¹¹, decidió incluir en el programa de su sexagésimo segundo período de sesiones, bajo el epígrafe I (Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos), un tema adicional titulado “Prórroga del mandato de los magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994”, y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En su 115ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2008, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *b)* del tema 113 del programa, titulado “Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente”, bajo el epígrafe I (Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos), a fin de examinar una carta, de fecha 2 de julio de 2008, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el representante de Hungría¹². La Asamblea decidió también proceder de inmediato al examen del subtema.

En su 116ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2008, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el tema 137 del programa, titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas”, bajo el epígrafe I (Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos), a fin de examinar una carta, de fecha 9 de julio de 2008, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Alemania¹³.

En su 121ª sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2008, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 56 del programa, titulado “Globalización e interdependencia”, y examinarlo directamente en sesión plenaria, bajo el epígrafe B (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las recientes conferencias de las Naciones Unidas). La Asamblea decidió también proceder de inmediato a su examen a fin de considerar sin demora un proyecto de resolución¹⁴.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *b)* del tema 64 del programa, titulado “Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África”, bajo el epígrafe C (Desarrollo de África), a fin de examinar un proyecto de resolución¹⁵.

¹⁰ La decisión 62/503, que figura en la sección B.1 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/62/49)*, (Vol. II/Corr.1), pasa a ser decisión 62/503 A.

¹¹ A/62/250/Add.3.

¹² A/62/905.

¹³ A/62/914.

¹⁴ A/62/L.41/Rev.1.

¹⁵ A/62/L.47.

También en la misma sesión, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el subtema g) del tema 98 del programa, titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”, bajo el epígrafe G (Desarme). La Asamblea decidió también proceder de inmediato a su examen a fin de considerar sin demora un proyecto de decisión¹⁶.

62/548. Participación de representantes de la sociedad civil en la reunión de alto nivel sobre un examen amplio de los progresos en el logro de las metas establecidas en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA, que se celebraría los días 10 y 11 de junio de 2008

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 29 de abril de 2008, la Asamblea General, por recomendación del Presidente de la Asamblea¹⁷, decidió aprobar, para su participación en la reunión de alto nivel sobre el examen amplio de los progresos en el logro de las metas establecidas en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA, que se celebraría los días 10 y 11 de junio de 2008, la lista de representantes de la sociedad civil que figuraba en el documento A/62/CRP.1, elaborada por el Presidente de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 62/178 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 2007.

62/550. Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz

En su 116ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2008, la Asamblea General tomó nota del solemne llamamiento hecho por su Presidente en relación con la observancia de la tregua olímpica¹⁸.

62/551. Comité Especial sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas

En su 116ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2008, la Asamblea General, por recomendación de Alemania¹³, decidió convocar nuevamente al Comité Especial sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas para que celebrara una reunión de un día de duración con el único propósito de tomar nota del informe oral del coordinador de las consultas oficiosas entre períodos de sesiones y pedir al Secretario General que publicara el resumen del coordinador titulado “Resumen, preparado por el coordinador, de los comentarios preliminares formulados en las consultas oficiosas sobre el proyecto de estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo y el proyecto de estatuto del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas” como adición al informe del Comité Especial¹⁹.

62/552. Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

En su 121ª sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2008, la Asamblea General, por recomendación de Indonesia¹⁶, recordando el párrafo 2 de su resolución 62/29, de 5 de diciembre de 2007, y observando que el Grupo de Trabajo de composición abierta establecido para examinar los objetivos y el programa del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, incluido el posible establecimiento del comité preparatorio, no había convocado sus períodos de sesiones de organización y sustantivos durante el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea en 2008, decidió proseguir la labor para convocar dichos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo lo antes posible.

¹⁶ A/62/L.49.

¹⁷ A/62/L.44.

¹⁸ A/62/912.

¹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No.55, adición (A/63/55/Add.1).*

62/553. Ampliación del número de miembros del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

En su 121ª sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2008, la Asamblea General, teniendo en cuenta la decisión del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que su Presidente había transmitido al Presidente de la Asamblea General²⁰ y de conformidad con la resolución 3376 (XXX) de la Asamblea, de 10 de noviembre de 1975, decidió ampliar el número de miembros del Comité nombrando a Nicaragua como miembro.

62/554. Prevención de los conflictos armados

En su 122ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2008, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Prevención de los conflictos armados” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo tercer período de sesiones.

62/555. Seguimiento de las recomendaciones sobre la gestión administrativa y la supervisión interna formuladas por el Comité de Investigación Independiente sobre el Programa “Petróleo por Alimentos” de las Naciones Unidas

En su 122ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2008, la Asamblea General, por recomendación de Costa Rica²¹, decidió aplazar el examen del tema titulado “Seguimiento de las recomendaciones sobre la gestión administrativa y la supervisión interna formuladas por el Comité de Investigación Independiente sobre el Programa ‘Petróleo por Alimentos’ de las Naciones Unidas” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo tercer período de sesiones.

62/556. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental

En su 122ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2008, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo tercer período de sesiones.

62/557. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas

En su 122ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2008, la Asamblea General, recordando sus resoluciones y decisiones anteriores relativas a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo, teniendo presente el Capítulo XVIII de la Carta de las Naciones Unidas y consciente de la importancia de llegar a un acuerdo general como se señaló en sus resoluciones 48/26, de 3 de diciembre de 1993, y 53/30, de 23 de noviembre de 1998, y en su decisión 61/561, de 17 de septiembre de 2007, sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo, así como el proceso de ratificación de toda reforma a la Carta, como se establece en su Artículo 108, y tomando nota de los siete principios presentados por el Presidente de la Asamblea General como principios rectores para seguir avanzando en el proceso de reforma del Consejo de Seguridad²²,

a) Tomó nota del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus

²⁰ Véase A/62/951.

²¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 122ª reunión (A/62/PV.122), y corrección.

²² *Ibid.*, 51ª reunión (A/62/PV.51), y corrección.

V. Decisiones

miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad sobre la labor realizada en el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General²³;

b) Observó con reconocimiento la iniciativa y los esfuerzos del Presidente en el proceso de reforma amplia del Consejo de Seguridad, así como la labor realizada por los Vicepresidentes;

c) Decidió, tomando como base los progresos realizados hasta la fecha, particularmente durante sus períodos de sesiones sexagésimo primero y sexagésimo segundo, así como las posiciones y propuestas de los Estados Miembros, seguir examinando inmediatamente en el Grupo de Trabajo de composición abierta, el marco y las modalidades para preparar y facilitar las negociaciones intergubernamentales sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo. El Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta presentaría los resultados de esas consultas en sesión plenaria oficiosa de la Asamblea General, a más tardar el 1° de febrero de 2008;

d) Decidió también, teniendo en cuenta los resultados logrados hasta la fecha por el Grupo de Trabajo de composición abierta y tomando como base los progresos realizados hasta la fecha, en particular durante sus períodos de sesiones sexagésimo primero y sexagésimo segundo, así como las posiciones y propuestas de los Estados Miembros, comenzar, a partir de las propuestas de los Estados Miembros, negociaciones intergubernamentales de buena fe, con respeto mutuo y de manera abierta, inclusiva y transparente, en sesiones plenarias oficiosas de la Asamblea General durante su sexagésimo tercer período de sesiones, pero no después del 28 de febrero de 2009, sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo, con el objetivo de buscar una solución que pudiera contar con la más amplia aceptación política posible de los Estados Miembros;

e) Decidió además que se tomaran como base para las negociaciones intergubernamentales:

i) Las posiciones y propuestas de los Estados Miembros, los grupos regionales y otras agrupaciones de Estados Miembros;

ii) Los cinco temas claves: las categorías de miembros, la cuestión del veto, la representación regional, el tamaño de un Consejo de Seguridad ampliado y los métodos de trabajo del Consejo, y la relación entre el Consejo y la Asamblea General;

iii) Los documentos siguientes: el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la labor realizada durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General²⁴, la decisión 61/561 de la Asamblea General y el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la labor realizada durante el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea²³;

f) Decidió que el Grupo de Trabajo de composición abierta siguiera realizando durante el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General esfuerzos encaminados a lograr un acuerdo general entre los Estados Miembros en el examen de todos los temas relativos a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo, teniendo en cuenta los progresos realizados en los períodos de sesiones de la Asamblea cuadragésimo octavo a sexagésimo segundo;

g) Decidió también que el Grupo de Trabajo de composición abierta le presentara, antes de que concluyera su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe que incluyera las recomendaciones acordadas.

²³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 47 (A/62/47).*

²⁴ *Ibid., sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 47 (A/61/47).*

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

62/545. Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura

B²⁵

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 3 de abril de 2008, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión²⁶:

Sección A

Decidió aplazar hasta la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones el examen del siguiente tema del programa y documentos conexos:

Tema 126

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Informe amplio del Secretario General sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas²⁷

Informe amplio de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas²⁸

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría relativa a la aplicación del principio de la relación óptima costo-calidad a las adquisiciones de las Naciones Unidas y nota del Secretario General por la que transmiten sus observaciones al respecto²⁹

Sección B

Decidió aplazar hasta su sexagésimo tercer período de sesiones el examen de los siguientes documentos:

Tema 128

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 correspondientes a la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales, la sección 3, Asuntos políticos, la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, y la sección 35, Contribuciones del personal, en relación con el fortalecimiento del Departamento de Asuntos Políticos³⁰

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las estimaciones revisadas del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 correspondientes a la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales, la sección 3, Asuntos políticos, la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de

²⁵ La decisión 62/545, que figura en la sección B.6 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/62/49 y A/62/49 (Vol. II)/Corr.1], vol. II, pasa a ser decisión 62/545 A.

²⁶ A/62/604/Add.1, párr. 6.

²⁷ A/62/525.

²⁸ A/62/721.

²⁹ A/61/846 y Add.1.

³⁰ A/62/521 y Corr.1.

Apoyo, y la sección 35, Contribuciones del personal, en relación con el fortalecimiento del Departamento de Asuntos Políticos³¹

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de la gestión de las misiones políticas especiales por el Departamento de Asuntos Políticos³²

Carta, de fecha 7 de marzo de 2008, dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Antigua y Barbuda y de Cuba ante las Naciones Unidas³³

Carta, de fecha 12 de marzo de 2008, dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Antigua y Barbuda y de Cuba ante las Naciones Unidas³⁴

Tema 133

Gestión de los recursos humanos

Informe del Secretario General sobre la dotación de personal para las misiones sobre el terreno, en particular el uso de los contratos de las series 300 y 100³⁵

Informe del Secretario General sobre las propuestas detalladas para simplificar los arreglos contractuales de las Naciones Unidas³⁶

Informe del Secretario General sobre la armonización de las condiciones de servicio³⁷

Adición al informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2006³⁸

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la gestión de los recursos humanos³⁹

Temas 138

Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Temas 139

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Informe del Secretario General relativo a una propuesta general sobre incentivos apropiados para retener al personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia⁴⁰

Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2007⁴¹

³¹ A/62/7/Add.32. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No.7A*.

³² A/61/357.

³³ A/C.5/62/24.

³⁴ A/C.5/62/25.

³⁵ A/61/732.

³⁶ A/62/274.

³⁷ A/61/861.

³⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 30, adición (A/61/30/Add.1)*.

³⁹ A/62/7/Add.14. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No.7A*.

⁴⁰ A/62/681.

⁴¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 30 y corrección (A/62/30 y Corr.1), cap. II*.

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativo a una propuesta general sobre incentivos apropiados para retener al personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia⁴²

C

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴³, decidió aplazar hasta su sexagésimo tercer período de sesiones el examen de los siguientes temas del programa y los documentos conexos:

Tema 140

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Informe del Secretario General sobre el panorama general de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: ejecución de los presupuestos para el período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007 y presupuesto para el período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009⁴⁴

Informe amplio del Secretario General sobre la conducta y la disciplina, incluida una justificación completa de todos los puestos⁴⁵

Informe del Secretario General sobre las mejores prácticas en el mantenimiento de la paz⁴⁶

Nota del Secretario General relativa al informe detallado sobre la capacitación en el mantenimiento de la paz⁴⁷

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁴⁸

Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007 y nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones al respecto⁴⁹

62/547. Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 3 de abril de 2008, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁵⁰, habiendo examinado el informe del Secretario General⁵¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵²:

a) Hizo suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos 8 y 9 de su informe²⁸;

⁴² A/62/734.

⁴³ A/62/604/Add.2, párr. 15.

⁴⁴ A/62/727.

⁴⁵ A/62/758.

⁴⁶ A/62/593 y Corr.1.

⁴⁷ A/62/676.

⁴⁸ A/62/781.

⁴⁹ A/62/281 (Part II) y Add.1.

⁵⁰ A/62/563/Add.3, párr. 9.

⁵¹ A/62/538 y Add.1.

⁵² A/62/7/Add.36. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No.7A*.

b) Decidió fijar, con efecto a partir del 1º de abril de 2008, el sueldo base neto anual de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en 158.000 dólares de los Estados Unidos, con el correspondiente ajuste por lugar de destino equivalente al 1% del sueldo base neto, al que se aplicaría el multiplicador del ajuste por lugar de destino para los Países Bajos o para la República Unida de Tanzania, según proceda, teniendo en cuenta el mecanismo de ajuste propuesto por el Secretario General en el párrafo 77 de su informe⁵³;

c) Recordó el párrafo 11 de su resolución 61/262, de 4 de abril de 2007, y decidió volver a examinar la cuestión del plan de pensiones en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones.

62/549. Utilización de nombramientos de las series 300 y 100

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2008, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁵⁴:

a) Decidió seguir suspendiendo la aplicación del límite máximo de cuatro años para los nombramientos de duración limitada hasta el 31 de diciembre de 2008;

b) Autorizó al Secretario General, teniendo presente el párrafo a) *supra*, a volver a nombrar con arreglo a la serie 100 del Reglamento del Personal a los funcionarios de misión cuyo período de servicio con arreglo a contratos de la serie 300 hubiera alcanzado el límite de cuatro años al 31 de diciembre de 2008, siempre y cuando se hayan examinado y considerado necesarias sus funciones y se haya confirmado que su desempeño ha sido plenamente satisfactorio;

c) Pidió al Secretario General que mantuviera la práctica de utilizar contratos de la serie 300 como principal instrumento para el nombramiento de nuevos funcionarios.

⁵³ A/62/538.

⁵⁴ A/62/600/Add.1, párr. 14.

Anexo I

Asignación de los temas del programa^a

1. El tema siguiente, que había sido asignado a la Segunda Comisión, también se examinó directamente en sesión plenaria durante la reanudación del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, bajo el epígrafe B (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas)^b:

56. Globalización e interdependencia:

- a) Globalización e interdependencia;
- b) Ciencia y tecnología para el desarrollo;
- c) Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

2. El tema siguiente, que había sido asignado a la Primera Comisión, también se examinó directamente en sesión plenaria durante la reanudación del sexagésimo segundo período de sesiones, bajo el epígrafe G (Desarme)^b:

98. Desarme general y completo.

- g) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

3. El tema siguiente, que había sido asignado a la Quinta Comisión y a la Sexta Comisión, también se examinó directamente en sesión plenaria durante la reanudación del sexagésimo segundo período de sesiones, bajo el epígrafe I (Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos)^b:

137. Administración de justicia en las Naciones Unidas.

4. El tema adicional siguiente se examinó directamente en sesión plenaria bajo el epígrafe I (Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos), durante la reanudación del sexagésimo segundo período de sesiones^b:

168. Prórroga del mandato de los magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994^c.

^a Los temas del programa se organizan en torno a epígrafes correspondientes a las prioridades de la Organización.

^b Véase la decisión 62/503 B en la sección IV.B del presente volumen.

^c A/62/250/Add.3.

Anexo II

Lista de resoluciones y decisiones

Resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
62/223.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores				
	Resolución B	125	109 ^a	20 de junio de 2008	32
62/232.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur				
	Resolución B	161	109 ^a	20 de junio de 2008	33
62/233.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad				
	Resolución B	164	109 ^a	20 de junio de 2008	36
62/242.	Modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel sobre las necesidades de África en materia de desarrollo	64 a)	85 ^a	4 de marzo de 2008	2
62/243.	La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán	20	86 ^a	14 de marzo de 2008	3
62/244.	Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo	46	87 ^a	31 de marzo de 2008	5
62/245.	Temas especiales relativos al presupuesto por programas para el bienio 2008-2009	128	91 ^a	3 de abril de 2008	38
62/246.	Informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2007 y programa de trabajo para 2008	134	91 ^a	3 de abril de 2008	40
62/247.	Fortalecimiento de las investigaciones	136, 126, 128 y 140	91 ^a	3 de abril de 2008	43
62/248.	Gestión de los recursos humanos	133	91 ^a	3 de abril de 2008	45
62/249.	Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia)	16	97 ^a	15 de mayo de 2008	7
62/250.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	140	109 ^a	20 de junio de 2008	46
62/251.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)	140	109 ^a	20 de junio de 2008	52
62/252.	Reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes	140	109 ^a	20 de junio de 2008	53
62/253.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi	141	109 ^a	20 de junio de 2008	54
62/254.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire	142	109 ^a	20 de junio de 2008	55
62/255.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	143	109 ^a	20 de junio de 2008	59

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
62/256.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	144	109 ^a	20 de junio de 2008	63
62/257.	Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental	146	109 ^a	20 de junio de 2008	67
62/258.	Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste	147	109 ^a	20 de junio de 2008	68
62/259.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea	148	109 ^a	20 de junio de 2008	72
62/260.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	149	109 ^a	20 de junio de 2008	75
62/261.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití	150	109 ^a	20 de junio de 2008	78
62/262.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	151	109 ^a	20 de junio de 2008	82
62/263.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia	152	109 ^a	20 de junio de 2008	85
62/264.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	153 a)	109 ^a	20 de junio de 2008	88
62/265.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	153 b)	109 ^a	20 de junio de 2008	91
62/266.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona	154	109 ^a	20 de junio de 2008	96
62/267.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán	155	109 ^a	20 de junio de 2008	96
62/268.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	156	109 ^a	20 de junio de 2008	100
62/269.	Reforma del régimen de adquisiciones	126	109 ^a	20 de junio de 2008	104
62/270.	Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo	116	109 ^a	20 de junio de 2008	9
62/271.	El deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz	45 a)	115 ^a	23 de julio de 2008	11
62/272.	La Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo	118	120 ^a	5 de septiembre de 2008	12
62/273.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	34	121 ^a	11 de septiembre de 2008	28
62/274.	Aumento de la transparencia en las industrias	56	121 ^a	11 de septiembre de 2008	13
62/275.	Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África	64 b)	121 ^a	11 de septiembre de 2008	15
62/276.	Revitalización de la labor de la Asamblea General	121	122 ^a	15 de septiembre de 2008	20

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
62/277.	Coherencia en todo el sistema	116	122 ^a	15 de septiembre de 2008	21
62/278.	Revisión de mandatos	116	122 ^a	15 de septiembre de 2008	25

Decisiones

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
62/406.	Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente				
	Decisión B	113 b)	115 ^a	23 de julio de 2008	113
62/415.	Elección de quince miembros del Consejo de Derechos Humanos	113 d)	98 ^a	21 de mayo de 2008	113
62/416.	Elección del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones	4	99 ^a	4 de junio de 2008	114
62/417.	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones	5	100 ^a	4 de junio de 2008	114
62/418.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones	6	100 ^a	4 de junio de 2008	114
62/419.	Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz				
	Decisión A	113 c)	109 ^a	20 de junio de 2008	114
	Decisión B	113 c)	111 ^a	11 de julio de 2008	115
62/420.	Aprobación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	114 i)	116 ^a	28 de julio de 2008	116
62/421.	Prórroga del mandato de los magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	168	116 ^a	28 de julio de 2008	116
62/503.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa				
	Decisión B	7	111 ^a 115 ^a 116 ^a 121 ^a	11 de julio de 2008 23 de julio de 2008 28 de julio de 2008 11 de septiembre de 2008	118

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
62/545.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura				
	Decisión B	126	91 ^a	3 de abril de 2008	122
	Decisión C	126	109 ^a	20 de junio de 2008	124
62/547.	Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda	128	91 ^a	3 de abril de 2008	124
62/548.	Participación de representantes de la sociedad civil en la reunión de alto nivel sobre un examen amplio de los progresos en el logro de las metas establecidas en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA, que se celebraría los días 10 y 11 de junio de 2008	44	96 ^a	29 de abril de 2008	119
62/549.	Utilización de nombramientos de las series 300 y 100	140	109 ^a	20 de junio de 2008	125
62/550.	Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz	45 b)	116 ^a	28 de julio de 2008	119
62/551.	Comité Especial sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas	137	116 ^a	28 de julio de 2008	119
62/552.	Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	98 g)	121 ^a	11 de septiembre de 2008	119
62/553.	Ampliación del número de miembros del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	18	121 ^a	11 de septiembre de 2008	120
62/554.	Prevención de los conflictos armados	14	122 ^a	15 de septiembre de 2008	120
62/555.	Seguimiento de las recomendaciones sobre la gestión administrativa y la supervisión interna formuladas por el Comité de Investigación Independiente sobre el Programa “Petróleo por Alimentos” de las Naciones Unidas	124	122 ^a	15 de septiembre de 2008	120
62/556.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental	145	122 ^a	15 de septiembre de 2008	120
62/557.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas	122	122 ^a	15 de septiembre de 2008	120